



**Universidad Nacional Autónoma de México,
UNAM**

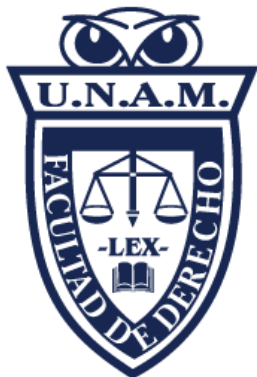
Facultad de Derecho

TESIS DE LICENCIATURA

**El Estado como garante del derecho al acceso
a la educación inclusiva: actuación conjunta
del gobierno con los gobernados para la
creación de políticas públicas en la materia.**

**QUE PRESENTA
YURITZI MACÍAS HURTADO**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA
EN DERECHO**



**DIRECTORA: MTRA. KAROL RIVERA
BARRIOS**

NOVIEMBRE, 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

Ciudad Universitaria CDMX., a 28 de Noviembre de 2019

**M. EN C. IVONNE RAMÍREZ WENCE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
P R E S E N T E**

El pasante de esta Facultad, **MACÍAS HURTADO YURITZI** con número de cuenta **310182348** ha elaborado la tesis denominada **“EL ESTADO COMO GARANTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: ACTUACIÓN CONJUNTA DEL GOBIERNO CON LOS GOBERNADOS PARA LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA”** bajo la dirección de la **Mtra. Karol Rivera Barrios**, la cual a mi juicio cumple con los requisitos reglamentarios del caso, para ser sometida a examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes y dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad”.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

**DRA. SONIA VENEGAS ÁLVAREZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO
TURNO VESPERTINO**



C.c.p.- Dr Raúl Juan Contreras Bustamante -Director de la Facultad de Derecho UNAM. C.c.p.- Dr. Víctor Manuel Garay Garzón-Secretario General -oficina de Exámenes Profesionales.-
C.c.p.- Alumna. MACÍAS HURTADO YURITZI

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MÉXICO
1910 2010

A mi madre

Que me apoyó en todo momento y siempre me ayudó a seguir,
porque lo que soy hoy fue construido con todo su amor.

A mi padre

Que a pesar de los tropiezos, ha estado en los momentos esenciales,
y me apoyó en el proceso de titulación.

A mis hermanos

Que forman parte primordial de mi vida,
a Iván por su admiración y ser un ejemplo a seguir,
pues no es fácil emprender.

A mi asesora

Por su tiempo, paciencia y creer en mi.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MOTIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	3
3. HIPÓTESIS.....	4
4. MARCO TEÓRICO.....	5
4.1. DEFINICIÓN DE DERECHO HUMANO.....	5
4.1.1. Derechos humanos sociales, económicos y culturales.....	9
4.1.1.1. Derecho a la educación.....	11
4.1.2. Definición de igualdad.....	19
4.1.2.1. Desigualdad cultural.....	22
4.1.2.2. Desigualdad social.....	23
4.1.2.3. Desigualdad política.....	23
4.1.2.4. Desigualdad económica.....	24
4.2. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN.....	24
4.3. DEFINICIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA.....	25
4.3.1. Características de las Políticas Públicas.....	26
4.3.2. Elementos de las Políticas Públicas.....	30
4.3.3. Sujetos que intervienen en la creación de las Políticas Públicas.....	32
4.3.4. Objetivos de las Políticas Públicas.....	32
4.4. DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	33
5. MARCO JURÍDICO.....	34
5.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL.....	35
5.1.1. El acceso a la educación como objetivo de organismos internacionales (UNESCO).....	35
5.1.2. El acceso a la educación como Derecho Humano.....	47

5.1.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	55
5.2. MARCO JURÍDICO NACIONAL.....	56
5.2.1. Consagración de la Educación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	57
5.2.1.1. Educación como derecho humano fundamental.....	57
5.2.1.1.1. Artículo 3º de la Carta Magna.....	58
5.2.1.2. Educación como obligación del Estado.....	61
5.2.1.2.1. Artículo 3º de la Carta Magna.....	61
5.2.1.2.2. Artículo 26 de la Carta Magna.....	67
5.2.1.2.3. Artículo 31 fracción I de la Carta Magna.....	72
5.2.1.2.4. Artículo 73 fracción XXV de la Carta Magna.....	73
5.2.1.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.....	74
5.2.1.3.1. Objetivos en materia de educación.....	76
5.2.1.3.1.1. Desarrollar el potencial de los mexicanos con educación de calidad.....	76
5.2.1.3.1.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.....	77
5.2.1.3.1.3. Ampliar el acceso a la cultura como medio para la formación integral de los ciudadanos.....	78
5.2.1.3.1.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud..	79
5.2.1.3.1.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.....	80
5.2.1.4. Ley General de Educación.....	80
5.2.1.4.1. Educación como materia de orden público e interés social.....	81

5.2.1.4.2. Ámbito de cooperación y coordinación entre la Federación, los estados y municipios.....83

5.2.1.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal..94

6. EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO.....	99
6.1. SEMBLANZA HISTÓRICA.....	101
6.1.1. Del México independiente a la República restaurada.....	102
6.1.2. De la República Restaurada al México Revolucionario.....	105
6.1.3. México Constituyente.....	108
6.1. REFORMA EDUCATIVA.....	111
6.2.1. Autonomía del INEE.....	115
6.2.2. Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación.....	117
6.3. SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL.....	119
6.4. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.....	128
6.4.1. Creación de Planes de Estudio.....	129
6.4.2. Infraestructura.....	131
6.4.3. Indicadores.....	133
6.4.3.1. Asequible.....	136
6.4.3.2. Accesible.....	137
6.4.3.3. Aceptable.....	144
6.4.3.4. Adoptable.....	151
6.5. EDUCADORES.....	157
6.5.1. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.....	158
6.5.2. Ley General de Educación.....	162
6.5.3. Ley General del Servicio Profesional Docente.....	163
6.6. EDUCANDOS.....	165

6.6.1. Entorno de aprendizaje.....	166
6.6.1.1. Desigualdad social.....	167
6.6.1.2. Desigualdad cultural.....	169
6.6.1.3. Desigualdad política.....	170
6.6.1.4. Desigualdad económica.....	170
6.7. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO.....	173
7. PROPUESTA DE MEJORA DEL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN.....	179
7.1. MODIFICACIONES PARA INCLUIR Y REGULAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.....	180
7.1.1. Modificaciones constitucionales.....	183
7.1.2. Modificaciones legales.....	186
7.2. ESTANDARIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL... 	193
7.2.1. Educación en las comunidades rezagadas cultura, política y económicamente.....	194
7.2.2. Creación de escuelas en comunidades rezagadas.....	198
7.3. PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CREACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MEJORA Y CUMPLIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN.....	204
7.3.1. Elaboración de propuestas de políticas públicas.....	205
7.3.1.1. Creación de comedores gratuitos en las instalaciones escolares.....	207
7.3.1.1.1. Inversión privada.....	210
7.3.1.1.1.1. Beneficios fiscales.....	213
7.3.1.1.1.2. Crecimiento económico.....	215
7.3.1.2. Creación de escuelas de tiempo completo.....	216
7.3.1.2.1. Acceso a actividades recreativas culturales y deportivas.....	217

7.3.2. Implementación de políticas públicas.....	218
7.3.3. Vigilancia.....	219
7.3.3.1. Cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.....	219
7.3.3.2. Eficacia de las políticas públicas implementadas...	220
7.3.3.3. Continuidad de las políticas públicas.....	220
8. CONCLUSIONES.....	221
9. ANEXOS.....	223
9.1. ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	223
9.2. REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO.....	231
10. REFERENCIAS.....	233
10.1. BIBLIOGRÁFICAS.....	233
10.2. LEGISLACIÓN.....	236
10.3. CIBERGRÁFICAS.....	237

El Estado como garante del derecho al acceso a la educación inclusiva: actuación conjunta del gobierno con los gobernados para la creación de políticas públicas en la materia.

“La educación es el pasaporte hacia el futuro, el mañana pertenece a aquellos que se preparan para él en el día de hoy.”

Malcolm X

1. INTRODUCCIÓN

México como nación independiente y democrática, enfrenta diversos y complejos problemas, uno de estos es facilitar y permitir de manera inclusiva el acceso a la educación de su población como vertiente del derecho humano a la misma, pese a que México también es un país en vías de desarrollo la equidad y la calidad de la educación es uno de los compromisos que la nación mexicana ha asumido con el mundo puesto que, forma parte de diversos organismos internacionales como lo son la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

México al formar parte de organismos internacionales ha suscrito tratados internacionales en la materia, de igual forma la Constitución Federal mexicana consagra en su artículo tercero el derecho a la educación, por lo que resulta evidente la preocupación del gobierno por fomentar el ejercicio de este derecho, sin embargo, como podrá observarse en el desarrollo de este trabajo la positivización del derecho a la educación no implica que de manera fáctica se lleve a cabo de forma inclusiva, integral, con la misma calidad ni mucho menos de forma equitativa.

Diversos sectores tanto del gobierno como de la sociedad intervienen en el acceso a la educación, muchos de estos con una actividad pasiva y omisa dentro del desconocimiento, mientras que otros tantos actúan como agentes activos en su carácter de concedores y facilitadores del ejercicio del derecho, pero unos más como abusadores continuos de éste en beneficio propio. El acceso a la educación

se encuentra marcado por condiciones de desigualdad económica, política, social y cultural, no obstante, se visualiza como un Derecho Humano.

A través de la educación se busca eliminar las brechas que limitan el acceso a la igualdad de condiciones para el ejercicio de otros derechos tales como el derecho al trabajo, a la cultura, a la familia y asociación, así como crear mejores posibilidades de desarrollo sostenible.

El derecho a la educación no se limita al hecho que los individuos adquieran conocimientos, además les permite el desarrollo de sus aptitudes sociales, emocionales y de razonamiento, es por ello que se requiere observar con retrospectiva la importancia del acceso a la educación, así como de facilitar a los individuos el ejercicio de ese derecho, pues además de permitirle al sujeto desarrollar sus aptitudes, lo prepara para actuar en beneficio de la sociedad en la que se desenvuelve para mejorar sus aspectos sociales, económicos, políticos y culturales.

El estado mexicano desde épocas remotas se ha preocupado por garantizar a su población el ejercicio del derecho a la educación, incluyendo desde entonces a la sociedad como elemento activo del cual se requiere para que el sistema educativo funcione y cumpla con sus objetivos. No sobra señalar que la toma de conciencia social resulta necesaria por lo que el gobierno debe incentivar la participación consciente y objetiva de su población.

En la actualidad México pasa por un momento de suma trascendencia en materia educativa, apenas en el sexenio pasado se implementó la conocida Reforma educativa, que ha generado diversas posturas desde sus orígenes. En el presente trabajo se dará mostrará una perspectiva de las problemáticas a las que se enfrentó, así mismo se hablará de las condiciones y cambios que generó y, por otra parte, de manera breve se hará una diferenciación entre la reforma educativa de dos mil trece con la planteada en el año dos mil diecinueve por el presidente de México en turno, es oportuno señalar que el presente trabajo fue desarrollado en un periodo de cambio de sexenio, por lo cual es posible llevar a cabo comparaciones de ambas

reformas, así como exhibir parte de los resultado y comprobar las teorías que pusieron en boga la reforma educativa del sexenio pasado, aunado a lo anterior, se realiza un breve recorrido histórico de las reformas planteadas en materia de educación, desde épocas del México independiente hasta la actualidad.

Por otra parte, se realiza un análisis sobre la forma en la que se encuentra el sistema educativo en la actualidad, considerando las circunstancias sociales, políticas, culturales y económicas, planteando un estudio global de la situación en la que se sitúa, así como de los agentes que participan en el sistema educativo.

No basta con entender los problemas que la educación enfrenta, también debe adoptarse una postura preventiva para preparar a los educandos de una mejor manera que les permita enfrentar el mundo que les espera.

Puesto que la participación social es un factor indispensable para el adecuado desarrollo del derecho a la educación en el capítulo final de este trabajo, se realiza una propuesta para mejorar la regulación de ésta en los diversos ordenamientos legales, asimismo, se proponen formas de incentivar la participación de la población en el sistema educativo.

La formulación e implementación de políticas públicas es una de las funciones que tiene el Estado en materia educativa, al ser este un derecho que pertenece a los Derechos Económicos Sociales y Culturales; sin embargo, la participación social en este proceso garantiza mayor eficacia y cobertura, pues es la sociedad quien diariamente convive con los problemas y deficiencias del sistema educativo.

2. MOTIVOS DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la educación es un derecho fundamental; tal y como ha sido clasificado por la doctrina, pertenece a la familia de los derechos sociales, económicos y culturales, es decir, aquellos en las que el Estado crea políticas públicas para garantizar su protección.

La sociedad, está acostumbrada a que sea el Estado -a través de su elemento gobierno- quien garantice los derechos humanos y pocos son los sectores sociales que se involucran con participación en el cumplimiento de dichos fines, sin embargo, debe remarcar y hacerse saber a la sociedad que como gobernados también tienen el derecho y a su vez la correlativa obligación de participar en la creación y fomento de políticas públicas que garanticen el acceso a la educación.

Por lo anterior, resulta necesario crear conciencia de la participación de los gobernados en este ámbito, así como de la creación de un sistema que fomente y además mantenga los estándares de posibilidad del acceso a la educación.

Así mismo, resulta indispensable reconocer que a pesar que la educación es un derecho humano, el acceso a ésta no es igualitario ni inclusivo, es decir, las posibilidades de acceder a la misma calidad de la educación dependen del sector en el que se desarrollen los individuos.

Por otra parte, también es necesario hacer hincapié en que una sociedad con altos estándares de educación permite un desarrollo nacional en diferentes sectores, es decir, una sociedad educada permite el crecimiento económico, cultural, social y político de una nación.

3. HIPÓTESIS

a). A pesar que el acceso a la educación es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución Federal, en diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como en las leyes, este no es un derecho posible para todos los individuos.

b). La ignorancia tiene como efectos una economía inestable, pobreza, caos y poco o nulo desarrollo en diversos ámbitos, como el político, social, cultural y económico.

c). Aunque en nuestro país existe la regulación de la participación social para la creación de políticas públicas, éstas resultan ineficientes.

4. MARCO TEÓRICO

4.1. DEFINICIÓN DE DERECHO HUMANO

Con el paso del tiempo los derechos humanos han sufrido una variación importante en cuanto a su denominación, cuando a las mujeres se les consideraba sólo como un ser limitado y dependiente del hombre (por el contexto histórico y social), fueron denominados derechos del hombre, con el paso del tiempo se les denominó derechos fundamentales, en una concepción moderna y con el fin de ser incluyentes actualmente se les ha denominado “derechos humanos”, es por eso que en las líneas siguientes podremos observar acepciones que hacen alusión a tales términos, sin que ello implique que sean conceptos distintos.

El maestro **Castán Tobeñas** señala que podríamos definir los llamados “derechos del hombre” como:

*“Aquellos **derechos fundamentales de la persona humana**, - considerada tanto en su aspecto individual como comunitario – **que corresponden a ésta por razón de su propia naturaleza** (de esencia, a un mismo tiempo, corpórea, espiritual y social), y **que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica, positiva, cediendo, no obstante ante las exigencias del bien común.”**¹*

También los derechos humanos han sido definidos como:

*“Aquellas **facultades o atributos que poseen todos los seres humanos sin excepción alguna, por su sola pertenencia al género humano.** Estos derechos se hallan sustentados en valores éticos, cuyos principios se han traducido históricamente, al ser **reconocidos por los***

¹ CASTÁN Tobeñas, José. *Los derechos del hombre*, 4ta edición, Madrid, Reus, 1992 p. 15

Estados, en normas de derecho positivo nacional e internacional, constituyéndose en parámetros de Justicia y legitimidad política.”²

En el **Diccionario Jurídico Mexicano**, se encuentran definidos como:

“El conjunto de facultades y prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente.”³

Por otra parte, en la **jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación** podemos encontrar lo siguiente:

“DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. SU DISTINCIÓN. Antes de las **reformas constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011**, las voces **"derechos humanos y sus garantías"**, eran términos que solían confundirse, ambigüedad que posiblemente derivaba de la anterior denominación del capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, titulado "De las garantías individuales". Sin embargo, el Poder Reformador de la Constitución, con las citadas reformas, elevó a rango constitucional su distinción, como deriva de las siguientes menciones: i) el capítulo I **cambió su denominación a "De los derechos humanos y sus garantías"**; ii) en el artículo 1o. se especificó que **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales así como de las garantías para su protección**", y iii) en el numeral 103, fracción I, se especificó que **los Tribunales de la Federación**

² ROCATTI, Mirelle, "La protección y defensa de los derechos humanos en México", conferencia dictada en la ciudad de Guanajuato, publicada en la *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, número 97, agosto de 1998.

³ -----, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, voz derechos humanos.

*resolverán toda controversia que se suscite por infracción a los derechos humanos y las "garantías otorgadas para su protección". Luego, para el Constituyente Permanente los derechos y sus garantías no son lo mismo, ya que éstas se otorgan para proteger los derechos humanos; constituyen, según Luigi Ferrajoli, los "deberes consistentes en obligaciones de prestación o en prohibiciones de lesión, según que los derechos garantizados sean derechos positivos o derechos negativos", es decir, son los requisitos, restricciones, exigencias u obligaciones previstas en la Constitución y en los tratados, destinadas e impuestas principalmente a las autoridades, que tienen por objeto proteger los derechos humanos; de ahí que exista una relación de subordinación entre ambos conceptos, pues las garantías sólo existen en función de los derechos que protegen; de tal suerte que pueden existir derechos sin garantías pero no garantías sin derechos. Así, a manera de ejemplo, puede decirse que el derecho humano a la propiedad tiene, entre otras garantías, las de audiencia y legalidad, pues prohíbe a la autoridad molestar a un particular sin mandamiento escrito en el que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que los gobernados sean privados de la propiedad sin previa audiencia."*⁴

Por lo que, tal y como se desprende de la jurisprudencia arriba transcrita, los **derechos humanos**, son las **prerrogativas esenciales e inherentes a cada individuo que serán protegidos, garantizados y observados por la autoridad a través de las garantías individuales**, es decir, la importante distinción entre éstas y los derechos humanos, versa sobre que los segundos, tal y como hemos señalado, **son aquellos derechos públicos y subjetivos inherentes a todo individuo de la especie humana por esa condición particular que poseen** (ser

⁴ Tesis: XXVII.3o. J/14 (10a.), esta tesis se publicó el viernes 10 de abril de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Décima Época, Tomo II, Abril de 2015, p.1451

humanos), mientras que las primeras son los **mecanismos a través de los cuales han de protegerse los derechos humanos.**

Con sustento en las definiciones expuestas con anterioridad, podemos decir que **los derechos humanos son aquellos derechos públicos y subjetivos que corresponden a todo individuo** - en su categoría individual y formando parte de una colectividad - de la especie humana **por el sólo hecho de pertenecer a ese género** (aludiendo, por ende, a sus condiciones físicas, biológicas y sociales), **a los cuales de manera indubitable contraviene una obligación a cargo del Estado** (como autoridad) por el hecho de ser públicos, **misma que consiste en el respeto, protección y fomento de estos.**

La obligación de proteger los derechos humanos por parte del Estado, se ve positivizada en diversos ordenamientos, **en el caso del Estado mexicano tal protección inicia en el texto constitucional**, donde se encuentra un capítulo denominado “Los Derechos Humanos y sus garantías”; así mismo, no debe olvidarse que México **ha suscrito diversos Tratados internacionales en esta materia mismos que son de observancia y cumplimiento obligatorio para la nación**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; de igual manera, formamos parte de diversos organismos internacionales encargados de la vigilancia del respeto a los derechos humanos.

⁵ Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf, consultada el 9 de agosto del 2019 a las 13:28 horas.

4.1.1. Derechos Humanos sociales, económicos y culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales **se consagraron en la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”**, aprobada el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, proclamada el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la Asamblea Peral de las Naciones Unidas.⁶

A partir de esta generación de derechos, se pasa de la concepción de democracia formal a la material, del Estado de Derecho al Estado Social de Derecho, sin embargo, por su especial naturaleza **requieren de mayor erogación por parte del Estado y son más difíciles de incorporar en la legislación ya sea a nivel nacional como internacional.**⁷

De ahí el **surgimiento del constitucionalismo social que aboga y exige que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables.** Se demanda un **Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias**, a fin de lograr **que las personas los gocen de manera efectiva.**⁸

Mientras que la existencia de derechos individuales implica hacia el Estado una obligación omisiva; es decir, de abstenerse de hacer, **los derechos colectivos implican** para éste una conducta activa, que consiste en **“determinar y establecer políticas, bases y lineamientos para hacer efectivo el disfrute de una mejor calidad de vida para diversos grupos o sectores de la población”.**⁹

⁶ HERNÁNDEZ Cruz, Armando, *Los derechos económicos, sociales y culturales y su justiciabilidad en el derecho mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p.10

⁷ *Ibidem* p.11

⁸ *Ídem*

⁹ *Ibidem* p.12

Los derechos económicos, sociales y culturales tienen la característica que generalmente **su cumplimiento conlleva el deber esencial del Estado de proporcionar los mecanismos necesarios para satisfacer las necesidades de carácter social, económico y cultural de los ciudadanos**, por lo que un mecanismo ideal para conseguir dicho fin es el establecimiento de **políticas públicas**, en las que tanto gobernantes como gobernados participen de forma activa en su creación, promoción, observancia y evaluación.

Reiterando, uno de los mecanismos a través de los cuales el Estado puede cumplir con su obligación activa, es a través de la creación de **políticas públicas**, por lo que **éste mismo debe generar los medios a través de los cuales han de cumplirse con los fines a los que se compromete**, para convertirlos en una realidad y no sólo se encuentren dentro de un texto normativo, sino que **sean plausibles para todos en igualdad de circunstancias y en la misma medida**.

Estos derechos permiten a los individuos colocarse en condiciones de **igualdad frente al Estado** con el objeto de reclamar a la autoridad pública el **deber de proteger los derechos económicos, sociales y culturales** entre los cuales hallamos el derecho a la propiedad, el acceso a los bienes materiales, los derechos familiares, la salud, la **educación**, la cultura y los derechos laborales.¹⁰

Por otro lado, **la Suprema Corte de Justicia de la Nación** a través de la emisión de criterios jurisprudenciales, también se ha pronunciado respecto a los derechos económicos políticos y sociales de la manera siguiente:

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. NIVELES DE SU PROTECCIÓN. *Existen niveles distintos de protección de los derechos sociales, económicos y culturales, a saber: (i) un núcleo esencial que protege la dignidad de las personas e impone al Estado obligaciones de cumplimiento inmediato e ineludible en caso de una vulneración; (ii) cuando se sobrepase ese núcleo esencial, un deber*

¹⁰ *Ídem*

de alcanzar progresivamente la plena realización del derecho; y, (iii)
un deber de no adoptar injustificadamente medidas regresivas.¹¹

Debe subrayarse, que la anterior definición **impone al Estado**, en primer lugar, **la obligación de retrotraer las cosas al estado en el que se encontraban antes de una posible vulneración**; en segundo lugar, **impone el deber para que el derecho sea ejecutable fácticamente**, y finalmente le **impone al Estado que las medidas que establezca para el cumplimiento de los derechos sean tendientes a su mejoramiento**.

En cuanto hace al **derecho a la educación y este sea realizable**, se requiere de la **existencia de los mecanismos ideales para tales efectos**, lo que implica que debe encontrarse al alcance de todos los gobernados en las mismas dimensiones.

Como se desprende de lo anterior, el **derecho a la educación es un derecho humano de carácter social, económico y cultural por lo que, compete al Estado**; en su conjunto de elementos -pueblo y gobierno-, **la creación de mecanismos de protección y acceso igualitario a tal derecho, es decir, crear garantías para la protección de éste**.

4.1.1.1. Derecho a la educación

El **derecho a la educación** puede entenderse como la **función pública del Estado, de otorgar enseñanza accesible, obligatoria, general y gratuita, al menos en las etapas elementales o fundamentales, a toda persona (menor o adulta) que le permita adquirir conocimientos y alcanzar el pleno desarrollo de su**

¹¹ Tesis: 1a. CXXIII/2017 (10a.), esta tesis se publicó el viernes 29 de septiembre de 2017 a las 10:39 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 46, Décima Época, Tomo I, Septiembre de 2017, p. 22

persona, así como el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.¹²

De la anterior definición, pueden desprenderse conceptos que resultan indispensables para el mejor entendimiento del presente trabajo, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

a) La **educación es una función pública del Estado**, es decir, que **el Estado** -con todos sus elementos- es quien **debe garantizar** dicho derecho, lo anterior en virtud de la naturaleza de este derecho y, por tanto compete al Estado (autoridad) una función activa, misma que puede realizar **a través de la creación de políticas públicas**, las cuales dentro del ámbito de sus competencias y del poder conferido en la legislación de la materia debe observar.

b) **Enseñanza accesible**, es decir, sin exclusión por motivos de estatus económico, creencias políticas o religiosas, costumbres, capacidades, ni discriminación de algún tipo puedan acudir a ésta pero que además ésta debe ser otorgada **con la misma calidad** en todos los sectores.

c) **Obligatoria y general**, esto con la finalidad que **todos los individuos se encuentren con las mismas posibilidades** de primero **acceder** a la educación y segundo la misma sea en la **misma calidad** facultando a los sujetos de este derecho para enfrentar al mundo en el cual deberán colaborar para su desarrollo.

d) **Gratuita**; es decir que, acceder a la educación no implique la erogación de recursos económicos por parte de los educandos o sus educadores; esta característica **permite el acceso de todos los individuos a este derecho**, limitar el acceso a este derecho fundamental implicaría la limitación del ejercicio del resto

¹² -----, *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y convencional*, México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

de los derechos en igualdad de condiciones, puesto que, en palabras de Katarina Tomasevski "...el acceso a la educación reflejará entonces el poder adquisitivo de los individuos, no sus derechos..."¹³; un poder adquisitivo no únicamente en el aspecto económico sino en las oportunidades de mejorar y desarrollarse en el mundo que enfrentan.

e) **Adquirir conocimientos y alcanzar el pleno desarrollo de su persona**, como ha de entenderse, la educación no sólo debe permitir al individuo aprender sobre temas específicos y de manera parcial, si no que la misma, **debe permitir** a los sujetos la **posibilidad de desarrollarse en su propio medio** con sus propias herramientas, es decir, encontrarse **facultado no sólo académicamente para enfrentar las adversidades que puedan presentársele**.

f) **Fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales**; la educación que se otorgue debe ser con el fin de **inculcar en el individuo el respeto a los medios y capacidades que el otro tenga dentro de su mismo entorno**, facultándolo de esta manera para estar en posibilidades de ser **empático** y así entender las necesidades de los demás.

De igual manera, la educación es definida en la **Observación general número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**¹⁴ como:

"un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos (...) la educación es el principal

¹³ TOMASEVSKI Katarina, "Indicadores del derecho a la educación", Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 345, disponible en historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

¹⁴ Observación General Número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>, en esta observación, se establecen los parámetros básicos para garantizar el Derecho a la educación.

*medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. **La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.** Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica, pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.”*

Por otra parte, la **Real Academia Española** ha definido en su **Diccionario del Español Jurídico** al derecho a la educación como:

*“**Derecho fundamental** que la constitución **atribuye a todos los ciudadanos encargando a los poderes públicos que lo garanticen mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes**”¹⁵*

La anterior definición resulta interesante para el presente trabajo, ya que de una manera particular señala que la educación es un **derecho fundamental que atribuye a todos los ciudadanos**, lo cual implica por una parte que el ejercicio de ese derecho corresponda a todos los ciudadanos, así como la obligación intrínseca de éstos de acceder a tal derecho, así mismo, determina la obligación de los poderes públicos -el Estado- de garantizarlo fijándole con ello la responsabilidad de

¹⁵ Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, Diccionario de Español Jurídico, disponible en <http://dej.rae.es/#/entry-id/E96040>, consultado el 05 de septiembre del 2019 a las 14:21 horas.

crear una programación al respecto; la cual puede reflejarse en la creación de políticas públicas derivadas de los planes sexenales de desarrollo.

Así mismo, debe resaltarse que en esta definición se agrega **la participación efectiva de todos los sectores afectados**, es decir, da pie a la participación social de los sectores involucrados para su efectiva consecución.

Además, ha sido la propia **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien a través de la jurisprudencia ha definido **el Derecho a la Educación** de la siguiente manera:

“DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS. La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de

la educación. En efecto, **el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo**, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que **el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos.**¹⁶

Como se desprende de las definiciones y precisiones anteriores, **la educación es un medio en el que los individuos adquieren conocimientos, habilidades y aptitudes que les permiten acercarse al sector productivo**, desarrollarse en su entorno social y por lo tanto ser partícipes de las mejoras en diversos ámbitos del entorno como lo son el político, económico, social y cultural de la vida nacional.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia:

¹⁶ Tesis: 1a./J. 82/2017 (10a.), esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Décima Época, Tomo I, Octubre de 2017, p. 178

EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES. De una lectura funcional del artículo 3o. constitucional es posible concluir, de manera general, que **el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Pero además, la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar.¹⁷**

Asimismo, el derecho a la educación incide directamente en la posibilidad de ejercitar otros derechos, puesto que, el desarrollo de esta facultad permite al individuo observar el mundo desde perspectivas diversas, que le otorgan un amplio espectro del mundo en el que habita, tal y como queda establecido en la jurisprudencia que abajo se cita:

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA. TIENE UNA DIMENSIÓN SUBJETIVA COMO DERECHO INDIVIDUAL Y UNA

¹⁷ Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.), esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Décima Época, Tomo I, Octubre de 2017, p. 187

DIMENSIÓN SOCIAL O INSTITUCIONAL, POR SU CONEXIÓN CON LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. El contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Por ello, ***el derecho humano a la educación***, además de una vertiente subjetiva como derecho individual de todas las personas, ***tiene una dimensión social o institucional, pues la existencia de personas educadas es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que la deliberación pública no puede llevarse a cabo sin una sociedad informada, vigilante, participativa, atenta a las cuestiones públicas y capaz de intervenir competentemente en la discusión democrática.*** Así, el derecho humano a la educación, al igual que otros derechos como la libertad de expresión e información, tiene además una dimensión social que lo dota de una especial relevancia, porque es una ***condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática de tipo deliberativo, por lo que cualquier afectación a este derecho exige una justificación y un escrutinio especialmente intensos.***¹⁸

De lo anterior se infiere, **que el derecho a la educación es un derecho humano fundamental que se encuentra intrínsecamente vinculado con otros derechos**, incidiendo directamente en el desarrollo de estos, puesto que permite al individuo una formación complementaria preparándolo para el ejercicio consciente del resto de sus derechos; así mismo **es a través de la educación que los sujetos somos más útiles para la sociedad en la que convivimos.**

¹⁸ Tesis: 1a./J. 81/2017 (10a.), esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Décima Época, Tomo I, Octubre de 2017, p. 184

4.1.2. Definición de igualdad

La Real Academia Española en su **Diccionario de Español Jurídico**, define a la igualdad de las siguientes formas:

- “1. Const. **Prohibición de discriminación**, mandato constitucional que impide dar un trato diferenciado a quienes se encuentran en situación de igualdad, utilizando un criterio de diferenciación prohibido y buscando un resultado que menoscabe el ejercicio de un derecho.
2. Const. Conjunto de reglas y principios informados por el valor de igualdad.
3. Const. **Equivalencia de dos supuestos de hecho, situaciones o normas jurídicas por tener un mismo objeto o regulación.**
4. Gral. Conformidad o adecuación de una cosa con otra.”¹⁹

Por su parte, la Primera **Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** ha emitido el siguiente criterio jurisprudencial al respecto:

IGUALDAD. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE ESTE PRINCIPIO. *El derecho fundamental a la igualdad instituido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley. Si bien el emisor de la norma puede prever situaciones fácticas que requieren un trato diferente, éste debe sustentarse en criterios razonables y objetivos que lo justifiquen, sin dejarlo al capricho o voluntad del legislador. Además, la igualdad designa un concepto*

¹⁹ Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, Diccionario de Español Jurídico, disponible en <http://dej.rae.es/#/entry-id/E135060>, consultado el 05 de septiembre del 2019 a las 14:27 horas.

relacional y no una cualidad intrínseca, ya que es una relación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones, y siempre es resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de "términos de comparación", los cuales, así como las características que los distinguen, dependen de la determinación por el sujeto que efectúa dicha comparación, según el punto de vista del escrutinio de igualdad. Así, la determinación del punto desde el cual se establece cuándo una diferencia es relevante será libre mas no arbitraria, y sólo a partir de ella tendrá sentido cualquier juicio de igualdad.²⁰

También ha establecido en lo conducente, lo siguiente:

IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **todos los hombres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social**, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que **los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente**, sin privilegio ni favor. Así, **el principio de igualdad** se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que **ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación**, y si bien es cierto que el verdadero sentido de la igualdad **es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente**, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la propia Constitución protege la propiedad privada, la

²⁰ Tesis: 1a./J. 46/2016 (10a.), esta tesis se publicó el viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Décima Época, Tomo I, Septiembre de 2016, p. 357.

*libertad económica y otros derechos patrimoniales, está aceptando implícitamente la existencia de desigualdades materiales y económicas; es decir, **el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado.** En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.*²¹

Para concluir, tal y como Aristóteles lo señala, la igualdad se puede definir como “**el trato igual a los iguales y desigual a los desiguales**”; lo que por ende implica la obligación del Estado de crear las condiciones que permitan el acceso a los derechos reconocidos constitucionalmente, permitiendo con ello, el libre desarrollo de los individuos respetando sus características y condiciones.

4.1.2.1. Desigualdad cultural

La desigualdad implica una desproporción notable y cuantificable en las condiciones de los individuos, ya sean étnicas, políticas, culturales, económicas o sociales.

El diccionario de la Real Academia Española ha definido a la cultura como:

²¹ Tesis: 1a./J. 81/2004, esta tesis se publicó el viernes 22 de septiembre de 2004 en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XX, Octubre de 2004, p. 99

“2. Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico”,

3. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”²²

Por lo que con las anteriores aseveraciones podemos definir a la **desigualdad cultural** como la **desproporción notable y cuantificable en las condiciones de los individuos respecto a los conocimientos y grado de desarrollo que posee comparados con los de otro.**

La desigualdad cultural **implica** en un país como México, **un rezago que finaliza en el detrimento social y limitaciones individuales para lograr proporcionar una mejor nación con mayores posibilidades de crecimiento** en los ámbitos científicos, sociales, económicos y políticos.

Evidentemente el acceso a la educación tiene un valor fundamental para disminuir las brechas culturales que existen; en virtud que el pleno ejercicio de este derecho permite a los individuos formar parte activa y benéfica de un mejor país, fomentando el desarrollo económico, cultural, científico, etcétera.

4.1.2.2. Desigualdad social

Por otra parte, podemos entender a la desigualdad social como una **desproporción considerable en las posibilidades de pertenecer a determinado grupo de la sociedad.**

Es decir, diferencias físicas, biológicas, mentales o psicológicas se ven involucradas en la desigualdad social que repercute en la **discriminación de los individuos** por

²² Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, disponible en <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>, consultado el 05 de septiembre del 2019 a las 14:27 horas.

no cumplir con las características de un grupo determinado o por encontrarse limitado para acceder a éste.

En la actualidad, con todo y la visión inclusiva y basada en los derechos humanos, **sigue existiendo rechazo hacia los sujetos**, ya sea por sus condiciones físicas, biológicos, mentales o psicológicas, **lo cual abre e incrementa las brechas de desarrollo y de igualdad en las oportunidades**, lo que de manera evidente limita y dificulta el acceso a la educación en igualdad de condiciones.

Este margen debe reducirse y para ello ha de inculcarse en los sujetos el respeto a las diferencias a través de los medios que permitan a toda la variedad de individuos desempeñarse en todos los escenarios posibles.

4.1.2.3. Desigualdad política

Para el presente trabajo debe entenderse como desigualdad política el **rezago que el gobierno ha causado a determinados sectores de la población para que estos puedan obtener sus satisfactores**, derivado de la **creación parcial de sus políticas públicas** o en la **deficiente observancia que realiza del cumplimiento de éstas**.

Dicha desigualdad **impide un desarrollo igual del país**, repercutiendo directamente en el derecho al acceso a la educación puesto que, mientras que en algunas Entidades Federativas se proporcionan los medios para un eficiente acceso a este en otras se olvida su relevancia, coartando y condicionando las posibilidades de sus habitantes.

Así mismo, esta desigualdad se ve reflejada en el marco de implementación de otras normas o medios que permitan el desarrollo y crecimiento, incidiendo de manera directa en el ámbito económico, cultural y social de los gobernados.

4.1.2.4. Desigualdad económica

La desigualdad económica, en primer término, **se expresa en la disminución falta de ingreso monetario** que atenta con el bienestar no sólo porque aumenta la

pobreza, sino porque se refleja en la **desigualdad de acceso a servicios básicos, en la calidad de esos servicios, en las oportunidades sociales y económicas, en el trato diario y en el acceso a los derechos sociales.**

La desigualdad económica **se traduce en pobreza**, puesto que la capacidad económica que posee un sujeto para allegarse de satisfactores resulta menor a la de otros.

La falta de empleo, de medios de producción y de políticas públicas eficientes contribuyen a la apertura de esta brecha.

4.2. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN

Desde la perspectiva de los **derechos humanos** la educación tiene una función importantísima para que las mujeres y los hombres, las niñas y los niños tengan acceso a la herencia cultural de la humanidad. Este derecho nos permite aprender a relacionarnos y cooperar con otros, así como a satisfacer nuestras necesidades, transformando a la naturaleza. La educación es un instrumento para la formación de la identidad individual y colectiva. Habilita a las personas para exigir y ejercitar otros derechos humanos, ya que además de contribuir al mejoramiento de sus condiciones económicas, favorece la creación y consolidación de una ciudadanía más crítica y participativa.²³

Por otra parte, los economistas definen a la educación como la **producción eficiente de capital humano.**²⁴

La educación como un derecho fundamental, **debe contribuir al desarrollo pleno de la personalidad humana**, a enseñar a compartir conocimientos en lugar de comercializarlos, y a cooperar en lugar de competir.

²³ *Ibidem* p. 345

²⁴ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 360 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

4.3. DEFINICIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

La palabra **política** proviene del latín *politicus* que significa “la forma”; por otra parte, la palabra **pública** proviene del latín *publicus* que significa “conocido o sabido por todos”.

Asimismo, el Diccionario de la Real Academia Española ha definido a la **política como las orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado**, así mismo la define como el **arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado**.²⁵

De igual manera, ha definido lo **público como lo conocido o sabido por todos, lo dicho de una cosa: que se hace a la vista o accesible para todos, lo perteneciente o relativo al Estado o a otra Administración y como el conjunto de personas que forman una colectividad**.²⁶

Entonces, por lo antes señalado se puede definir como **política pública a la estrategia que lleva a cabo una colectividad en conjunto con el Estado para la consecución de un fin determinado y común**.

Por otro lado, en el libro *Políticas educativas en un mundo globalizado*²⁷, se establece que Dye sostiene que **la política es “cualquier cosa que los gobiernos decidan o no hacer”** y que en sentido estricto en **esta frase se hace referencia a**

²⁵ Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, disponible en <http://dle.rae.es/?id=Ta2HMYR>, consultado el 05 de septiembre del 2019 a las 14:27 horas.

²⁶ Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, disponible en <http://dle.rae.es/?id=UYbbTs8>, consultado el 05 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas.

²⁷ RIZVI, Fazal, *Políticas educativas en un mundo globalizado*, Madrid: Morata, 2013, p. 26

la política pública. En la misma obra se establece que Hogwood y Gunn afirmaron que el concepto de política se utiliza de varias maneras para describir “una **calificación para un campo de actividad**”, como “una **expresión de un propósito general**”. Por lo tanto, el autor concluye que, la **política pública atañe acciones y posiciones que toma el Estado, que consiste en una diversidad de instituciones que comparten las características esenciales de autoridad y colectividad. La política expresa un patrón de decisiones en el contexto de otras decisiones tomadas por actores políticos en nombre de las instituciones estatales desde posiciones de autoridad.** ²⁸

Se puede concluir que las políticas públicas son el resultado de los acuerdos existentes entre los agentes a quienes les repercute o beneficia, así mismo, son el resultado de la influencia de las directrices establecidas por organismos internacionales.

4.3.1. Características de las políticas públicas

Algunas de las características que deben contener las políticas públicas para resultar idóneas son:

- **Estabilidad.** La medida en la que las políticas **son estables en el tiempo.** Pero, no se debe confundir estabilidad con rigidez. Contar con políticas estables no significa que las políticas no puedan cambiar en absoluto, sino más bien que **los ajustes respondan a cambios de las condiciones económicas o a defectos de las políticas, más que a caprichos políticos.**²⁹

²⁸ *Ibidem* p. 27

²⁹ STEIN, Ernesto y Tommasi Mariano. “La política de las políticas públicas”, *Política y Gobierno*, México, Segundo semestre, 2006, Volumen XIII, número 2, Segundo Semestre de 2006, p. 396, disponible en <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/issue/view/30/showToc>, consultada el 13 de mayo del 2019 a las 15:30.

La anterior característica debe entenderse en el sentido que **los seres humanos cambian por el transcurso del tiempo** (lo cual es el resultado natural de la evolución) **y con ello sus necesidades**, por lo que una política estable implica el retroceso y estancamiento de una sociedad.

Justo **en este punto, radica la complejidad de la aplicación de las políticas públicas, puesto que esta deberá avocarse a las necesidades particulares de un grupo social determinado respetando y comprendiendo sus características**, puesto que, no serán las mismas necesidades las que tenga un grupo que las que tenga otro ni las que tenga en un momento determinado con las que tenga más adelante, esto siempre en completa observancia de la Constitución y leyes reglamentarias.

Por poner un ejemplo, no son las mismas condiciones que se tienen en la Ciudad de México para acceder a la educación que las que existen en Oaxaca, puesto que, desde sus condiciones territoriales, actividades productivas, climáticas, etcétera, son distintas, situación que de forma comparativa y clara se podrá observar en capítulos subsecuentes.

- **Adaptabilidad.** La medida en la que es **posible ajustar las políticas cuando éstas fallan o cuando las circunstancias cambian**. Ésta es la otra cara de la moneda de la estabilidad. Las políticas **deben ser lo bastante flexibles para responder a las sacudidas o cambiar con los tiempos**, pero no tanto que sean susceptibles de manipulaciones políticas.³⁰

Tal y como señalamos en el punto anterior, **la adaptabilidad de las políticas públicas es el resultado de la evolución y de las diferentes características que poseen los sujetos que intervienen en su creación**, sin embargo, debe reiterarse que la adaptabilidad de las políticas públicas no debe atender a caprichos políticos sino a las exigencias sociales.

³⁰ *Ídem*

- **Coherencia y coordinación.** La medida en la que **las políticas se corresponden con políticas afines y son producto de medidas bien coordinadas entre los personajes que participan en su diseño y aplicación.** En vista de la cantidad de piezas dinámicas que integran el proceso de diseño de políticas y la diversidad de intereses e incentivos presentes, la falta de coordinación puede ser intencional o involuntaria.³¹

La coherencia es el resultado del estudio minucioso de las necesidades, así como de las **condiciones en las que se requiere la implementación de las políticas públicas,** por otra parte, **la coordinación implica que los sujetos que intervienen en la elaboración e implementación de éstas cumplan con las directrices que se establecieron al momento de su creación,** de igual manera con los objetivos que se fijaron cumplir, en el caso de México apegándose al Plan Nacional de Desarrollo, la Constitución y las leyes.

- **La calidad de implementación y ejecución.** Mas de una política bien concebida ha quedado abandonada en el camino a causa de una aplicación precaria. **Cuán bien se aplique y se haga cumplir una política depende mucho de la existencia de una burocracia capaz e independiente y de un poder judicial poderoso.**³²

En este sentido no deben perderse de vista las características anteriores, pues en virtud de éstas se puede medir y determinar la calidad de implementación y ejecución. Así mismo, **la calidad puede medirse a través de una evaluación objetiva de resolución de las problemáticas planteadas al momento de implementar las políticas públicas, a través de la consulta ciudadana.**

- **Orientación hacia el interés colectivo.** La medida en la que las políticas **procuran el interés público.** Esta dimensión guarda una estrecha relación con la desigualdad, ya que los miembros de la élite tienen influencia económica y política

³¹ *Ídem*

³² *Ibidem* p.397

para modificar decisiones políticas y hacer que los favorezcan, apartándolas del interés general.³³

En este sentido, **lo que se pretende con las políticas públicas es cumplir con objetivos que sean incluyentes, para beneficiar a todos los sectores hacia los que van dirigidas en las mismas dimensiones.**

- **Eficiencia.** La medida en que las políticas responden a la asignación más productiva de recursos escasos. Esta característica va de la mano con el grado en el que se tiene en cuenta al público, ya que favorecer a sectores específicos en detrimento del interés general constituye por lo general una asignación ineficiente de recursos.³⁴

Es decir, **que los recursos vayan asignados hacia los sectores y en las dimensiones que se plantean dentro de los objetivos a cumplir en el momento de la formulación de las políticas públicas.**

Por otra parte, desde el punto de vista la autora del presente documento, también resultan resaltables como características de las políticas públicas las siguientes:

- **Resultados cuantificables.** Es decir que los resultados -favorables o desfavorables- **obtenidos de la implementación de las políticas públicas sean medibles en cuanto a las dimensiones de beneficios incluyentes.**
- **Continuidad.** Que las políticas públicas implementadas durante un periodo determinado y que hayan obtenido resultados favorables se continúen implementando, mejorando y adaptando en el transcurso del tiempo, sin importar que el creador de la política pública cambie y pertenezca a una corriente política diferente.

³³ *Ídem*

³⁴ *Ídem*

4.3.2. Elementos de las políticas públicas

De una lectura armónica del texto “*Políticas educativas en un mundo globalizado*” de Fazal Rizvi, se desprende que los elementos que contienen las políticas públicas son los siguientes:

- i)** definición del problema;
- ii)** explicación de sus valores, metas y objetivos;
- iii)** identificación de opciones para conseguir las metas y objetivos en línea con los valores;
- iv)** evaluar las opciones incluyendo, a veces, un análisis coste-beneficio;
- v)** seleccionar un curso de acción;
- vi)** desarrollar una estrategia de aplicación;
- vii)** evaluación de la política aplicada y
- viii)** modificaciones del programa a la luz de la evaluación.³⁵

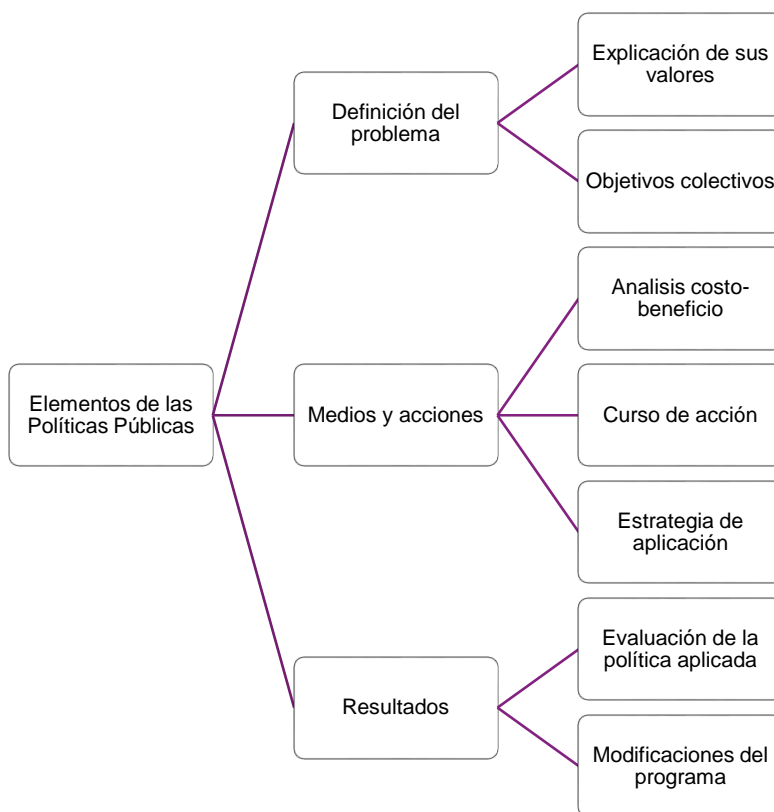
Por otra parte, existen autores que señalan que los elementos de las políticas públicas se reducen a lo siguiente:

- i)** objetivos colectivos;
- ii)** medios y acciones y
- iii)** resultados.³⁶

³⁵ RIZVI, Fazal, *Políticas educativas en un mundo globalizado*, Madrid: Morata, 2013, p. 33

³⁶ STEIN, Ernesto y Tommasi Mariano. “La política de las políticas públicas”, *Política y Gobierno*, México, Segundo semestre, 2006, Volumen XIII, número 2, Segundo

Por lo que en este tenor; estableceremos como elementos de las políticas públicas los siguientes:



4.3.3. Sujetos que intervienen en la creación de las políticas públicas

En la creación de políticas públicas encontramos diversos partícipes, ya sea por parte **del Estado** mediante su elemento **gobierno** o mediante su **población**.

Algunos autores señalan que en la elaboración e implementación de las políticas públicas participan mediante su elemento gobierno: **i)** el presidente, **ii)** el Congreso, **iii)** los partidos políticos, **iv)** el Poder Judicial, **v)** el gabinete y **vi)** los gobiernos

Semestre de 2006, p. 398, disponible en <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/issue/view/30/showToc>, consultada el 13 de mayo del 2019 a las 15:30.

regionales.³⁷ Es decir, **el Estado en sus tres órdenes de gobierno** (federal, estatal y municipal) **a través de sus poderes.**

Por otra parte, también señalan como participe a la **sociedad civil**; a través de la participación de **las empresas, los sindicatos, la iglesia, los medios de comunicación, los centros de comunicación y la movilización social.**

En el caso particular, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la educación será laica, por lo que en la creación de políticas públicas en la materia no debe tener injerencia la iglesia.

4.3.4. Objetivos de las políticas públicas

El objetivo de las políticas públicas es **asegurar la consistencia en la aplicación de normas y valores autorizados en diversos grupos y comunidades**: son elaboradas para formar consenso y puede que también tengan un proceso educativo.³⁸

Una política está creada para **asegurar que el poder se ejercita de manera legítima**. Esta legitimidad se logra a través de diversas normas y prácticas institucionales.³⁹

Asimismo, **las políticas públicas se encuentran enfocadas a cumplir con los fines del Estado**, a través de la satisfacción de necesidades y cumplimiento a los derechos humanos, pues como se vio en apartados anteriores los derechos económicos, sociales y culturales tienden a que el Estado tome una participación en acción a través de la creación, implementación y vigilancia de ellas.

³⁷ *Ibidem* p. 400

³⁸ RIZVI, Fazal, *Políticas educativas en un mundo globalizado*, Madrid: Morata, 2013, p. 27

³⁹ *Ibidem* 35

4.4. DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como se ha señalado en apartados anteriores, la sociedad civil ocupa un rol importante en la formulación de políticas públicas.

Se puede definir a la **participación social como el ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos, principalmente los de libertad de expresión, reunión y manifestación de ideas**. Es la posibilidad que tienen los gobernados de injerir en las problemáticas que aquejan a la sociedad en la que habitan.

Los Consejos Escolares de Participación Social (CONAPASE) de la Secretaría de Educación Pública definen a la participación social como:

“...la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. En este sentido, la Participación Social se concibe como un legítimo derecho de los ciudadanos más que como una concesión de las instituciones. Para que la participación social se facilite, se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las comunidades organizadas hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.”⁴⁰

Por otra parte, la Universidad Libre de Berlín⁴¹, define a la participación social como:

⁴⁰ Consejos de Participación Social en la Educación (CONAPASE), ¿Qué es la participación social?, disponible en https://www.consejosescolares.sep.gob.mx/en/conapase/Que_es_la_Participacion_Social_, consultado el 17 de mayo de 2019.

⁴¹ Freie Universität Berlin, “Participación social”, disponible en <https://www.lai.fu-berlin.de/es/e->

“...aquellas iniciativas sociales en las que las personas toman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependan para su realización en la práctica, del manejo de estructuras sociales de poder. La participación se entiende hoy como una posibilidad de configuración de nuevos espacios sociales como la inclusión de actores sociales en los movimientos sociales, en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, o como la presencia en la esfera pública para reclamar situaciones o demandar cambios.”

De las definiciones anteriores, se concluye que la participación social **es la intervención de la sociedad civil de forma consciente, ordena y consensuada para la toma de decisiones en temas que resultan de interés general para la población**, mismas que incidirán en la mejora de su entorno y sus mejores oportunidades de desarrollo.

5. MARCO JURÍDICO

Katarina Tomasevski señala que, **“hacer obligatoria la educación para todos los niños y niñas de un determinado rango de edad -de facto, no sólo de jure-** exige la disponibilidad de suficientes escuelas, la eliminación de los obstáculos al acceso a ellas, la percepción de los padres (y de los niños) de la utilidad de la educación”⁴²

Lo anterior, **incide directamente en la importancia de la positivación del derecho al acceso a la educación**, es decir el hecho de plasmarlo en textos

learning/projekte/frauen_konzepte/projektseiten/konzeptebereich/rot_partizipacion/contexto/index.html

⁴² TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 362 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf, la importancia de Katarina Tomasevski, radica en que fue la primera relatora especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la educación.

jurídicos para que todas las autoridades dentro del ámbito de su competencia se encarguen de su observancia y los gobernados de exigir su cumplimiento.

Por ello en las líneas subsecuentes se plasman los principales textos jurídicos en los que se encuentra positivizado tal derecho.

5.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El derecho al acceso a la educación **se encuentra contemplado dentro de diversos ordenamientos**, ello **debido a la relevancia que tiene para fomentar el desarrollo individual de los sujetos**, así como el de las **naciones**.

En este apartado podremos conocer los ordenamientos internacionales en los que se encuentra contemplado el derecho a la educación, así como la forma en la que se regula de conformidad con lo establecido en diversos instrumentos, así como las características que tiene como objetivo de desarrollo de la UNESCO.

5.1.1. El acceso a la educación como objetivo de organismos internacionales (UNESCO)

Tal es la relevancia que devela el **derecho a la educación**, así como el acceso pleno al ejercicio de éste, que diversos organismos internacionales como **la UNESCO** (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas en inglés) lo han planteado como un **área de oportunidad primordial dentro de sus labores**.

Es el caso que el citado organismo, **lo ha establecido como el cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible desde el año dos mil quince**; dentro de este objetivo encontramos **diez metas**, siete de ellas de resultados y tres más de formas de ejecución, mismas que se proyectan como alcanzadas **para el año dos mil treinta, de las cuales a continuación se realiza una breve descripción**.

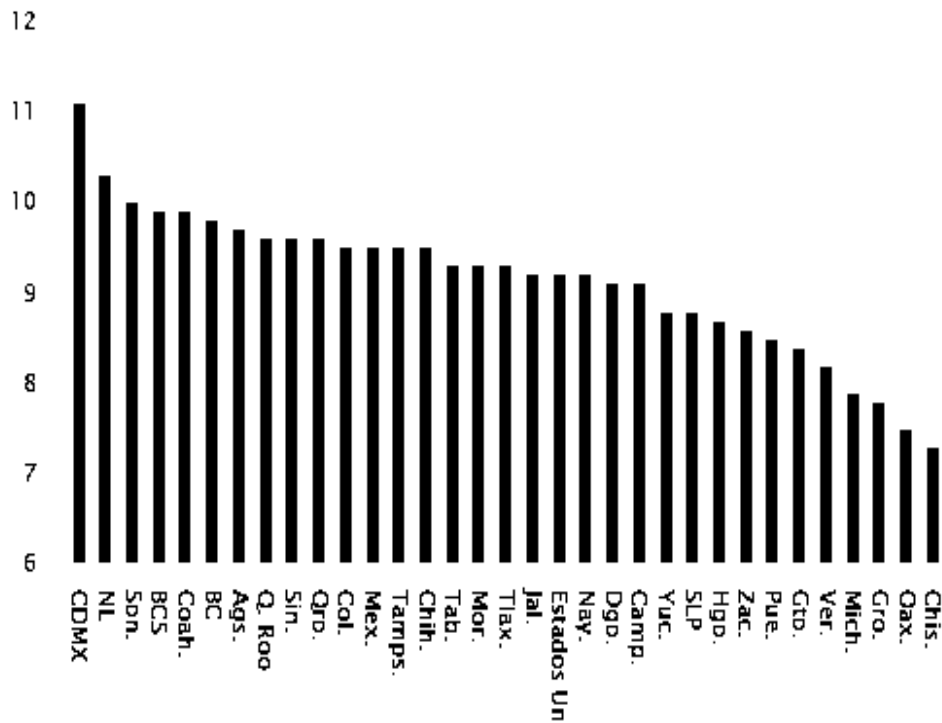
La primera de éstas, denominada **“Educación primaria y secundaria universal”**, en la cual se busca que **todos los niños y niñas terminen los ciclos de la**

enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

Como puede observarse, este objetivo internacional no sólo plasma la universalidad del derecho a la educación, sino que además **establece las condiciones mínimas** con las que ha de ejecutarse; es decir que sea gratuita, equitativa y de calidad.

Si bien es cierto que **la Carta Magna contempla en el artículo 3º Constitucional el principio de la gratuidad en la educación** y que el Estado se ha encargado de hacerlo efectivo en la realidad; también lo es el hecho que **de facto no existe equidad en la educación**, puesto que **diversos elementos intervienen en el desarrollo de una educación en las mismas condiciones**; factores como el económico, el social y el cultural -primordialmente- actúan en **la escasa igualdad de oportunidades que pueden tener los sujetos para acceder al ejercicio del derecho a la educación**; tal es el caso que en la gráfica que se coloca en la parte de abajo (*Gráfica 1*) **puede observarse la disparidad en las cifras aportadas por el INEGI** en cuanto al número de años de educación formal, que en promedio ha cursado la población hasta el año dos mil quince, es decir, el nivel educativo en promedio que tienen los habitantes de cada Entidad Federativa del país.

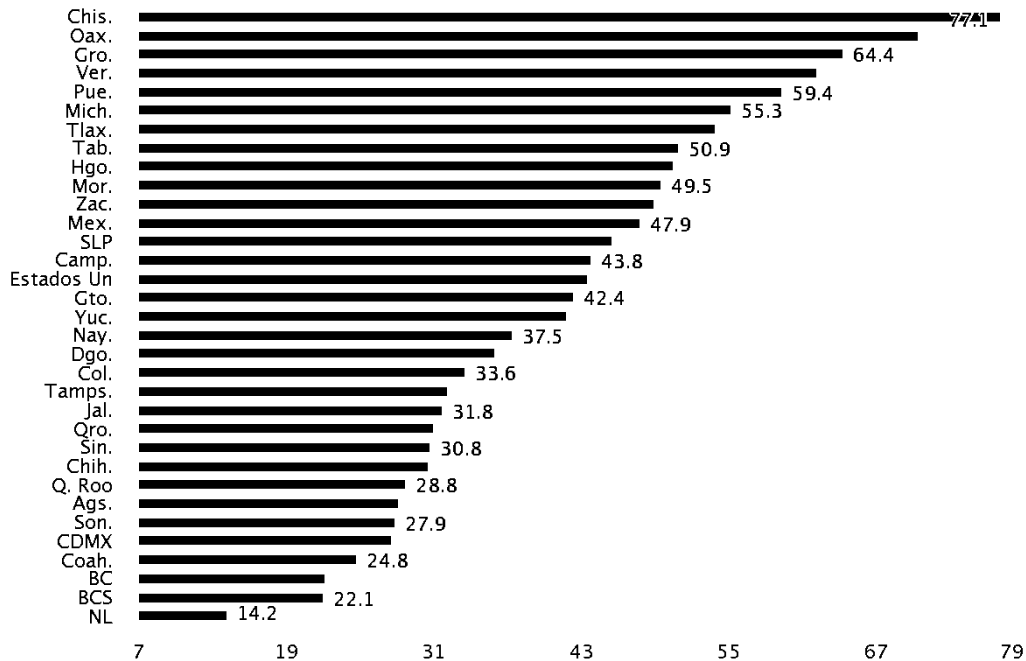
En la siguiente gráfica se puede observar que mientras en la Ciudad de México una persona cursa hasta once años en promedio de educación, en los estados de Oaxaca y Chiapas rebasan limitativamente los siete años; esto resulta preocupante en virtud que el promedio de años de educación con respecto a la población nacional es de **nueve punto dos años** y hay Entidades Federativas como Yucatán, San Luis Potosí, Hidalgo, Zacatecas y Puebla que **no alcanzan este promedio o se encuentran muy por debajo del mismo** haciendo notable la disparidad que se marca cuando hay Entidades que lo rebasan por casi dos años más.



Gráfica 1 Número de años de educación formal, que en promedio, ha cursado la población.⁴³

Ahora bien, **esto tiene una relación estrecha con lo económico**, en virtud que tal y como puede verse en la siguiente gráfica (*Gráfica 2*) **las mismas Entidades Federativas que no alcanzan el promedio de años de estudio, son las mismas que se encuentran en situación de pobreza extrema de conformidad con los informes emitidos por el INEGI.**

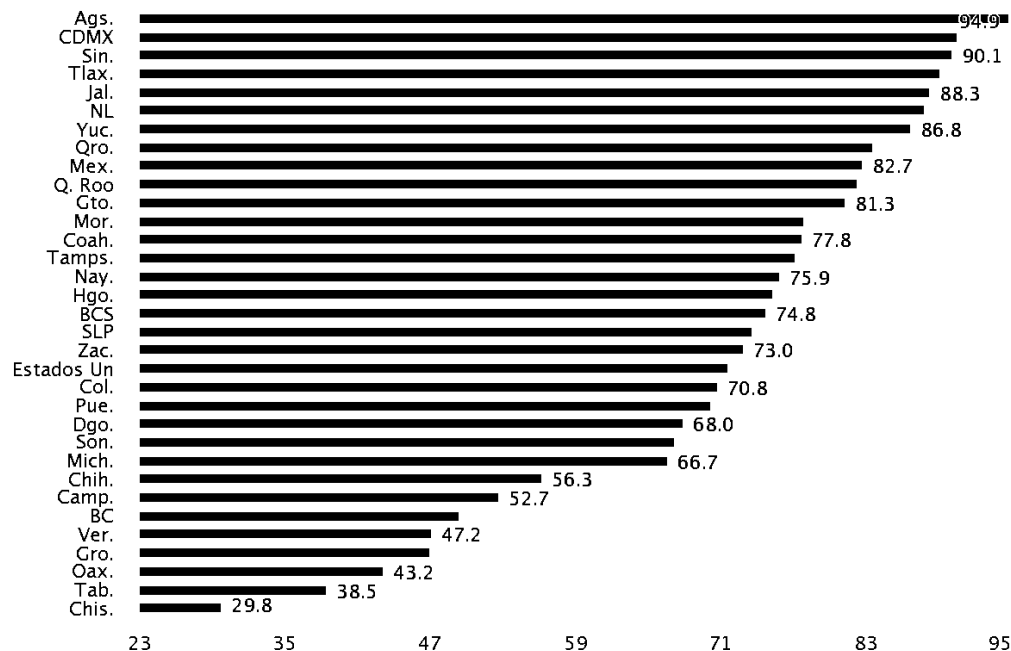
⁴³ Gráfica obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/educacion/> consultada el 30 de septiembre del 2019 a las 20:40



Gráfica 2 Porcentaje de la población en situación de pobreza extrema 2016.⁴⁴

Lo anterior también puede vislumbrarse en la siguiente gráfica (*Gráfica 3*), la cual demuestra el **porcentaje de viviendas hechas con materiales resistentes en cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos**, puede entenderse que el material, estructura y apariencia de una vivienda es el reflejo de las condiciones de vida de una persona; por lo que, si la misma no se encuentra construida de materiales resistentes, **se traduce en que las capacidades adquisitivas de esa familia no resultan amplias**, por lo que sus viviendas no son de materiales resistentes y mucho menos lujosos; **esto incide en las posibilidades de acceso a la educación, porque es un reflejo de la economía que cada familia de las Entidades Federativas vive.**

⁴⁴ Gráfica obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/app/bienestar/#grafica/> consultada el 30 de septiembre del 2019 a las 20:45



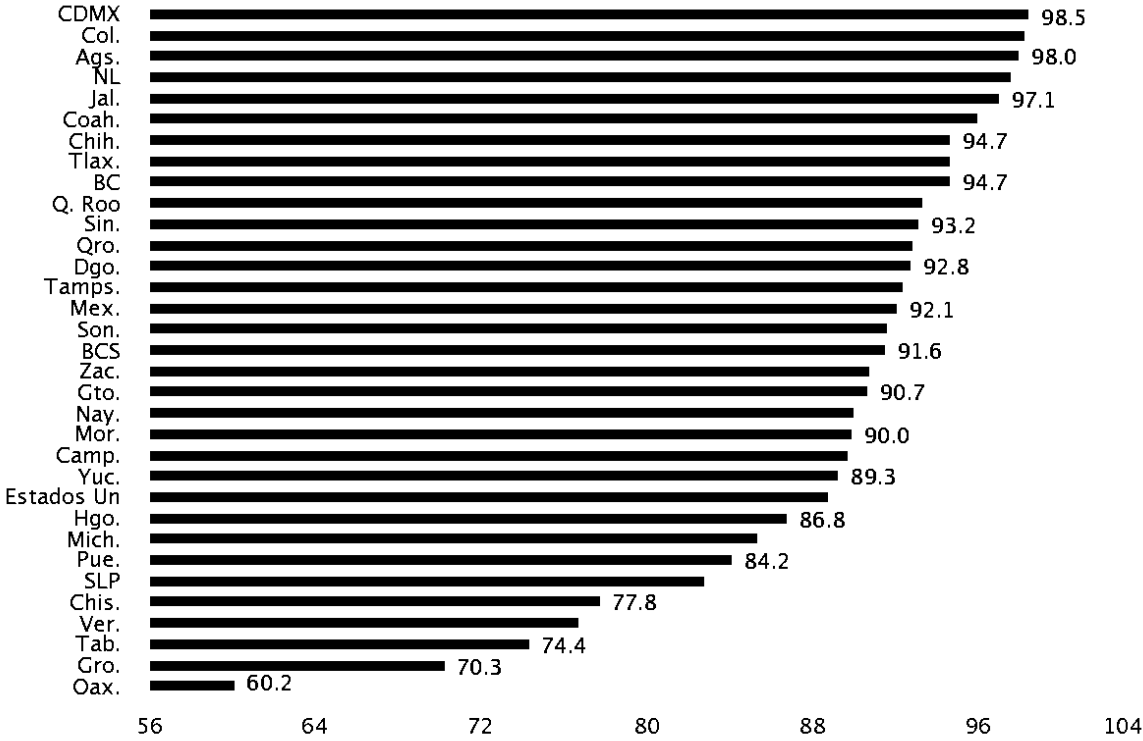
Gráfica 3 Porcentaje de viviendas con techos de materiales resistentes⁴⁵

Por ende, **si una familia no tiene los recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas**, como alimentación, vivienda y vestido **dejan en un término secundario la posibilidad de sus integrantes para aproximarse a la educación**, puesto que, a una familia de bajos recursos le resulta más útil una persona que coloque su fuerza de trabajo con el objetivo de adquirir satisfactores en un lapso breve de tiempo a un miembro que se eduque y pueda adquirir satisfactores en un lapso de tiempo más amplio.

De igual manera puede observarse la constante del **vínculo entre el acceso a la educación con las condiciones de vida**; pues tal y como puede verse en la gráfica de abajo (*Gráfica 4*), la cual representa el porcentaje de las viviendas que tienen acceso a servicios básicos por Entidad Federativa, **nuevamente coinciden las Entidades Federativas con el menor número de años de instrucción con**

⁴⁵ *ídem*

aquellas que tienen el porcentaje más bajo de viviendas con acceso a los servicios básicos (agua, luz, gas, drenaje, etc.).



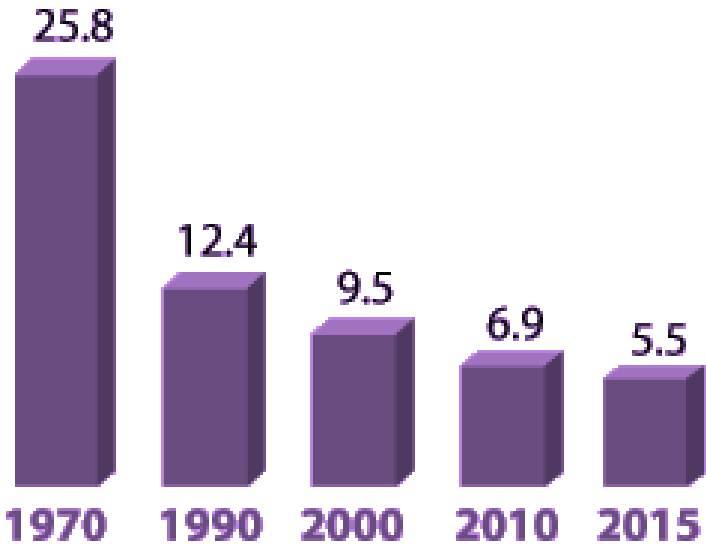
Gráfica 4 Viviendas con acceso a servicios básicos⁴⁶

Por otra parte, la segunda meta planteada por la UNESCO dentro de su cuarto objetivo de desarrollo establece el “**Desarrollo en la primera infancia y educación preescolar universal**”, es decir (en palabras del propio organismo), velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.⁴⁷

⁴⁶ *Ídem*

⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. Las metas educativas. Disponible en <https://es.unesco.org/node/266395>. Consultado el 02 de noviembre del 2019 a las 15:34 horas.

Si bien es cierto que en nuestra Constitución se encuentra consagrado el derecho a la educación y aún más, la escolaridad preescolar se encuentra regulada como una obligación a partir de la reforma del doce de noviembre de dos mil dos, también es cierto que fácticamente esto no se ha logrado implementar, a pesar de la **reducción (Gráfica 5) del analfabetismo existente en el territorio nacional en las últimas décadas, por lo que hay que buscar los mecanismos ideales para crear una tasa de analfabetismo “cero” y una conservación de ésta.**



Gráfica 5 Porcentaje de analfabetismo en México ⁴⁸

La **tercera y quinta meta planteada por la UNESCO**, se encuentran estrechamente vinculadas al **acceso igualitario al derecho a la educación**, por lo que en ese tenor plantean el **acceso igualitario a la educación técnica/profesional y superior y la igualdad entre los sexos e inclusión.**

⁴⁸ FUENTE: INEGI. Censo General de Población 1970.
INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990.
INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.
INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Comparando este objetivo con lo plasmado en nuestra legislación, podemos decir, que si se encuentra contemplado en la misma y que de facto es una realidad, puesto que, tal y como se vislumbra en las siguientes gráficas (*Gráficas 6, 7 y 8*) **la participación de hombres y mujeres en el sector educativo, con respecto a su acceso a los diversos niveles si se encuentra equilibrada casi en su totalidad, puesto que del número de mujeres que cursan el nivel básico comparado con el número de hombres que lo hacen únicamente existe una brecha del 1.6% (uno punto seis por ciento)⁴⁹, la cual efectivamente debe anularse, sin embargo, es importante denotar que dicha disparidad también puede devenir de la natalidad de hombres y mujeres que existen por generación, así como que en la actualidad la población de mujeres a nivel nacional asciende al 51.43% (cincuenta y uno punto cuarenta y tres por ciento) mientras que la de hombres se reduce al 48.57% (cuarenta y ocho punto cincuenta y siete por ciento), de conformidad con cifras del INEGI hasta el año dos mil quince.⁵⁰**

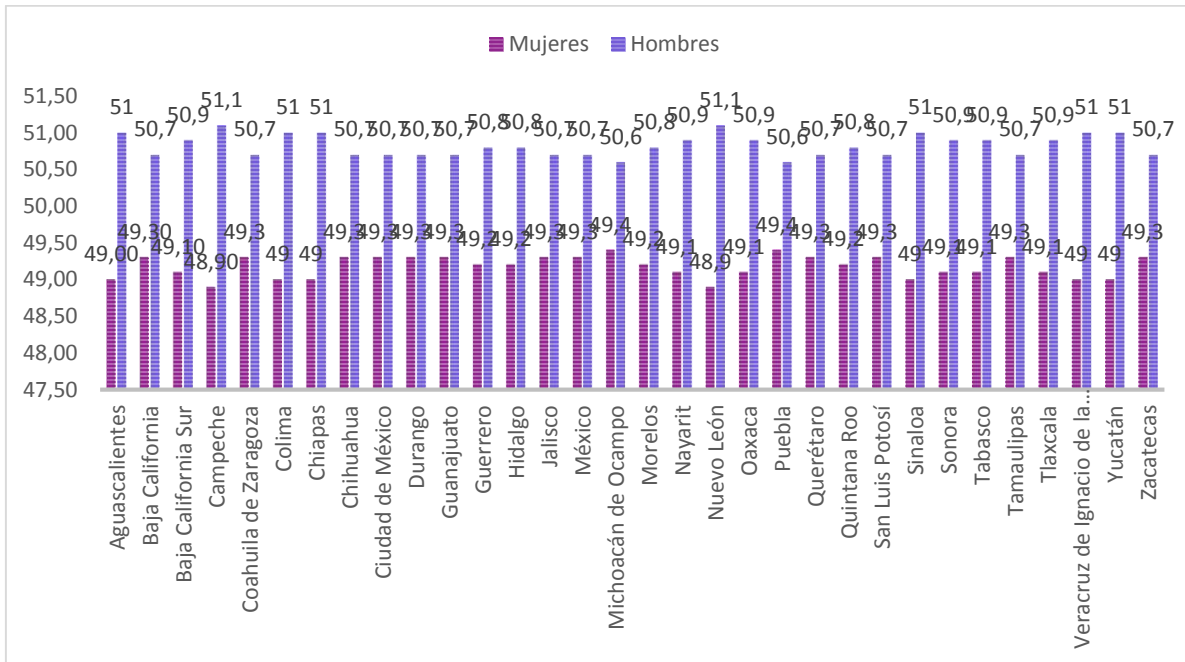
Por otra parte, **en el nivel medio de educación se puede observar que dicha brecha es del 0% (cero por ciento)⁵¹ por lo que se ha eliminado en su totalidad;** finalmente, en la educación de nivel superior la brecha es del 1.40% (uno punto cuarenta por ciento)⁵², por lo que, de forma general, se puede concluir **que estos objetivos planteados por la UNESCO, en nuestro país se han alcanzado, y lo que ahora toca es su conservación y mejora.**

⁴⁹ Gráfica obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía disponible en http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/ consultada el 30 de septiembre del 2019 a las 20:50

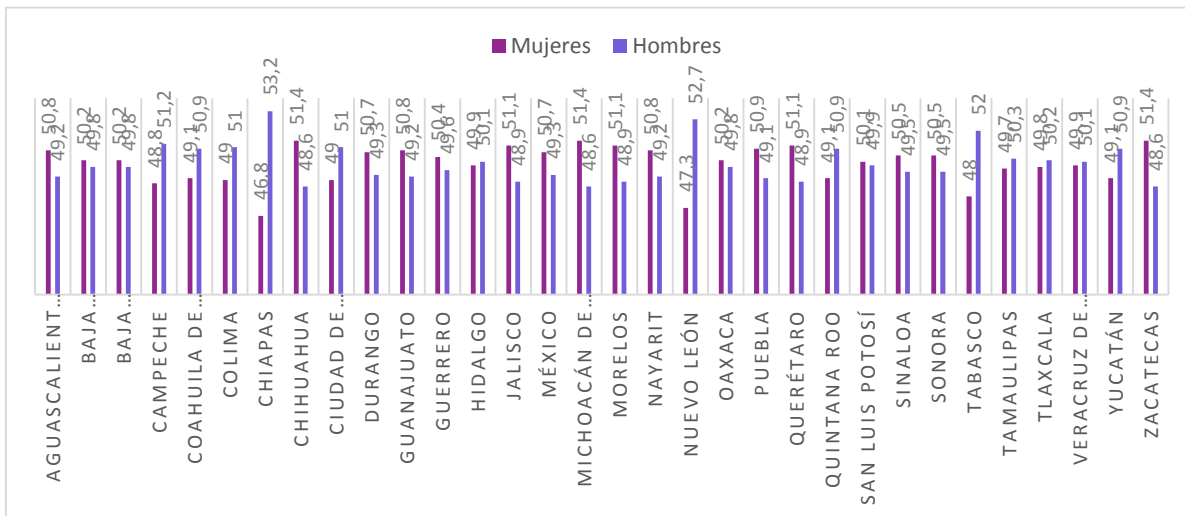
⁵⁰ *Ídem*

⁵¹ *Ídem*

⁵² *Ídem*

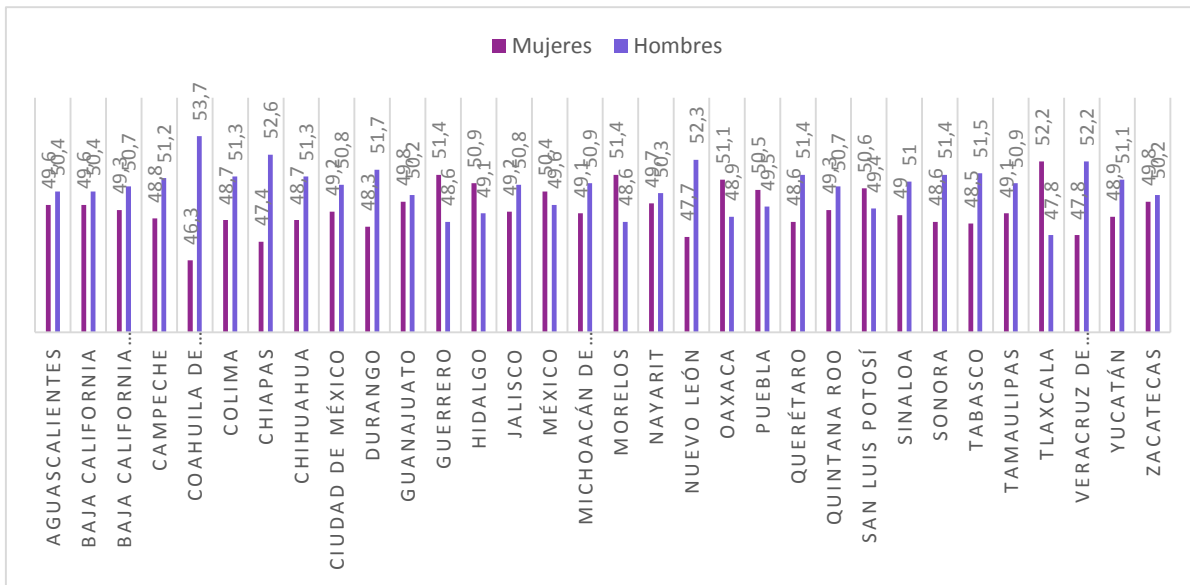


Gráfica 6 Participación de mujeres y hombres en la matrícula escolar 2013-2014 del nivel básico⁵³



⁵³ Ídem

Gráfica 7 Participación de mujeres y hombres en la matrícula escolar⁵⁴ 2013-2014 del nivel medio⁵⁵



Gráfica 8 Participación de mujeres y hombres en la matrícula escolar 2013-2014 del nivel superior⁵⁶

Ahora bien, la cuarta meta de la UNESCO para el año dos mil treinta, denominada **“Habilidades adecuadas para un trabajo decente”**, plantea que **todo joven y adulto que ha concluido su instrucción escolar**, cuente con las **competencias para acceder a la vida laboral**, ya sea como trabajador o como emprendedor, y que dichas posibilidades no únicamente existan, sino que sean decentes.

Por lo anterior, podemos ver que de nueva cuenta **el derecho a la educación**, no sólo se reduce al campo de su ejercicio, sino que se encuentra vinculado con **la posibilidad del desarrollo y acceso al ejercicio de otros derechos** como el derecho al trabajo.

⁵⁴ Ídem

⁵⁵ Ídem

⁵⁶ Ídem

La sexta meta, nominada “**Alfabetización universal de la juventud**”, en la que se plantea garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, **tengan competencias de lectura, escritura y aritmética.**

En este sentido, como ya se vio (*Gráfica 5*), el índice de analfabetismo en nuestro país se ha reducido en las últimas décadas, por lo que el último campo de acción para el país en este ámbito radica en la anulación total del analfabetismo y en su conservación en tasa “cero”, así como **mejorar la calidad de la educación que se imparte, pues como se verá más adelante, dentro de las evaluaciones estandarizadas internacionales México se encuentra por debajo del promedio.**

La última meta de resultados planteada por la UNESCO se denomina “**Educación de la ciudadanía para el desarrollo sostenible**”, en la que se busca que la educación que brinden los países resulte con miras al **respeto de los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y no violencia, la diversidad cultural, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.**

El gobierno actual⁵⁷, está encaminado sus esfuerzos a la creación de más escuelas, el otorgamiento de becas para todos los estudiantes, implementando la reforma constitucional en materia educativa, con la que se pretende educar para la paz y el respeto a los derechos humanos, generando con ello mayores oportunidades para los educandos.

El planteamiento de las metas anteriores es el resultado del acuerdo de los países sobre los temas que les preocupan y en los que se ven inmersos sus naciones; problemas en los que desean interferir y cambiar lo que les compete para crear naciones mejores.

Por lo que, en estos términos, tanto México como todas las naciones tienen un arduo trabajo por desarrollar, debido a que resulta fundamental encontrar la vía para **garantizar el derecho al acceso a la educación de toda la población en las**

⁵⁷ Sexenio 2018-2024. Presidente Andrés Manuel López Obrador.

condiciones que ya se han descrito, puesto que **buscar el desarrollo sostenible de una nación es el fin máximo que se busca conseguir con el acceso inclusivo y equitativo a la educación.**

Por otra parte, en cuanto a las **tres metas de ejecución que se plantean, la UNESCO establece en primer término los “Entornos de aprendizaje eficaces”**, esto es *“construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”*⁵⁸; es decir que **cualquier persona pueda acceder a la educación, erradicando la discriminación existente por razones culturales, sociales, raciales o físicas entre los individuos que tienen derecho a la educación.**

La segunda meta de ejecución denominada **“Becas”**; **la cual plantea como finalidad que para el año dos mil veinte**, se aumente sustancialmente el **número de becas disponibles para los países en desarrollo**, en particular los países menos adelantados, para que sus alumnos puedan matricularse en programas de estudios superiores, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, en países desarrollados y otros países en desarrollo.

Al respecto, dentro del Plan Nacional de Desarrollo dos mil diecinueve a dos mil veinticuatro⁵⁹, plantea el otorgamiento de becas para estudiantes de todos los niveles educativos y en todas las regiones del país con enfoque de género, enfoque intercultural e inclusión social y regional, sobre todo en las poblaciones con mayor grado de marginación.

⁵⁸ UNESCO, disponible en <https://es.unesco.org/node/266395>, consultado el 30 de septiembre del 2019.

⁵⁹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>

Este mecanismo puede resultar el ideal para fomentar e impulsar a los niños y jóvenes que busquen permanecer en el sistema escolar; puesto que como podrá observarse en un capítulo más adelante, los niveles de deserción escolar son una constante.

Por otro lado, **el estimular a los estudiantes conlleva que ellos se encuentren interesados en desarrollarse en diversas ramas del conocimiento y que por ende contribuyan en el desarrollo nacional.**

Finalmente, la última meta de ejecución se denomina **“Maestros y educadores”** y con ella se busca que para el año 2030, se aumente sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para **la formación de docentes en los países en desarrollo**, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. **Esto contribuirá a que la calidad de la educación se estandarice en todas las naciones y se pueda facilitar el acceso de los educados a otras naciones como entes productivos y útiles.**

Las metas antes descritas, permiten establecer los estándares mínimos que cada país debe alcanzar a efecto de igualar sus niveles de desarrollo, para colocar a todos los pobladores con las mismas oportunidades de acceder a satisfactores y contribuir en el crecimiento global.

De igual forma, el establecimiento de metas, define las líneas iniciales para que los gobiernos locales, encaminen sus políticas al desarrollo que ha de alcanzarse a nivel internacional.

5.1.2. El acceso a la educación como Derecho Humano

Como ya se ha señalado, el acceso a la educación se encuentra contemplado como derecho humano en diversos instrumentos jurídicos internacionales, mismos que en seguida se detallan:

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Este instrumento jurídico fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, entró en vigor el tres de enero de mil novecientos setenta y seis⁶⁰ y **México se adhirió a este con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno**⁶¹. De acuerdo con nuestro sistema jurídico, este documento es de observancia obligatoria en materia de derechos humanos para México, sobre el tema que nos ocupa, el artículo 13 dispone:

“Artículo 13.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

⁶⁰ Naciones Unidas. Oficinas del Alto Comisionado. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> consultado el 30 de abril del 2019

⁶¹ Orden Jurídico Nacional. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, disponible en: <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>, consultado el 30 de abril del 2019

a) **La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;**

b) La **enseñanza secundaria**, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser **generalizada y hacerse accesible a todos**, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La **enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la **enseñanza gratuita;**

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los

principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.”

Como se observa en este Pacto, se establecen varios principios como son: **gratuidad en la educación, la obligatoriedad, asequibilidad y accesibilidad generalizada** para este derecho, conceptos que serán definidos más adelante.

Por otra parte, tenemos la **Convención sobre los derechos del niño** se precisa aspectos educativos en sus artículos 28 y 29 que a continuación se transcriben:

“Artículo 28:

*1. Los Estados Partes reconocen **el derecho del niño a la educación** y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de **igualdad de oportunidades** ese derecho, deberán en particular:*

*a) **Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita** para todos;*

*b) **Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella** y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la **enseñanza gratuita** y la **concesión de asistencia financiera en caso de necesidad**;*

*c) Hacer la **enseñanza superior accesible a todos**, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;*

*d) Hacer que todos **los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas**;*

*e) Adoptar **medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.***

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la **disciplina escolar** se administre de modo compatible con la **dignidad humana del niño** y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la **cooperación internacional en cuestiones de educación**, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que **la educación del niño** deberá estar **encaminada a:**

a) **Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo** de sus posibilidades;

b) **Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales** y de los **principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;**

c) **Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;**

d) **Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;**

e) **Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.**

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.”⁶²

Tal y como se observa, este instrumento, además de establecer los principios de **igualdad, gratuidad y accesibilidad**, prevé la **cooperación internacional** para que **las naciones se encuentren en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la Convención**, así mismo contempla el respeto a la **dignidad humana** como eje rector de la enseñanza; aunado a lo anterior en el artículo 29 se establecen **los objetivos que deberán prevalecer y vigilarse en el ejercicio del Derecho a la educación, mismos que** en síntesis prevén que el niño desarrolle sus habilidades y aptitudes físicas, mentales y sociales, así como promover la enseñanza del respeto a los derechos humanos, a la libertad, a sus padres y entorno así como fomentar el respeto al medio ambiente.

Otro instrumento internacional en el que regulan aspectos de acceso a la educación es la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, la cual en su artículo 10 preceptúa:

“Artículo 10

*Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:***

⁶² Organización de las Naciones Unidas, Convención Sobre los Derechos de los Niños, disponible en: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>, consultado el 30 de abril del 2019.

a) **Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;**

b) **Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;**

c) **La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.**

d) **Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;**

e) **Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;**

f) **La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;**

g) **Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;**

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.⁶³

Como ya se expuso anteriormente, **las brechas existentes entre la desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la educación en la actualidad para México resultan casi inexistentes**, sin embargo, dicho ámbito no debe descuidarse, pues debe ser prioridad que se mantenga dicho estado.

Hoy en día resulta inimaginable, cuando menos en México, que las mujeres y hombres tuviesen acceso y formación distinta en materia educativa por condiciones de género, sin embargo, si esa igualdad se dejara de observar podría convertirse en una realidad la distinción de acceso en materia de educación.

La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, fue adoptada por México el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho⁶⁴, dispone en su artículo XII, lo siguiente:

“ARTÍCULO XII.- Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

⁶³ Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, consultado el 30 de abril del 2019.

⁶⁴ Orden Jurídico Nacional, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, disponible en: <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2004.pdf> consultado el 30 de abril del 2019

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.”

Como se observa de las anteriores disposiciones **se desprenden elementos comunes como lo son; la obligatoriedad de educación básica**, la **gratuidad** en la educación, la **igualdad** en las oportunidades, la **calidad** en la educación y los objetivos que el Estado debe plantearse al otorgar el derecho a la educación; todos estos elementos comunes se analizan en el desarrollo del presente trabajo.

No debe perderse de vista que los documentos anteriormente descritos, **estipulan las obligaciones del Estado con respecto al derecho a la educación, sin embargo, no limita a que la actuación del Estado sea a través de su elemento gobierno, sino que por el contrario invita a los gobernados a ser participantes activos de tal derecho.**

5.1.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Una reflexión especial, merece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por ello, en las siguientes líneas se analiza el artículo 26 directamente vinculado con el tema educativo, mismo que establece:

*“**Artículo 26.-** Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser **gratuita**, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La **instrucción técnica y profesional** habrá de ser **generalizada**; el **acceso a los estudios superiores será igual para todos**, en función de los méritos respectivos.*

*La educación tendrá por objeto el **pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.***

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.⁶⁵

De este precepto pueden advertirse los principios de **gratuidad, igualdad, generalidad y accesibilidad** en el derecho a la educación, de los cuales ya se ha hecho mención.

Si bien es cierto que el contemplar los derechos humanos en diversos ordenamientos jurídicos no garantiza el acceso a éstos, lo cierto es que el estar positivados implica deberes a cargo del Estado, por ello la relevancia de mencionar los diversos instrumentos internacionales en los que se encuentra contemplado.

5.2. MARCO JURÍDICO NACIONAL

En el apartado “5.1.” de este capítulo, se observaron los diversos ordenamientos jurídicos internacionales en los que se encontraba contemplado el derecho al acceso a la educación; es momento de analizar lo concerniente a nuestro marco jurídico nacional.

⁶⁵ Declaración universal de los derechos humanos: versión comentada, México, 1998, pp. 52 disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2060-declaracion-universal-de-los-derechos-humanos-version-comentada>

5.2.1. Consagración de la educación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El primer ordenamiento de carácter general donde se plasma el derecho a la educación es en la Carta Magna, esto es, **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. A lo largo de su articulado, hay diversas disposiciones que inciden con este derecho y que de manera específica **el artículo 3° de este ordenamiento**, regula.

5.2.1.1. Educación como derecho humano fundamental

En la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encontramos el siguiente referente:

“DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico **las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución**, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que **la titularidad del derecho a la educación es de toda persona**; en que **el contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática**; en que **la enseñanza básica debe ser asequible a todos**

*sin discriminación, de manera **obligatoria, universal y gratuita**, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.”⁶⁶*

Lo determinado por la Suprema Corte se resume en **el contenido mínimo que debe vigilar el derecho a la educación**, es decir, tal y como lo establece el criterio anterior los mínimos que deben observarse para su respeto, son los siguientes:

- i. El titular del derecho es toda persona,
- ii. El contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática;
- iii. La educación básica debe ser asequible a todos,
- iv. Obligatoria, universal y gratuita,
- v. El Estado debe garantizarla,
- vi. Los padres tienen derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos.

5.2.1.1.1. Artículo 3º de la Carta Magna

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido lo siguiente:

“DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU CONFIGURACIÓN MÍNIMA ES LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3o. CONSTITUCIONAL. El artículo 3o. constitucional configura un contenido mínimo del derecho a la educación que el Estado Mexicano está obligado a garantizar con efecto inmediato; contenido que puede y debe ser extendido gradualmente por imperativo del principio de progresividad. De una lectura sistemática del párrafo primero y las fracciones IV y V de esa norma

⁶⁶ Tesis: 1a./J. 78/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Décima Época, Tomo I, Octubre de 2017, p. 185

*constitucional se advierte una diferencia entre la educación básica y la educación superior, en cuanto a sus características, por lo que, en principio, éstas no necesariamente deben ser las mismas. En efecto, del artículo 3o. de la Constitución Federal se advierte que **el Estado está obligado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Que la educación básica está conformada por la educación preescolar, primaria y secundaria. Que la educación básica y media superior son obligatorias. Que, además, la educación que imparta el Estado, entendiendo por ésta la educación básica y media superior, será gratuita y laica. Así como que el Estado tiene el deber de promover y atender todos los tipos y modalidades de educación, como la inicial y la superior, que sean necesarias para la consecución de distintos objetivos sociales. De aquí se sigue que en nuestro sistema constitucional, la configuración mínima del derecho a la educación implica que la educación básica y media superior que imparta el Estado debe ser gratuita, obligatoria, universal y laica. Y que la educación superior que imparta el Estado no es obligatoria ni debe ser, en principio, necesariamente gratuita, aunque no está prohibido que lo sea, pues bien puede establecerse su gratuidad en virtud del principio de progresividad; y además, debe respetar otros principios como el de acceso sobre la base de las capacidades y la no discriminación en el acceso, permanencia y conclusión, entre otros.***⁶⁷

Tal y como se desprende del título de la jurisprudencia anterior, el artículo 3^o⁶⁸ constitucional establece la configuración mínima del derecho a la educación.

El derecho a la educación está reconocido en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde queda establecido como

⁶⁷ Tesis: 1a./J. 79/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Décima Época, Tomo I, Octubre de 2017, p. 181

⁶⁸ Ver anexo 9.1 del presente trabajo

derecho de todo individuo el recibir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y con la reforma del quince de mayo del dos mil diecinueve la superior.

Así mismo, **esto queda reforzado con lo que preceptúa el artículo primero constitucional, que establece la prohibición de discriminar a cualquier individuo por motivo de su sexo, edad, raza, etnia, preferencias sexuales, etc.**

Los elementos contemplados en el artículo 3° serán analizados detenidamente en las líneas subsecuentes, no obstante, para referencia histórica, se transcribe el texto original del precepto en cita, mismo que establecía:

“Artículo 3°.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.⁶⁹”

De la transcripción anterior, podemos observar que, desde el texto original de la Constitución, se preveía la gratuidad y laicidad en la educación, asimismo, se buscaba regular la educación básica y superior.

⁶⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto original, disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf, consultado el 20 de septiembre de 2019.

5.2.1.2. Educación como obligación del Estado

Como se ha visto, el derecho a la educación implica para el Estado la obligación directa de crear los mecanismos para garantizar el acceso a este derecho, lo anterior en virtud de ser una prerrogativa perteneciente a los derechos económicos, sociales y culturales.

5.2.1.2.1. Artículo 3º de la Carta Magna

Tal y como ha quedado señalado en el apartado anterior, **el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los individuos a recibir educación, así mismo, tal precepto establece la obligación del Estado con respecto al acceso a la educación**, señalando lo siguiente:

“Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”⁷⁰

Esto implica que la obligación del Estado en relación con este **derecho consiste en impartir educación básica**. El término impartir tiene un alcance que puede incluir **desde la elaboración de planes y programas de estudio formal, hasta la construcción y manutención de escuelas y centros educativos**, junto con todas

⁷⁰ Ídem

las implicaciones que ello genera, tales como el material didáctico y el pago de salarios a profesores de los niveles básicos, ya que⁷¹:

“...las autoridades educativas violan derechos humanos al emplear como únicos criterios para guiar la expansión de los servicios educativos públicos las necesidades inmediatas del sector productivo, sin atender a las finalidades últimas que corresponde elegir a cada individuo para su propia vida y que son derechos humanos...”⁷²

En un estudio armónico del artículo 3° constitucional, podemos observar las siguientes obligaciones a cargo del Estado:

a. Impartir la educación básica

Cuando se señala que la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior conforman la educación básica obligatoria, es evidente que se refiere a la obligación que se genera hacia el Estado, en relación con la impartición de ésta.⁷³

Pero, además, **implica no únicamente la impartición de la educación si no la de proveer los medios para facilitar el ejercicio del derecho al acceso a la educación; lo cual en términos del artículo 3° constitucional**, también involucra:

- **Garantizar la calidad de la educación obligatoria** de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura

⁷¹ HERNÁNDEZ Cruz, Armando, *Los derechos económicos, sociales y culturales y su justiciabilidad en el derecho mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p50.

⁷² Queja presentada el 10 de agosto de 1995 ante la CNDH por el movimiento de estudiantes excluidos de la educación media superior

⁷³ HERNÁNDEZ Cruz, Armando, *Los derechos económicos, sociales y culturales y su justiciabilidad en el derecho mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p. 52

educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- **Determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República.**

- **Coordinar el ingreso al servicio docente. la promoción y permanencia a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado**, mismos que se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan, lo anterior de conformidad con la ley reglamentaria.

- **Promover y atender todos los tipos y modalidades educativos** – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación.

- **Apoyar la investigación científica y tecnológica, y alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura.**

- **Regular y vigilar la educación impartida por particulares.**

- **Expedir las leyes necesarias** destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República.

b. Respetar los lineamientos que establece la Constitución

Esta obligación del Estado comprende que en todo momento se **observen de manera armónica las disposiciones, derechos, lineamientos y obligaciones**

comprendidas a lo largo de todo el texto constitucional, se requiere que dicha educación tenga las siguientes características:

- Tenderá a **desarrollar armónicamente** todas las facultades del ser humano.
- **Fomentará** en él, a la vez, **el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.**
- Será **laica**, y por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.
- Se basará en los **resultados del progreso científico.**
- **Luchará contra la ignorancia** y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los perjuicios.
- **Será democrática.** Desde el punto de vista político la educación estatal debe impartirse sobre principios democráticos, lo que significa que **la exclusión de cualquier doctrina que funde la soberanía del Estado y el gobierno de un pueblo en voluntades autocráticas u oligárquicas.** Considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- **Será nacional.** En cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- a que **atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acercamiento de nuestra cultura.**
- **Contribuirá a la mejor convivencia humana.** Tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, **junto con el aprecio para la dignidad**

de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los **ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, religión, de grupos, de secos o individuos**.⁷⁴

c. Elaborar planes y programas educativos de la educación básica

El Estado **debe crear los planes e instituciones** para cumplir su función y como tal se ha creado la Ley General de Educación y las leyes de las entidades federativas, la Secretaría de Educación Pública y las secretarías de las entidades federativas.

d. Gratuidad en la educación

Ello, implica que el Estado debe impartir la **educación obligatoria de manera gratuita**, lo anterior, de conformidad con la siguiente aseveración contenida en el texto de esta disposición constitucional:

“**Toda la educación que el Estado imparta será gratuita**”.⁷⁵

Es decir, **impartir la educación es un servicio público que debe otorgar el Estado sin que éste reciba remuneración económica para ello**.

La gratuidad en la educación **implica colocar en igualdad de posibilidades a todos los individuos para acceder al ejercicio de este derecho**, aunado a ello, **debe conllevar a la igualdad de condiciones en las que se imparta la educación**.

Por otra parte, como se ha sostenido, **la educación implica el acceso a otras oportunidades de desarrollo y al ejercicio de otros derechos**, de ahí la importancia que la educación impartida por el Estado sea gratuita, puesto que **en**

⁷⁴ *Ibidem* pp. 52 y 53

⁷⁵ *Ídem*

caso diverso variarían las condiciones de acceso a otros derechos y con ello a otras condiciones de vida.

e. Promover y atender todas las modalidades educativas necesarios para el desarrollo de la nación

Es decir, que la educación sea **inclusiva**, permitiendo a todos los sujetos **acceder en igualdad de condiciones al ejercicio de esta potestad**, sin importar condiciones biológicas, psicológicas, sociales o económicas.

Dentro de este apartado hay lugar a hacer referencia a la educación impartida por los particulares, tal y como se encuentra establecido dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, compete al Estado garantizar y regular las condiciones sobre las cuales ésta se imparte, así mismo, debe entenderse que la educación particular existe como coadyuvante del Estado para cumplimentar sus fines, por lo que en ningún caso deben perderse de vista las directrices planteadas por éste.

f. Apoyar la investigación científica y tecnológica

Como se desprende de diversos documentos tanto nacionales como internacionales, **la educación impartida por el Estado debe ajustarse para promover la investigación científica y tecnológica, otorgando los medios económicos, materiales y humanos para alcanzar dicho fin.**

La trascendencia de este punto radica en que los ciudadanos mejor preparados, estarán en condiciones de contribuir a la existencia de mayores oportunidades de crecimiento tanto en el interior como hacia el exterior.

g. Alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura

Es decir, **fortalecer el conocimiento de la cultura que se desarrolla en el país**, con la finalidad de tener un conocimiento amplio de las diversas problemáticas a las que deben enfrentarse los gobernados.

5.2.1.2.2. Artículo 26 de la Carta Magna

Este artículo establece la **obligación del Estado de ser el rector del desarrollo nacional estableciendo lo siguiente:**

*“A. El Estado organizará un sistema **de planeación democrática** del desarrollo nacional que imprima **solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.***

*Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. **La planeación será democrática y deliberativa.** Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.*

*La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los **procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática,** y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, **determinará los órganos responsables del proceso de planeación** y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. **El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.***

...

B. El Estado contará con un **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

...

C. El Estado contará con un **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

...⁷⁶

Así mismo, en lo conducente **el artículo 25** de la Constitución Federal preceptúa:

*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea **integral y sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el **pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.** La*

⁷⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf, consultada el 20 de noviembre del 2019

competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”⁷⁷

Mientras tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia ha establecido el criterio siguiente:

“PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Los citados preceptos establecen la rectoría económica del Estado para garantizar el **crecimiento económico del país**, la cual se cumple en los términos previstos en los propios

⁷⁷ Ídem

*dispositivos constitucionales, cuando **el Estado alienta la producción, concede subsidios, otorga facilidades a empresas de nueva creación, estimula la exportación de sus productos, concede facilidades para la importación de materias primas, organiza el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el sistema nacional de desarrollo social, entre otras acciones.** En estos preceptos constitucionales se establece **la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional,** mediante el establecimiento de un **sistema de planeación democrática que sea sólido, dinámico, permanente y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.** De este modo, **la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Por tanto, **la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones** que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan establecen.”⁷⁸*

De las disposiciones anteriores se desprenden elementos importantes con respecto a las obligaciones inherentes al Estado en materia de Educación; el primero de ellos

⁷⁸ Tesis: P./J. 76/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, Julio de 2009, p. 1543.

es que **la planeación nacional deberá ser democrática, es decir, que todos los miembros pertenecientes a éste deben participar.**

Por otra parte, establece los principios con los que el Estado deberá implementar la planeación nacional, los cuales son: **i) solidez, ii) dinamismo, iii) competitividad, iv) permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, v) la democratización política, social y cultural de la nación, vi) planeación democrática y deliberativa y vii) planeación integral y sustentable.**

De igual forma, **establecen la creación de organismos como el Sistema nacional de Información Estadística y Geográfica y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para fomentar y facilitar la planeación nacional.** Aunado a lo anterior, establece que deberán existir procedimientos de participación y consulta popular, lo que conlleva directamente a la creación de políticas públicas.

Si bien es cierto que los preceptos anteriores se refieren al ámbito económico del Estado, **también los es hecho que como se ha venido diciendo la educación es un derecho que incide directamente en el desarrollo económico de las naciones.**

En este apartado resulta oportuno, hacer mención al hecho que en virtud que la planeación nacional debe ser democrática, hay lugar a la participación social, pues es la sociedad quien interviene en los procesos de selección de sus representantes al considerarlos compatibles con las mejoras que requieren.

5.2.1.2.3. Artículo 31 fracción I de la Carta Magna

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proscribire lo siguiente:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

1. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación

obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.⁷⁹

Si bien es cierto que este artículo prevé la obligación de los ciudadanos mexicanos de llevar a sus hijos a la escuela, también lo es el hecho que prevé de forma tácita la obligación del gobierno para establecer las leyes y los medios idóneos para que la población pueda cumplimentar dicha obligación.

Tras la reforma de dos mil diecinueve, se vislumbra explícitamente la imperiosa necesidad que los ciudadanos participen en los procesos educativos, labor que no sólo debe corresponder a los padres sino a la sociedad en general.

5.2.1.2.4. Artículo 73 fracción XXV de la Carta Magna

Aunado a los preceptos constitucionales anteriores, el artículo 73 del texto vigente en su fracción XXV prevé:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y

⁷⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf, consultada el 20 de septiembre del 2019.

legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; ...”⁸⁰

En este precepto, se confiere al Congreso de la Unión la potestad de legislar en materia de educación, en cuanto al Sistema para la Carrera de las Maestras y los maestros.

5.2.1.3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Dentro del marco jurídico nacional en materia de educación, encontramos el Plan Nacional de Desarrollo, el cual se formula de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya señalados en este trabajo; en éste se plantea la forma en la que el Ejecutivo Federal enfrentará las problemáticas que el Estrado mexicano tenga durante su mandato.

La importancia de este documento para la normatividad nacional radica en que establece los objetivos y líneas de acción que se seguirán para enfrentar los problemas que aquejan a la población.

⁸⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf, consultada el 20 de septiembre del 2019

Si bien es cierto que la planeación nacional se lleva a cabo por el ejecutivo federal, también contamos con los planes de desarrollo de las Entidades Federativas, la Ciudad de México, los municipios y las alcaldías, los cuales deben ajustarse a lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo como tercera meta para el desarrollo nacional “Un México con Educación de Calidad”, ello con la finalidad de garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta buscaba incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, sería promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.⁸¹

En conjunto con esta meta se encuentran los siguientes objetivos: Desarrollar el potencial de los mexicanos con educación de calidad, garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema educativo, ampliar el acceso a la cultura como medio para la formación integral de los ciudadanos, promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, todas estas líneas de acción se describirán de manera breve en líneas subsecuentes.

Haciendo una breve pero oportuna comparación con el Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2019 -2024, es conveniente señalar que la propuesta en materia educativa

⁸¹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, disponible en <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/06/PND-introduccion.pdf>, consultado el 30 de noviembre del 2018.

radica esencialmente en la creación de universidades, mismas que iniciaron actividades el pasado marzo de dos mil diecinueve, así mismo, prevé el otorgamiento de Becas que buscan evitar la deserción escolar, finalmente debe señalarse que la mayor propuesta de este gobierno es alcanzar la equidad en los servicios educativos, situación que no debe desestimarse pero que si debe observarse, pues desde esta perspectiva no es sólo esa la problemática que enfrenta el derecho a la educación actualmente.

Sin embargo, como se ha dicho este trabajo fue desarrollado durante el cambio presidencial y se encontraba avocado a vislumbrar la propuesta del sexenio pasado.

5.2.1.3.1. Objetivos en materia de educación

5.2.1.3.1.1. Desarrollar el potencial de los mexicanos con educación de calidad

La Reforma Educativa es un paso decidido para desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad a través de tres ejes de acción fundamentales. En primer lugar, se busca que los alumnos sean educados por los mejores maestros. Con el Nuevo Servicio Profesional Docente, ahora el mérito es la única forma de ingresar y ascender en el servicio educativo del país. En segundo lugar, se establece que la evaluación sea un instrumento para elevar la calidad de la enseñanza. Para ello se otorgó plena autonomía al INEE y se creó un sistema de evaluación. Finalmente, fomenta que la educación se convierta en una responsabilidad compartida. Con la Reforma Educativa, directivos, maestros, alumnos y padres de familia podrán tomar decisiones conjuntas para mejorar el proceso educativo en cada plantel. Esto se traduce en otorgar mayor autonomía de gestión a las escuelas.⁸²

⁸² Secretaría de Gobernación, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, disponible en:http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013, consultado el 10 de diciembre del 2018.

La reforma constitucional del veintiséis de febrero del dos mil trece, a los artículos 3º y 73 creó la pauta con la que se reformaron diversas leyes e instituciones, así como la configuración de normatividad novedosa y organismos encargados de la evaluación de la educación.

Adicionalmente, como parte de los esfuerzos del gobierno por ser más eficaz se buscará contar con una infraestructura educativa apropiada y moderna. Asimismo, se dará seguimiento adecuado para que se incremente el número de personas que terminan sus estudios. Por otro lado, los esfuerzos por fomentar la cultura de la evaluación entre la sociedad irán acompañados de una mayor transparencia y rendición de cuentas en el sector educativo. En este sentido, el INEGI cuenta en dos mil trece con los recursos necesarios para realizar un padrón de los empleados federales que trabajan en labores docentes.⁸³

Debe visualizarse que en el campo de implementación del Plan Nacional de Desarrollo para cumplir a cabalidad con los objetivos planteados se han ido creando y reformando diversas normas y organismos que han generado controversia y temas de discusión entre diversos especialistas; sin embargo, no debe perderse de vista que todas esas reformas, son el resultado del intento del gobierno por cumplir con los estándares internacionales que se han planteado en materia educativa así como de satisfacer las necesidades colectivas.

De una manera armónica se puede observar que este objetivo se encuentra estrechamente vinculado con algunas de las metas establecidas por la UNESCO en su cuarto objetivo para un desarrollo sostenible.

Debe destacarse que, esta línea de acción debía continuarse, puesto que la mejora en la calidad educativa implica que los ciudadanos se encuentren mejor preparados para acceder a oportunidades que los hagan sentir satisfechos y participen de manera contundente en la toma de decisiones colectivas.

⁸³ *Ídem*

5.2.1.3.1.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo

Para **garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo** se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población. Esto requiere incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.⁸⁴

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres deberá verse reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas. Por un lado, se fomentará la inclusión integral de las mujeres en todos los niveles de educación, dando especial seguimiento a sus tasas de matriculación para asegurar que no existan trabas para su desarrollo integral. Asimismo, se propiciará que la igualdad de género permee en los planes de estudio de todos los niveles de educación, para resaltar su relevancia desde una temprana edad.⁸⁵

Como se desprende de las líneas anteriores, la equidad en el acceso a oportunidades, no únicamente se visualiza ante la posible discriminación entre hombres y mujeres, sino que va más allá señalando que la inequidad es existente entre los diversos grupos de la sociedad por sus condiciones sociales o económicas.

Este objetivo plantea la posibilidad de crear oportunidades de acceso igual para todos al Sistema Educativo, sin embargo, ello resulta ambicioso, puesto que busca en un periodo breve de tiempo (6 años) erradicar las brechas existentes en la educación y justo en ello radica la importancia de la **continuidad en los trabajos sexenales presentados y ejecutados.**

⁸⁴ *Ídem*

⁸⁵ *Ídem*

5.2.1.3.1.3. Ampliar el acceso a la cultura como medio para la formación integral de los ciudadanos

Para **ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos**, es imprescindible situar la cultura entre los servicios básicos brindados a la población. Esto implica contar con la infraestructura adecuada y preservar el patrimonio cultural del país. Asimismo, se debe vincular la inversión en el sector con otras actividades productivas, así como desarrollar una agenda digital en la materia.⁸⁶

El acceso a la cultura permite a los individuos que pertenecen a una misma colectividad integrarse a la misma teniendo el sentido de nacionalidad y con ello buscar el desarrollo y mejoría de la nación a la que pertenecen.

5.2.1.3.1.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud

En este punto, únicamente expondremos lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo, en virtud que no es un tema toral para el desarrollo del presente trabajo.

Con el objeto de promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, se propone fomentar que la mayoría de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado. Además, es necesario procurar que los niños y jóvenes deportistas con cualidades y talentos específicos cuenten con entrenamiento y servicios especializados, estímulos adecuados y un sistema de competencia estructurado. Asimismo, se debe promover el aprovechamiento total de la infraestructura deportiva nacional existente, recuperar espacios públicos para la actividad física y garantizar la adecuada planeación de la infraestructura del sector.⁸⁷

⁸⁶ *Ídem*

⁸⁷ *Ídem*

Adicionalmente, una de las vías para fomentar que la juventud participe del desarrollo nacional es impulsando una mayor vinculación de las necesidades económicas y sociales de cada región con los programas educativos. Para ello se debe asegurar su pertinencia y permitir que, a través de carreras de nivel profesional técnico y licenciatura, los estudiantes se inserten de manera directa al sector productivo.⁸⁸

Por otro lado, se deben impulsar políticas activas de capacitación para el trabajo de manera que se fomente la actualización y vigencia de las capacidades y competencias de la fuerza laboral. Al respecto, es necesario lograr una mayor articulación entre el Sistema Educativo Formal y el Sistema de Capacitación para el Trabajo, con el propósito de facilitar la movilidad entre ambos sistemas.⁸⁹

5.2.1.3.1.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Como hemos sostenido a lo largo de este trabajo, el acceso a la educación permite el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de un país lo cual incide directamente en su crecimiento económico, el Plan Nacional de Desarrollo establece lo siguiente:

*“...para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, se requiere una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado. Además, se debe incrementar la inversión pública y promover la inversión privada en actividades de innovación y desarrollo. Los esfuerzos encaminados hacia la transferencia y aprovechamiento del conocimiento agregarán valor a los productos y servicios mexicanos, además de potenciar la competitividad de la mano de obra nacional...”*⁹⁰

⁸⁸ Ídem

⁸⁹ Ídem

⁹⁰ Ídem

5.2.1.4. Ley General de Educación

La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de mil novecientos noventa y tres, es el resultado de un proceso de globalización en el que se requiere ajustar la legislación mexicana a estándares internacionales, así mismo es la respuesta a las necesidades de los gobernados.

En su fecha de publicación, abrogó a la Ley Federal de Educación, cuya máxima diferencia se marca en el sentido de sus objetivos; puesto que, mientras una ley general va enfocada a todos los ciudadanos y no únicamente a un sector, una ley federal va dirigida a que se vigile por los poderes públicos en sus diversos ámbitos de competencia.

Con lo anterior, la ley General de Educación abre las puertas a la posibilidad de incluir a la participación social como ente activo en su implementación.

Esta ley, en el apartado de disposiciones generales establece los principios que deben regir a la educación que imparta el Estado, así como las obligaciones a cargo de éste, de igual manera fija las prerrogativas de los ciudadanos en esta materia. Asimismo, establece las disposiciones relativas a la cooperación que debe existir entre la Federación, los estados y municipios, impone las directrices y lineamientos mínimos que debe perseguir el sistema educativo.

Por otra parte, prevé la evaluación del sistema educativo, regula la educación impartida por los particulares y fija los estándares de la participación social en la materia.

Finalmente, contempla lo relativo a las sanciones que podrán imponerse a quienes infrinjan lo contemplado en dicha disposición.

5.2.1.4.1. Educación como materia de orden público e interés social

Como se desprende del artículo 1º de la Ley General de Educación, las disposiciones contenidas en dicha norma son de orden público e interés social.

La Real Academia Española, define en su Diccionario de Español Jurídico al orden público como:

“1. Pen. Conjunto de condiciones legal y reglamentariamente establecidas que, respetando los principios constitucionales y los derechos fundamentales, determinan las reglas mínimas de convivencia en el espacio público.

...

4. Can. Concepto jurídico indeterminado; según la doctrina, ley que se refiere al orden esencial de la comunidad, que afecta a todos y cada uno de sus miembros.”⁹¹

Por otro lado, puede entenderse al interés social, como aquello en lo que todos los miembros de un mismo Estado deben involucrarse con la finalidad de obtener algún beneficio.

De las anteriores aseveraciones podemos inferir que la educación es materia de orden público por establecer los principios y características mínimas que debe poseer la educación impartida por el Estado, así mismo resulta de interés social porque todos los miembros de la nación deben participar de manera activa en la consecución de los fines establecidos en la ley.

Por su parte, los Tribunales Colegiados de Circuito han sostenido mediante tesis aislada lo siguiente:

ORDEN PÚBLICO. ES UN CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO QUE SE ACTUALIZA EN CADA CASO CONCRETO, ATENDIENDO A LAS REGLAS MÍNIMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL. El orden público

⁹¹ Diccionario de la Real Academia Española, Diccionario de español jurídico, disponible en <http://dej.rae.es/#/entry-id/E171450>, consultado el 05 de abril del 2018 a las 14:27 horas.

no constituye una noción que pueda configurarse a partir de la declaración formal contenida en una ley. Por el contrario, ha sido criterio constante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que corresponde al juzgador examinar su presencia en cada caso concreto, de tal suerte que se perfila como un concepto jurídico indeterminado de imposible definición cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar que prevalezcan en el momento en que se realice la valoración. En todo caso, para darle significado, el juzgador debe tener presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de la comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social; en la inteligencia de que la decisión que se tome en el caso específico no puede descansar en meras apreciaciones subjetivas, sino en elementos objetivos que traduzcan las preocupaciones fundamentales de la sociedad, siempre buscando no obstaculizar la eficacia de los derechos de tercero.⁹²

Del criterio anterior, podemos concluir que el orden público son las reglas mínimas de convivencia, en donde no se puede deparar en apreciaciones subjetivas, sino en elementos de modo, tiempo y lugar que se vean reflejados en los intereses sociales sin perjudicar los derechos de terceros, es decir, pensar en colectividad y no en lo individual.

5.2.1.4.2. Ámbito de cooperación y coordinación entre la Federación, los estados y municipios.

Tal y como se señaló en párrafos anteriores, la ley general de educación establece las directrices a seguir en el cumplimiento de las atribuciones que cada nivel

⁹² Tesis Aislada: I.4^o.A.63 k, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Agosto de 2005, p. 1956.

gobierno tiene con la finalidad de garantizar el acceso al ejercicio del derecho a la educación.

En esta tesitura, resulta indispensable que los municipios, alcaldías, entidades federativas, la Ciudad de México y la Federación establezcan los mecanismos a través de los cuales han de contribuir a la mejora en la calidad de la educación. Por una parte, deben fijar los objetivos que pretenden alcanzar, para de esta forma delimitar las atribuciones que cada uno debe ejercer en el ámbito de sus competencias, es decir como van a cooperar para materializar sus metas en los diferentes niveles de gobierno y cómo van a colaborar para conseguir los objetivos generales que dispongan.

De esta manera, la Ley General de Educación establece atribuciones exclusivas de la autoridad federal, entre las que se encuentran:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

...

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

...

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;

V Bis.- Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director.

En las escuelas que imparten la educación media superior, la Secretaría establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.

V Ter.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

...

VIII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;

VIII Bis.- Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción,

reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;

IX.- Regular un marco nacional de calificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el sistema educativo nacional;

IX Bis.- Coordinar un sistema de educación media superior a nivel nacional que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

X.- Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, el cual estará integrado, ...

XI.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley; ...

XII.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

XII Bis.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el ejercicio de su autonomía de gestión escolar, en los términos del artículo 28 Bis;

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el

fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural, y

*XIV.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.*⁹³

Aunado a lo anterior en su artículo 13 establece las atribuciones que corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los estados y la ciudad de México; entre las que señala las siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros,

I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada

⁹³ Artículo 12 de la Ley General de Educación. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf, consultada el 05 de mayo del 2018.

ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

VI Bis.- Participar en la integración y operación de un sistema nacional de educación media superior que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

VII.- Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

*VIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y
...”*

Por otra parte tenemos las facultades concurrentes, mismas que son definidas por Tena Ramírez⁹⁴ como:

“Las facultades concurrentes en el sentido castizo de la palabra, que propiamente deberían llamarse coincidentes, son las que se ejercen simultáneamente por la federación y por los Estados.”

Asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación las ha definido de la siguiente manera:

FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados."*, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la

⁹⁴ TENA Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", México, 20ª edición, 1984, p. 121, disponible en <https://tusconsejerosuam.files.wordpress.com/2017/12/96-der-constitucional-felipe-tena-ramirez.pdf>, consultado el 28 de septiembre de 2019.

Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.⁹⁵

En este orden de ideas, la Ley General de Educación fija las atribuciones concurrentes entre las autoridades federales y locales, dentro de las cuales se encuentran:

“I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

I Bis.- Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

⁹⁵ Tesis: P./J.142/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, Enero de 2002, p. 1042.

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

II Bis.- Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.

...

III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;

IV.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

V.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12;

VI.- Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, diseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

IX.- Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones;

X.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

X Bis.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;

XI Bis.- Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

XII.- Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y

XII Bis.- Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

XII Quáter.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

*XII Quintus.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y...*⁹⁶

Como se puede observar, la propia ley establece las condiciones para llevar a cabo una cooperación entre las alcaldías, los municipios, los estados, la Ciudad de México y la Federación para conseguir los fines establecidos en materia educativa, así mismo regula los límites que deben tener en el ámbito de su competencia.

La colaboración implica que tengan los mismos objetivos, así como emplear los medios iguales en la aplicación de sus políticas y normas, sin exceder de las disposiciones contempladas en la ley.

Debe comprenderse que la importancia de establecer la cooperación entre los órganos educativos no sólo implica otorgar las mismas condiciones para acceder a la educación, sino que también posibilita a los sujetos para enfrentarse con las mismas herramientas al mundo.

5.2.1.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en disposiciones preliminares establece las bases de organización de la Administración Pública Federal; la cual será centralizada y paraestatal, la primera de ellas integrada por la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los órganos Reguladores Coordinados, dentro de la misma se encuentran las funciones que deberá ejercer la Secretaría de Educación Pública.

En lo que compete al presente trabajo haremos referencia a las Secretarías de Estado, en donde se encuentra la Secretaría de Educación Pública a la cual en el

⁹⁶ Artículo 14 de Ley General de Educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf, consultada el 28 de septiembre de 2019.

artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se le fijan las siguientes atribuciones:

“Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del Artículo 123 Constitucional.

c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.

d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

e) La enseñanza superior y profesional.

f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general;

II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III.- Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias;

IV.- Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas

las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;

V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional;

VII.- Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;

VIII.- Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;

X. Derogada.

XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;

XII. Derogada.

XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

XIV. Derogada.

XV.- Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;

XVI.- Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;

...

XXIII.- Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;

XXIV.- Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;

XXV.- Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación

que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVI.- (Se deroga).

XXVII. Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, servicios de educación básica para adultos y sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;

XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centro de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en

consideración las directrices que en esta materia le proponga la Secretaría de Cultura, y

*XXXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.*⁹⁷

Como se observa, todas estas atribuciones van encaminadas a cumplir con los objetivos, principios y disposiciones contenidas en la Constitución Federal y se encuentran enfocadas en satisfacer todos los ámbitos de la educación pública, colocándola en una situación accesible.

Así mismo, se colocan atribuciones que inciden directamente en el desarrollo de la Cultura y la protección a la salud y para los cuales la Secretaría de Educación Pública requiere del apoyo de otras Secretarías Estatales.

En los capítulos siguientes se emplearán los conceptos señalados en el primer capítulo, así como la normatividad referida en el presente apartado.

6. EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

El sistema educativo que rige en México actualmente es el resultado de los cambios históricos y de la evolución de las problemáticas que enfrenta la enseñanza en el país, por lo que la respuesta por parte del Estado para resolverlos se ha enfocado al panorama que se vislumbra en un momento histórico determinado.

Los problemas que visualizó el gobierno apenas saliente en el ámbito educativo se encontraban enfocados a la falta de calidad y de equidad en la enseñanza, tales problemáticas están íntimamente relacionadas con el acceso a la educación, puesto que, si bien es cierto que se ha buscado erradicar las brechas existentes al respecto, también lo es que los resultados obtenidos reflejan una inminente desigualdad en la calidad y equidad de la educación que se proporciona a los diferentes sectores de

⁹⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_240418.pdf

la sociedad; por esto el acceso a ésta es desproporcionado comparando los diversos ámbitos y niveles.

El gobierno actual, ha volteado la mirada a la falta de equidad en la educación, por lo que, a través de la reforma constitucional publicada el quince de mayo del dos mil diecinueve y de diversos programas sociales busca erradicar la brecha existente en materia educativo, brindando principalmente apoyos económicos a sectores vulnerables, así como con la creación de universidades.

Sin embargo, el Estado se ha abstenido de voltear la mirada hacia los problemas que envuelven el acceso al derecho a la educación, no basta con señalar que se carece de calidad o de equidad en la educación, sino que debe visualizarse armónicamente el resto de las problemáticas que van de la mano, es decir se requiere entender el porqué no se logra concretar determinado objetivo y erradicar esas razones para alcanzar lo que se plantea.

México enfrentó las consecuencias de una reforma educativa resultado de los estándares internacionales impuestos por organismos globales de los que es parte, así como de la búsqueda de legitimidad por parte de los órganos estatales, la misma, es el resultado de un paquete de reformas vistas a la luz del Pacto por México⁹⁸, celebrado entre las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso de la Unión durante el sexenio pasado, actualmente se enfrenta a una nueva Reforma, que desde esta perspectiva, más que un cambio es el cumplimiento de un capricho político, ya que de un análisis sustancial de la nueva reforma se puede observar que únicamente se cambió el nombre de las instituciones; más no

⁹⁸ El Pacto por México es un acuerdo político celebrado en fecha 02 de diciembre del 2012, por el presidente de la república Enrique Peña Nieto y los Presidentes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y el Verde Ecologista de México quien se sumó el 28 de enero del 2013; documento disponible en <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-México-TODOS-los-acuerdos.pdf>

sus funciones, y se cedió a ciertos caprichos del magisterio, como parte de los acuerdos políticos que se tenían.

El sistema educativo mexicano es encabezado y dirigido por la Secretaría de Educación Pública quien además se apoya de otros organismo y órganos centralizados para la consecución de sus fines.

Algunos de esos organismos son el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) quien a su vez se ayuda del Sistema de la Evaluación Educativa o el actual Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, encargado de evaluar la calidad de la educación, y de vigilar que el Estado cumpla con los objetivos que se ha planteado en esta materia; así mismo la Secretaría de Cultura y de Salud cooperan en el ámbito de sus competencias a que el Sistema educativo alcance y cumpla los fines que se propone.

Por otra parte, tenemos a las organizaciones sociales quienes se encargan de evaluar la educación en sus diversos aspectos, puesto que se encuentran preocupados por el desarrollo de las políticas educativas.

En las siguientes líneas, podrá verse desglosado cada uno de los temas aquí plasmados.

6.1. SEMBLANZA HISTÓRICA

Resulta indispensable realizar una breve relación cronológica de los hechos que marcaron de manera trascendental la historia de la educación en México, lo anterior para estar en posibilidades de entender lo que actualmente condiciona al sistema educativo, ya sea en su forma de desarrollo, en sus aportaciones benéficas o en sus limitantes.

En este apartado, se mencionan algunos de los acontecimientos y documentos en los que por primera vez se demuestra la preocupación de la nación mexicana por positivizar la educación, las condiciones que llevaron a la toma de decisiones y lo

que ha condicionado al sistema educativo hasta la actualidad, así mismo se enumeran algunas de las reformas más trascendentales en la materia.

6.1.1. Del México independiente a la República restaurada

La preocupación por el derecho a la educación en sus diferentes contextos y dimensiones en México se ha visto resaltada desde épocas remotas; aparece por escrito por primera vez en el año 1822, con el proyecto del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que se veía la necesidad de que las escuelas estuvieran de acuerdo con el sistema político.⁹⁹ (Ver Anexo 9.2)

La preocupación por el derecho a la educación en sus diferentes contextos y dimensiones en México se ha visto resaltada desde épocas remotas; aparece por escrito por primera vez en el año 1822, con el proyecto del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que se veía la necesidad de que las escuelas estuvieran de acuerdo con el sistema político.¹⁰⁰

Más tarde, en el año de 1833, se marca un periodo importante en la historia de la educación, puesto que, por un lado, se estableció la Escuela Nacional de Ingenieros y por el otro, también se estableció la Escuela Nacional de Agricultura¹⁰¹, siendo éstas dos las primeras en impartir educación especializada profesional.

Por otra parte, encontramos que de entre las leyes dictadas durante la primera mitad del siglo XIX, se encuentra una reforma educativa impulsada por Valentín Gómez

⁹⁹ GALVÁN Lafarga, Luz Elena, *Derecho a la educación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 47, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4450-derecho-a-la-educacion-coleccion-inehrm>

¹⁰⁰ GALVÁN Lafarga, Luz Elena, *Derecho a la educación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 47, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4450-derecho-a-la-educacion-coleccion-inehrm>

¹⁰¹ *Ídem*

Farías y cuyo autor fue José María Luis Mora, en esta ley se encuentran permeados los principios de laicidad y equidad en el sistema y las funciones educativas del Estado, que para ese entonces buscaban organizarse y coordinarse.

Así mismo, en esa ley se suprimió la universidad y se creó la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, cuyas funciones eran de carácter similar a las que actualmente posee la Secretaría de Educación Pública.

La gran aportación de este documento es que en él se buscaba separar al clero de la labor educativa a cargo del Estado; sin embargo, debido a su contenido esta ley no obtuvo demasiada vigencia, siendo en el año de 1834 que Antonio López de Santa Anna la declarara como abrogada.

Años más tarde, en el año 1842, se creó una ley en la que se declaró la educación como *“obligatoria entre los siete y los quince años, gratuita y libre”*, sin embargo, debido a los problemas políticos de la época, la educación era impartida por los particulares, lo que incidió directamente en que la creación de centros educativos fuera desproporcional e inequitativa, debido a que sólo aquellos que tenían suficiencia económica podían ser educados, lo cual generó discrepancias entre las propias Entidades Federativas, pues por poner un ejemplo, mientras que en el centro y norte del país se encontraban en abundancia instituciones educativas, en el sureste del país estas eran escasas.¹⁰²

De esta manera podemos entender, lo que actualmente condiciona el desarrollo educativo en las escuelas del sur del país, como se visualiza resulta histórico el retraso que entidades como Oaxaca y Chiapas tienen en materia educativa, sin embargo, no deben dejarse de lado las circunstancias que envuelven a este hecho.

Después de las problemáticas de invasión que sufrió México en el año 1847 por parte de Francia, el entonces presidente Manuel M. Lombardi, deseoso de promover la instrucción pública, promulgó un decreto el 18 de marzo de 1853., en el que se

¹⁰² *Ídem*

establecían las materias que se deberían enseñar en todos los planteles, so pena de clausura a quien no cumpliera.¹⁰³

Los cambios en la impartición de educación, así como la perspectiva de inclusión en la misma, durante las primeras épocas fueron de manera paulatina, se crearon escuelas en las que se impartían especialidades y se abrió paso a la educación para las mujeres, sin embargo, este acceso por parte del género femenino no era en todos los niveles de educación.

A la llegada de Maximiliano de Habsburgo y su esposa Carlota a México¹⁰⁴ se implementó en la educación el sistema francés, el cual contemplaba realizar tareas en casa, así como que a los alumnos se les diera una boleta con sus calificaciones al concluir cada mes y que al finalizar el año escolar tuvieran que presentar exámenes por escrito¹⁰⁵, así mismo fue Maximiliano quien estableció que la educación fuera obligatoria, gratuita y que estuviera a cargo de los ayuntamientos.

Se observa que, durante los primeros años de la positivización del derecho a la educación, la enseñanza se vio permeada de uno de los principios vitales que la rigen hasta la actualidad, la gratuidad, mismo que conlleva intrínsecamente la obligación del Estado para impartirla.

6.1.2. De la República restaurada al México Revolucionario

Una de las aportaciones más valiosas del presidente Benito Juárez durante su mandato, fue la separación de la Iglesia de las cuestiones del Estado, lo que no únicamente se vio reflejado en la toma de decisiones por parte de los poderes

¹⁰³ *Ibidem* p. 50

¹⁰⁴ Años 1863 a 1867

¹⁰⁵ GALVÁN Lafarga, Luz Elena, *Derecho a la educación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 52, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4450-derecho-a-la-educacion-coleccion-inehrm>

públicos, sino que de igual manera permeó el sistema educativo de esas épocas, al determinarse la educación como laica y establecerse en rango constitucional, la obligación del Estado de impartirla.

Lo anterior, se vio positivizado el 2 de diciembre de 1867 en la Ley Orgánica de la Instrucción Pública, la cual propuso la reorganización de la instrucción pública a través de la secularización de la enseñanza, al disponer, en las escuelas elementales oficiales, la supresión de la educación religiosa, por otra parte, en el primer artículo, indicaba que “en el Distrito Federal habrá el número de escuelas primarias para niños y niñas que exija su población”.¹⁰⁶

Por otra parte, en esa misma ley se establecía la obligatoriedad de la educación, si bien es cierto que esto ya se establecía en ordenamientos de fechas anteriores también los es que ello se manifestó con la finalidad de que los padres de familia permitieran a sus hijos formarse académicamente, pues hasta esas épocas resultaban más eficientes manos útiles en el campo que llevar a los hijos a que se instruyeran.

Así mismo se continuó con la idea de que los municipios debían ser los encargados de la creación de escuelas y de velar por satisfacer las necesidades educativas de la población a la cual representaban; es decir la educación era una actividad netamente municipal.

Para ese entonces el sistema educativo, se encontraba dividido en dos niveles:

- 1) Instrucción primaria.
- 2) Instrucción secundaria, que también abarcaba a la educación terciaria superior.¹⁰⁷

¹⁰⁶ *Ibidem* p. 53

¹⁰⁷ *Ibidem* p. 58

Dentro de la educación secundaria cabe señalar la fundación de la Escuela Secundaria para Señoritas y, dentro de la educación superior, la Escuela Nacional Preparatoria dirigida por Gabino Barreda.¹⁰⁸

Esta ley también incidió en la reglamentación de las instituciones que proporcionaban educación superior, a pesar de los impulsos e ideas anteriores no se pudieron concretar íntegramente, sino que, fue hasta que Porfirio Díaz llegó al poder que se pudieron implementar las ideas de Benito Juárez.

Los avances logrados por Porfirio Díaz permitieron que se creara una especie de concurso de oposición para que las plazas de educadores fueran ocupadas, lo cual como se puede ver se ha retomado en épocas recientes y se considera fundamental para que el sistema educativo triunfe, pues son los maestros los encargados de formar a los futuros profesionistas y por ende deben encontrarse preparados para ejercer esa función.

Poco a poco, la educación pública se fue desarrollando, por lo que en 1882 el avance que había tenido el Ayuntamiento de la Ciudad de México, en cuanto a instrucción pública, era considerable. En ese momento sostenía a 81 escuelas, mientras que en 1869 tan sólo sostenía a 10; además abrió concursos para la elaboración de libros de texto.¹⁰⁹

Sin embargo, estas acciones por lo general sólo se daban a nivel de la capital de la República, ya que la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública regía únicamente para el Distrito Federal y los territorios de Quintana Roo, Baja California Sur y Nayarit. Por esto, cada entidad era libre de organizar la instrucción de acuerdo con sus intereses y, en especial, de acuerdo con su situación económica. Así, los estados del norte que tenían una mejor situación económica invertían más recursos en educación pública, lo cual no sucedía en entidades como Guerrero, Oaxaca y Chiapas, los cuales presentaban un alarmante atraso en lo que la educación se

¹⁰⁸ *Ídem*

¹⁰⁹ *Ibidem p.59*

refiere.¹¹⁰ Atraso que desafortunadamente siguen mostrando, tal y como puede observarse en las gráficas presentadas en el apartado anterior.

Durante el porfiriato se dictaron diversas leyes en las que se determinaba la gratuidad, obligatoriedad y laicidad de la educación, también, se contemplaba la figura del maestro ambulante, cuya función fue recorrer los diferentes espacios en los que no existieran escuelas, este modelo de ley que únicamente se aplicaba en el Distrito Federal y sus territorios con el paso del tiempo se fue replicando a lo largo del territorio nacional.

En 1905 se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, la cual sustituía a la Secretaría de Estado del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, frente a ella se encontraba Justo Sierra, quien tenía en mente un proyecto de educación nacional.

A pesar de los esfuerzos hechos por el estado mexicano para implementar la educación en esas épocas, no se consiguió erradicar el analfabetismo o lograr grandes avances, esto toda vez que muchos de los padres temían la asistencia de sus hijos a escuelas laicas, pues las consideraban ateas, por otra parte, el hecho que la hacienda pública no permitiera la erogación de recursos en favor de la educación coartaba las metas perseguidas por el sector educativo, aunado a lo anterior, se encuentra el hecho que en diversos sectores de la población, entre ellos el campo, los padres no comprendían el porqué de la obligatoriedad de enviar a sus hijos a la escuela en lugar de que los ayudarán en el desempeño de sus trabajos, siendo que esto parecía imprescindible.

No fue sino hasta las reformas de 1921 con José Vasconcelos al frente de la Secretaría de Educación Pública, cuando se contó con un mayor presupuesto y se dio un mayor acceso de la población mexicana al sistema educativo.¹¹¹

¹¹⁰ *Ídem*

¹¹¹ *Ibidem p. 64*

6.1.3. México Constituyente

La Constitución de 1917 ha sido uno de los primeros textos de su especie en incluir derechos de carácter social, entre los que evidentemente está el derecho a la educación. A continuación, se señala el desarrollo de su incorporación en el texto constitucional.

En 1910, al momento del estallido de la Revolución mexicana, resultó evidente la necesidad de una educación nacional, que llegara a todos los estratos sociales puesto que todos los individuos tenían derecho a esta, con esta visión se crearon las escuelas rudimentarias, con las que se pretendía convertir el derecho a la educación en un mecanismo accesible. A pesar que no se consiguieron los fines que con ésta se pretendían, lo destacable de estas fue que por primera vez se visualizaban las problemáticas y necesidades del campo en materia educativa.

Diversas ideas para fomentar el ejercicio del derecho a la educación se manifestaron durante el periodo revolucionario, por ejemplo, encontramos ideas como las de los hermanos Flores Magón quienes en sus manifiestos señalaban la necesidad de instruir a la infancia para lograr el engrandecimiento del pueblo.

De manera simultánea surgieron planes y partidos políticos que se manifestaron respecto de la importancia de la educación, en la que se le veía como la única forma de mejorar el gobierno y se le buscaba federalizar.

Más adelante, en 1914 se decretó el Reglamento para la Inspección Moral del Personal de los Establecimientos de Educación Pública, por el cual se delegaba a los padres de familia la responsabilidad de vigilar la conducta del personal que trabajaba en las escuelas.¹¹²

Por otro lado, en el norte del País Plutarco Elías Calles lanzó el manifiesto “Tierra y Libros para Todos”, en el que se dio suficiente importancia a la instrucción pública, proponía que en todos los lugares en donde hubiera “500 habitantes, de 50 familias

¹¹² *Ibidem* p. 87

y en cualquiera agrupación que se cuente siquiera con 20 niños de ambos sexos, se establezcan escuelas”, un proyecto ambicioso inclusive para la época actual.

También se refería a las compañías mineras e industriales, las cuales tendrían la obligación de establecer escuelas con la finalidad que la “instrucción obligatoria fuera efectiva”.¹¹³ Además mencionaba la educación para adultos, la creación de la Escuela Normal para profesores, la instalación de internados y becas y la apertura de una biblioteca pública.

En este apartado no se abundará más respecto a los cambios en la educación posrevolucionarios en virtud que desde la creación de la Secretaría de Educación Pública tales cambios se han visto dirigidos y encabezados por ésta, Secretaría de la cual se hablará en apartados posteriores.

Como se puede observar, históricamente se ha buscado involucrar a los gobernados en el desempeño del sistema educativo, sectores como la familia se vislumbraban como agentes activos a quienes correspondía la evaluación y vigilancia del desempeño de las instituciones educativas, por otra parte, se visualiza la participación de las empresas para proveer de recursos en beneficio de la educación.

De igual manera se observa que, desde hace casi 200 años en México se buscó permear a la educación de los principios que en la actualidad la configuran; como lo son, la laicidad, equidad, gratuidad y obligatoriedad.

Así mismo, ha sido clara la muestra de preocupación del gobierno y de la sociedad por instruir a su población, ya sea con la finalidad de proteger a la nación de los extranjeros o con la visión de fortalecer y crear el desarrollo de la nación.

Tal ha sido la preocupación de los gobiernos mexicanos por la educación de su población que han celebrado diversos acuerdos y convenios de cooperación entre sus diversos órganos de gobierno, es el caso del Acuerdo Nacional para la

¹¹³ *Ídem*

modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992¹¹⁴.

Este acuerdo fue celebrado derivado de la implementación de una serie de políticas neoliberales¹¹⁵ implementadas por el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, en dicho acuerdo, se planteó que, para fortalecer el desarrollo y la soberanía nacional, era necesaria la exigencia de una educación con alta calidad, con carácter nacional, capacidad institucional y que garantizara la accesibilidad, sin embargo tales fines no requerían únicamente cambios estratégicos en el ámbito educativo, sino en diversos ámbitos que influyen y repercuten en ella.

Por otra parte, en el sexenio del presidente Vicente Fox Quezada, se celebró el Compromiso Social por la calidad de la Educación, mismo que fue firmado por miembros de organizaciones civiles y fundaciones, representantes de iglesias, gobernadores, autoridades educativas y sindicales magisteriales. En este convenio se buscaba elevar el nivel de la calidad de la educación en el país. Nuevamente los agentes sociales se manifiestan como participantes fundamentales en el desarrollo del derecho a la educación.

Lo que se desprende de la semblanza anterior, son las diferentes necesidades que el gobierno ha tenido que satisfacer o intentar satisfacer en materia educativa a lo largo de la historia, sin embargo, hay lugar a decir que todas ellas van enfocadas a mejorar el desarrollo nacional.

¹¹⁴ Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica disponible en <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf>, consultado el 24 de mayo del 2019.

¹¹⁵ Neoliberalismo: Definido por la Real Academia Española como la Teoría política y económica que atiende a reducir al mínimo la intervención del Estado, consultado en <http://dle.rae.es/?id=QOIXltd> el 24 de mayo del 2019

Finalmente se puede concluir que dentro de las metas a alcanzar con los proyectos de reformas, leyes y mejoras están mejorar la calidad y garantizar el acceso en igualdad de circunstancias al sistema educativo.

6.2. REFORMA EDUCATIVA

La reforma educativa planteada por el ex presidente de México fue una de las tantas reformas estructurales propuestas a la llegada a la presidencia de Enrique Peña Nieto en el año 2012. La misma es el resultado de los parámetros internacionales establecidos en diversos acuerdos celebrados entre los Estados miembros de organismos como la UNESCO y la OCDE por poner un ejemplo, dentro de los cuales como participantes encontramos a México.

Esta reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2013, y se encontraba prevista dentro del Pacto por México, que como se ha señalado es un acuerdo que se celebró entre los partidos políticos que tenían mayor representación en el Congreso Federal tras las elecciones del 1º de julio del 2012.

Otto Granados, señala que la reforma partió del reconocimiento de tres problemas sustantivos. **El primero**, que a pesar de haber alcanzado niveles muy elevados de cobertura, **el sistema educativo mexicano no estaba generando logros sustanciales ni en la calidad de la enseñanza, ni en los aprendizajes de los alumnos, ni en su impacto en el desarrollo social del país; el segundo**, que la **gobernanza del propio sistema**, surgida para un arreglo institucional y político correspondiente a otro momento histórico, **había ingresado en fase de agotamiento**, y, **tercero**, que como política pública y específicamente de economía política, **la relación entre educación y desarrollo estaba produciendo resultados contrastantes**.¹¹⁶

¹¹⁶ GRANADOS Roldán, Otto, *Reforma educativa*, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, p. 19

Lo anterior se vislumbra a la luz de parámetros internacionales como las evaluaciones PISA y las pruebas ENLACE, con las que se evalúa el nivel de conocimientos y aprendizaje de los alumnos de nivel básico de manera internacional.

Tal y como se escucha diariamente entre los rumores de la población, la reforma educativa del año 2013 es un tema que ha estado en boga desde el momento de su aprobación y su subsecuente implementación.

La reforma educativa ha sido vista como una reforma netamente laboral, esto en virtud que mediante su implementación se buscó inhibir la participación de los sindicatos en la toma de decisiones respecto a las directrices educativas y se omitió reglamentar respecto a las condiciones laborales de los maestros, así mismo se les quitó el poder a los sindicatos respecto a las plazas magisteriales.

Desde esta perspectiva, resulta por demás evidente y natural la molestia existente entre los diversos sindicatos del magisterio, pues como es bien sabido ellos se encargaban de destinar las plazas vacantes a los individuos que según su arbitrio cumplirían con la labor de la enseñanza, sin embargo, derivado de una traslocación de valores esto no era así, pues las plazas disponibles no siempre eran para los mejor preparados, sino para aquellos que conocían a algún miembro de este sector o quienes tuvieran recursos económicos para ceder a los chantajes sindicales.

Así mismo, ha resultado contundente, la influencia política que tiene el magisterio en las decisiones públicas del país, por lo que, el hacer creer a la sociedad que la reforma educativa es netamente laboral, es el resultado de los incuestionables pactos que existen entre las fuerzas políticas de oposición con los principales líderes sindicales.

A pesar de ello, si bien resulta correcta la reforma en el sentido de evaluar a los profesores con respecto a su calidad como educadores, también es cierto que esta reforma debió buscar e implementar un sistema en el que se mejoraran las condiciones laborales de los maestros y que por otra parte se supiera con exactitud

quienes serían los evaluadores, es decir, qué era lo que socialmente los legitimaba para ejercer ese poder.

El evaluar la calidad de la educación que se imparte en las aulas mexicanas debe permitir que los educadores se encuentren mejor preparados y que se capaciten de manera continua, pues como se ha dicho, son ellos los encargados de forjar a los profesionistas del futuro, quienes tendrán en las manos las riendas del país y sin pretender sonar a eslogan político, es necesario detenerse a pensar cual es el México que queremos.

Por otra parte, implica que los educandos mejoren y amplíen sus posibilidades de desarrollo en el mundo laboral y social al que han de enfrentarse.

La finalidad de evaluar al magisterio se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se buscó mejorar la calidad de la educación y garantizar la equidad en la impartición de esta, por lo que resultaba indispensable unificar los criterios de enseñanza.

Sin embargo, el estado se ha olvidado de ver hacia el otro lado, es decir, contempla lo que el puede ofrecer más no que es lo que la sociedad demanda en materia educativa, así como quienes son los sujetos que demandan educación, esto se verá en apartados más adelante.

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que a pesar de no ser el objetivo del presente trabajo, la supuesta abrogación de la reforma educativa propuesta por el actual presidente Andrés Manuel López Obrador prevista en el nuevo plan de desarrollo 2019-2024 prevé fijar la equidad en la educación, sin embargo, resulta criticable desde este punto de vista, la desaparición de la evaluación a los maestros con efectos sancionatorios pero no de separación del trabajo, pues como en repetidas ocasiones se ha mencionado, evaluar a los educadores implica mejorar la calidad de los servicios educativos impartidos por el Estado, puesto que, en caso de no ser regulares se creará una mayor brecha entre aquellos educandos que tengan la posibilidad de acceder a educación privada con los que no la tengan

excluyendo con ello nuevamente a la población menos beneficiada económicamente, cuestión que se contrapone con el lema “primero los pobres” del actual mandatario.

Asimismo, la visión de la educación regional y local, puede resultar oportuna siempre y cuando se fijen las mismas metas de desarrollo educativo a nivel nacional, pues es esto lo que garantizará la inclusión de todos los individuos, puesto que de no ser así las oportunidades futuras no serán las mismas para todos los sujetos, ya que su conocimiento escolar se verá condicionado por la zona geográfica en la que se encuentren ubicados, dado que no será impartido el mismo nivel educativo en entidades del norte del país que en las del sur, ya que como se vio en el apartado histórico no son las mismas condiciones económicas, sociales o políticas en uno que el otro sitio.

Si bien es cierto que deben atenderse las condiciones en las que se imparte la educación resulta indispensable buscar alcanzar la equidad en todos los niveles educativos y llenar las deficiencias que se tienen en las diversas regiones del país, para lo cual se requiere de la participación social y la búsqueda de acuerdos derivados del consenso general.

Para disminuir las deficiencias existentes, el actual gobierno ha establecido programas sociales de ayuda económica para los grupos vulnerables, con la finalidad que los educandos no abandonen sus estudios por cuestiones económica, no obstante, es importante recalcar que no sólo el factor económico influye en la deserción escolar, sino que también repercuten las condiciones sociales explicadas anteriormente.

Resulta aplaudible el hecho que esta nueva reforma busca abarcar todos los niveles educativos desde el básico hasta el superior, estableciendo su obligatoriedad constitucionalmente, a pesar de lo anterior, no debe dejar de observarse la calidad de los servicios educativos que se impartirán, pues es esto lo que permitirá la igualdad de oportunidades y la respectiva inclusión de los individuos.

Relacionado con lo anterior, el plasmar la obligatoriedad de la educación superior, condiciona al Estado a crear los medios para alcanzarla, generando los espacios suficientes para su impartición, aunado al hecho que no basta con brindar educación a todos los individuos sino otorgar la posibilidad de acceder a un trabajo digno y bien remunerado para los futuros profesionistas, pues de manera contraria no generará efectos positivos en la población, este es otro de los factores que incide directamente en la deserción escolar.

6.2.1. Autonomía del INEE

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) fue creado por decreto presidencial el 8 de agosto de 2002, durante el gobierno del presidente Vicente Fox Quesada.

Antes de constituirse como organismo autónomo, operó en una primera etapa, del 8 de agosto de 2002 al 15 de mayo de 2012, como un organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública y, en una segunda, del 16 de mayo de 2012 al 25 de febrero de 2013, como un descentralizado no sectorizado.¹¹⁷

Como se establece en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, a partir del 26 de febrero de 2013 el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se convirtió en un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio¹¹⁸, lo cual debe permitir y contribuir a que los resultados obtenidos por este, así como que los proyectos que realice sean objetivos, enfocados a cumplir con el desarrollo de sus fines y a contribuir con la sociedad a obtener una garantía real de la calidad de la educación.

Lo anterior, también con fundamento en la reforma educativa publicada en la misma fecha.

¹¹⁷ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, ¿Qué es el INNE?, disponible en <http://www.inee.edu.mx/index.php/acerca-del-inee/que-es-el-inee>

¹¹⁸ *Ídem*

En esta nueva etapa, el INEE tiene como tarea principal evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Para cumplir con esta labor debe:

- a. Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b. Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan, y
- c. Generar y difundir información para, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Aunado a lo anterior, el INEE coordinará el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE).¹¹⁹

Para el cumplimiento de sus fines el INEE se apoya del Sistema Nacional para la Evaluación Educativa.

Con la reforma del 15 de mayo de 2019 el INEE es sustituido por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, sin reformas constitucionales sustanciales en cuanto a su funcionamiento.

6.2.2. Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación

El Sistema Nacional de Evaluación Educativa, nace derivado de la Reforma educativa del 26 de febrero del 2013, como un órgano auxiliar del Instituto Nacional

¹¹⁹ *ídem*

para la Evaluación de la Educación, el cual tiene por objeto “contribuir a garantizar la calidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares”.¹²⁰

Dentro de los fines del Sistema Nacional de Evaluación Educativa se encuentran los siguientes:

- I. Establecer la efectiva coordinación de las Autoridades Educativas que lo integran y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas y continuas, así como programas y estrategias en materia de evaluación educativa;
- III. Promover la congruencia de los planes, programas y acciones que emprendan las Autoridades Educativas con las directrices que, con base en los resultados de la evaluación, emita el Instituto;
- IV. Analizar, sistematizar, administrar y difundir información que contribuya a evaluar los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional, y
- V. Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional.¹²¹

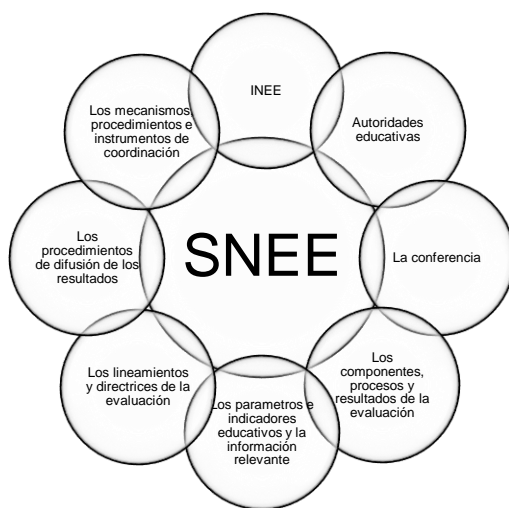
De acuerdo con el artículo 10 de la ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), el Sistema Nacional de Evaluación Educativa es *un conjunto orgánico y articulado de instituciones, procesos, instrumentos, acciones y demás*

¹²⁰ Artículo 11 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINEE_270117.pdf, consultada el 22 de mayo del 2019

¹²¹ *Ibidem artículo 12*

elementos que contribuyen al cumplimiento de sus fines, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Ley.¹²²

En cuanto a su configuración, el artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación establece la siguiente conformación:



Esquema 9 Configuración del Sistema Nacional de Evaluación Educativa¹²³

Por otra parte, observando las competencias que tiene el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación dentro del Sistema Nacional de Evaluación Educativa las cuales son la coordinación del sistema, así como el diseño y expedición de los lineamientos generales de evaluación educativa, resulta criticable la objetividad del SNEE al momento de emitir sus informes, puesto que depende directamente del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

¹²² Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINEE_270117.pdf, consultada el 22 de mayo del 2019

¹²³ Resulta necesario mencionar que dicha conformación corresponde a la estructura del Sistema Educativo Mexicano hasta antes de la reforma educativa propuesta por el actual presidente.

6.3. SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL

Como se ha visto en otros apartados, de manera histórica se ha buscado federalizar la educación; sin embargo, los esfuerzos vertidos en tal objetivo han sido infructuosos, puesto que, las atribuciones que tiene la Secretaría de Educación Pública a su cargo cada vez son más específicas y mayores en cuanto su cantidad, lo que ha causado una centralización de este sector.

La centralización de la educación responde a la desigualdad existente en el sistema educativo mexicano, esto en virtud de que al recaer la función educativa en la libertad de los municipios son estos quienes con sus propios recursos se encargaban de impulsarla y sostenerla y lo hacían en la medida de sus posibilidades, lo que en definitiva marcaba desigualdades en la satisfacción de sus necesidades y el cumplimiento de sus obligaciones respecto a otras entidades.

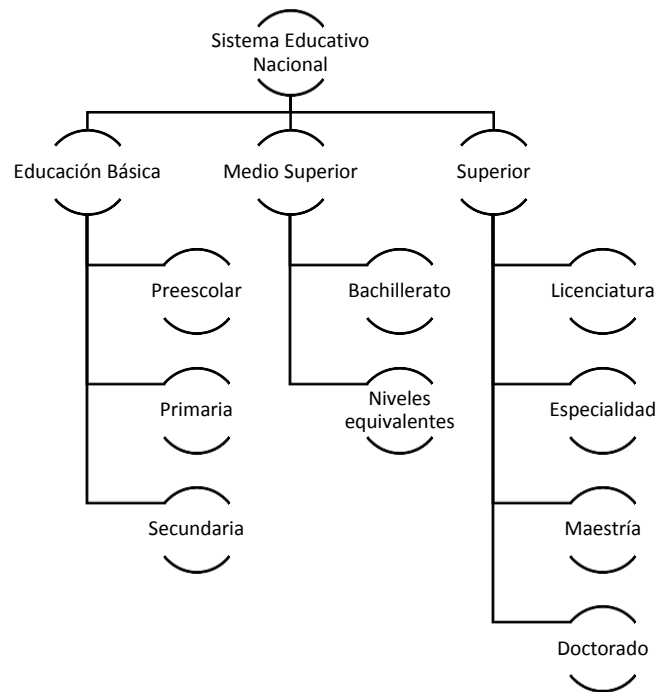
En efecto, en palabras de Eduardo Andere, *tenemos una política educativa muy centralizada y repleta de vicios que se originan en la confusión de los intereses políticos principalmente*.¹²⁴

Los apartados anteriores muestran el panorama de las aportaciones que ha habido en el sistema educativo mexicano y permiten entender aquello que lo condiciona.

Desde la creación de instituciones de enseñanza hasta la profesionalización de la educación y la positivización del derecho a la educación, dan una muestra de la preocupación del Estado por una parte de educar a su ciudadanía para lograr el desarrollo de la nación y por la otra de cumplir con los estándares internacionales a los que se han obligado en la materia.

¹²⁴ ANDERE M., Eduardo. *Las leyes, la política y la alta política educativa. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, jan. 2007. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5786/7624> p. 24

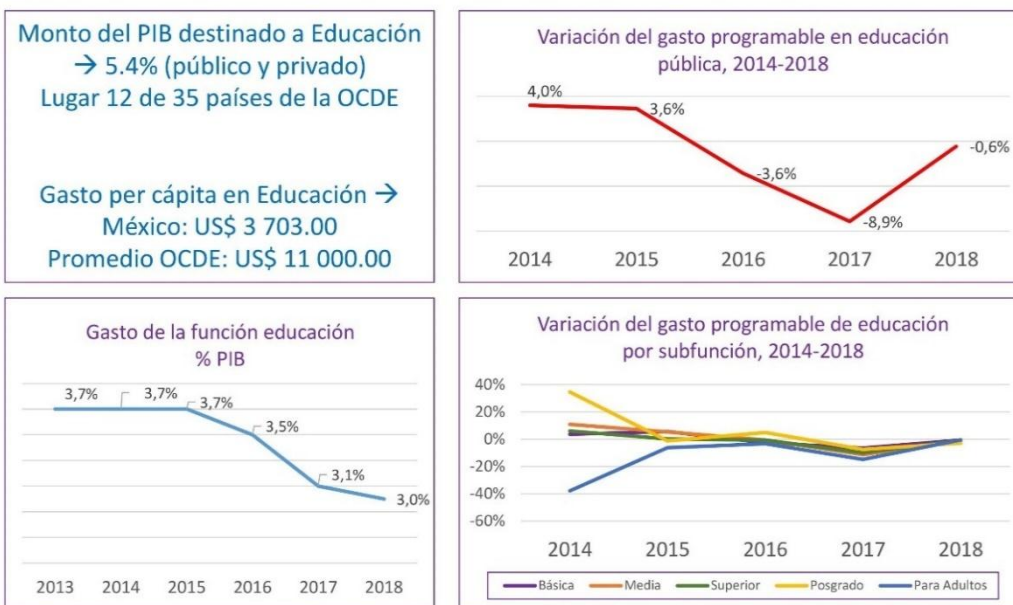
El sistema de educación actual en México se encuentra configurado por los tipos Básico, Medio Superior y Superior configurados a su vez por los siguientes niveles:



Esquema 9 Configuración del Sistema Educativo Mexicano

Por otra parte, uno de los elementos más importantes para garantizar el acceso a la educación, es el gasto que hace el Estado en el ramo educativo, por lo que, de conformidad con la Sociedad Civil “Compromiso Social por la Calidad y la Educación de la Educación” el gasto público destinado a la educación en el periodo que va del año 2013 al 2018 se encuentra de la siguiente manera:

Gasto público en educación en México, 2013-2018



Fuente: CEFP (2018). Calidad Educativa y Evolución de los Recursos Presupuestales en Educación, 2013-2018
 Disponible en: <http://bit.ly/2Hejtlk>



Gráfica 10 Gasto destinado a la educación, años 2013 a 2018¹²⁵

Lo que se observa en la infografía anterior, es lo siguiente: México ocupa el lugar 12 de los 35 países que forman parte de la OCDE en cuanto al porcentaje del PIB que destinan a la educación, sin embargo, como puede observarse en los recuadros superior derecho e inferior izquierdo ha destinado menor gasto público a la función educativa año con año.

Para el año 2019, México otorgó un 2.8% de su Producto Interno Bruto para educación, lo que al final daría la cantidad de \$300,140.2 millones de pesos que quedarán distribuidos, a grandes rasgos, como sigue:

¹²⁵ Compromiso Social por la Calidad y la Educación de la Educación Información disponible en <http://compromisoporlaeducacion.mx/gasto-publico-en-educacion-en-mexico-2013-2018/>. Consultada el 30 de mayo del 2019

\$17,000 millones para “ninis”.

\$14,300 millones para “Jóvenes Construyendo el Futuro”

\$17,280 millones para la Beca Universal en Educación Media Superior “Benito Juárez”.

\$800 millones para reconstrucción.

\$114,728 millones para educación superior.

\$44,942 millones para la UNAM.

Otros destinos serán equidad educativa e inclusión, desarrollo profesional docente, expansión de la Educación Media Superior (EMS), deporte, cultura, formación y certificación.

Con algunas reducciones en los siguientes renglones: \$764 millones a la Reforma Educativa, 3% a las escuelas de tiempo completo, \$168.9 millones a PLANEA, 57% a la evaluación a maestros (el restante se redirigirá al Centro para la Revalorización del Magisterio).¹²⁶

Por otra parte, la propia Secretaría de Educación Pública ha hecho público un documento¹²⁷ en el que efectivamente se demuestra cuando menos que de 2016 a 2017 ha disminuido el gasto destinado a educación, tal y como puede observarse en las ilustraciones siguientes:

¹²⁶ Educación futura, Educación y recursos, disponible en <http://www.educacionfutura.org/educacion-y-recursos/>, consultado el 10 de septiembre de 2019.

¹²⁷ Secretaría de Educación Pública, Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2016-2017, disponible en http://fs.planeacion.sep.gob.mx/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2016_2017_bolsillo.pdf, consultado el 30 de julio del 2018.

Nivel educativo	2015-2016	2016-2017 ^{ef}
Gasto público por alumno matriculado en escuelas públicas ^{1f}	26.9	27.7
Preescolar	18.1	18.7
Primaria	16.5	17.0
Secundaria	25.3	26.1
Profesional técnico	24.1	24.8
Bachillerato	34.6	35.7
Superior	77.5	79.9

^{1f} Incluye el gasto federal por alumno atendido en el control federal y federalizado.

^{ef} Cifras estimadas.

Fuente: Secretaría de Educación Pública.

Ilustración 11 Gasto por alumno (miles de pesos corrientes, (ciclos escolares)¹²⁸

Concepto	Gasto educativo		Participación (%)	
	2016	2017 ^{ef}	2016	2017
Gasto nacional	1,303,368.3	1,288,224.6	100.0%	100.0%
Público	991,679.8	961,414.2	76.1%	74.6%
Federal	784,295.3	757,313.2	60.2%	58.8%
SEP	731,728.9	693,067.1	56.1%	53.8%
Otras secretarías	52,566.4	64,246.1	4.0%	5.0%
Estatad	207,205.1	203,695.5	15.9%	15.8%
Municipal	179.5	405.5	0.01%	0.03%
Privado	311,688.4	326,810.4	23.9%	25.4%

^{1f} La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

^{ef} Cifras estimadas. El gasto federal corresponde al Presupuesto Aprobado para 2017.

Fuente: Secretaría de Educación Pública.

Ilustración 12 Gasto en educación (Miles de pesos)¹²⁹

¹²⁸ *Ibidem* p. 30

¹²⁹ *Ídem*

Concepto	2016	2017 ^{e/}
Gasto público	991,679.8	961,414.2
Federal por nivel educativo	784,295.3	757,313.2
Básica	442,114.4	450,710.8
Media superior	96,334.6	90,941.9
Superior ^{2/}	182,179.1	175,773.3
Otros ^{3/}	63,667.2	39,887.2
Estatal y municipal	207,384.6	204,101.0

^{1/} La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

^{2/} Comprende también al gasto de Ciencia y Tecnología.

^{3/} Incluye el gasto destinado a la capacitación para el trabajo, educación para adultos, cultura y deporte, así como los gastos de la administración central.

^{e/} Cifras estimadas. El gasto federal corresponde al Presupuesto Aprobado para 2017.

Fuente: Secretaría de Educación Pública.

Ilustración 13 Gasto en educación (millones de pesos)¹³⁰

Concepto	2016	2017 ^{e/}
% Gasto en educación / PIB^{2/}		
Nacional	6.7	6.2
Público	5.1	4.6
-Federal	4.0	3.7
-Estatal	1.1	1.0
-Municipal	0.001	0.002
Privado	1.6	1.6

^{1/} Las cifras se refieren a los ciclos escolares en que inicia el año en cuestión, por ejemplo, para 2016, se refiere al ciclo escolar 2016-2017. Los datos para gasto se refieren a años fiscales enero-diciembre.

^{2/} La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

^{e/} Cifras estimadas.

Fuente: Secretaría de Educación Pública.

Ilustración 14 Evolución del gasto en educación¹³¹

¹³⁰ *Ibidem* p.31

¹³¹ *Ídem*

Si bien es cierto que la parte económica no es lo único que influye en la educación, también es cierto que los recursos económicos bien destinados permiten concretar sus fines. Al efecto recuérdese que por mandato constitucional la educación debe ser gratuita por lo que su sostén es a cargo del Estado, por ende, si se disminuye el gasto destinado a la materia, se reduce la capacidad de atender los problemas que ésta enfrenta.

Con la reducción del presupuesto destinado a la educación, se han visto afectadas las posibilidades de los estudiantes para acercarse al otorgamiento de becas, ingreso que en muchas ocasiones resulta indispensable para que los educandos puedan continuar con su preparación académica, puesto que, con esos apoyos contribuyen al gasto familiar.

A pesar de lo anterior, México es uno de los países que mayor porcentaje de su Producto Interno Bruto (PIB) destina a educación, tal y como se aprecia en el recuadro siguiente:

México comparado con selección de países OCDE	Gasto total ^v en instituciones educativas como porcentaje del PIB por nivel educativo								
	Primaria, Secundaria y Media Superior (ISCED 1,2 y 3)			Educación Superior (ISCED 5 y 6)			Primaria a Superior		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Chile	n.d.	3.4	3.1	n.d.	2.4	2.3	n.d.	5.8	5.5
República Checa	2.8	2.7	2.6	1.4	1.3	1.2	4.2	4.0	3.9
Finlandia	3.9	3.9	3.9	1.8	1.8	1.8	5.8	5.7	5.7
Italia	3.0	3.0	3.0	0.9	1.0	1.0	3.9	4.0	4.0
Japón	2.9	2.9	2.9	1.5	1.6	1.5	4.5	4.5	4.4
Corea	3.7	3.6	4.0	2.3	2.3	2.3	6.0	5.9	6.3
Luxemburgo	3.3	2.9	3.1	0.4	0.5	0.5	3.8	3.5	3.6
México	3.9	3.9	3.9	1.3	1.3	1.4	5.2	5.2	5.4
España	3.1	3.0	3.0	1.3	1.3	1.3	4.3	4.3	4.3
Suiza	3.8	3.9	3.4	1.2	1.2	1.3	5.1	5.1	4.7
Turquía	3.0	3.3	3.2	1.4	1.7	1.8	4.4	5.0	4.9
Estados Unidos	3.5	3.5	3.5	2.7	2.6	2.7	6.2	6.2	6.2

^v Incluye gasto público y gasto privado en educación.

n.d. Dato no disponible.

Nota: Se reporta el año fiscal anterior.

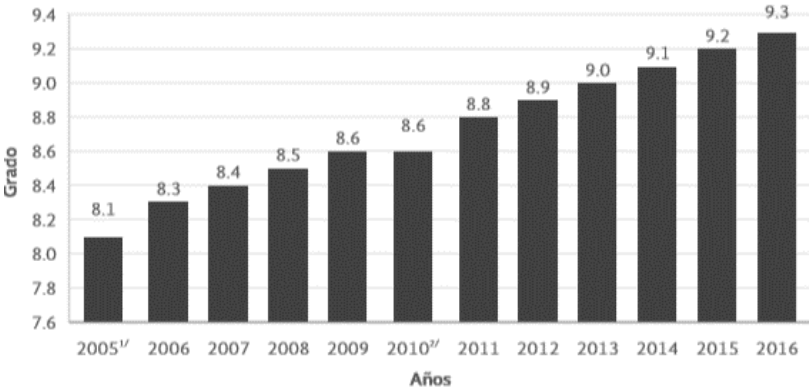
Fuente: OCDE, Education at a Glance, OECD Indicators.

Ilustración 15 Gasto total en instituciones educativas como porcentaje del PIB por nivel educativo¹³²

¹³² *Ibidem* p. 36

El mismo estudio publicado por la Secretaría de Educación Pública, demuestra que el grado promedio de escolaridad ha aumentado en los últimos años, tal y como se demuestra en la siguiente gráfica:

Grado promedio de escolaridad	
Año	Grado
2005 ^{1/}	8.1
2006	8.3
2007	8.4
2008	8.5
2009	8.6
2010 ^{2/}	8.6
2011	8.8
2012	8.9
2013	9.0
2014	9.1
2015	9.2
2016	9.3



^{1/} CONTEO, 2005.
^{2/} CENSO, 2010.
 Nota: Los datos para los años que no corresponden al Censo de 2005 y al Censo de 2010, fueron estimados por la SEP/DGPPyEE.
 Fuente: Il Censo de Población y Vivienda 2005 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Por otra parte, dicho estudio demuestra que en la última década la tasa de analfabetismo se ha visto reducida en un poco más del 40%, situación que no ha sido suficiente para reducir la tasa de deserción escolar.

Finalmente, la publicación en cita señala las cifras e indicadores que podrán observarse en la siguiente página:

Nivel educativo / indicador	2015-2016 %	2016-2017 %	2017-2018 ¹³³ %
Educación básica			
Cobertura ¹³³	96.6	96.4	96.0
Tasa neta de escolarización (3 a 14 años de edad) ¹³³	94.9	94.9	95.7
Educación preescolar			
Atención de 3 años ¹³³	41.4	47.5	49.9
Atención de 4 años ¹³³	90.7	91.5	92.3
Atención de 5 años ¹³³	84.8	84.0	84.3
Atención de 3, 4 y 5 años (tasa neta de escolarización) ¹³³	72.3	74.3	75.5
Cobertura ¹³³	72.5	74.5	75.7
Educación primaria			
Abandono escolar ¹³³	0.7	0.7	0.7
Reprobación ¹³³	0.9	0.8	0.8
Eficiencia terminal ¹³³	98.3	98.7	97.6
Tasa de terminación ¹³³	104.1	103.8	102.6
Cobertura ¹³³	106.0	105.4	105.1
Tasa neta de escolarización (6 a 11 años de edad) ¹³³	98.7	98.4	98.4
Educación secundaria			
Absorción	97.2	97.1	97.2
Abandono escolar ¹³³	4.4	4.2	4.0
Reprobación ¹³³	5.2	4.9	4.7
Eficiencia terminal ¹³³	87.7	87.8	88.1
Tasa de terminación ¹³³	93.3	95.3	91.2
Cobertura ¹³³	101.6	99.9	97.9
Tasa neta de escolarización (12 a 14 años de edad) ¹³³	87.5	86.2	84.5
Educación media superior			
Absorción	101.1	99.3	99.3
Abandono escolar ¹³³	13.3	12.8	12.3
Reprobación ¹³³	13.9	13.7	13.4
Eficiencia terminal ¹³³	64.8	66.6	66.6
Tasa de terminación ¹³³	56.7	57.4	60.5
Cobertura ¹³³	74.2	76.6	79.6
Tasa neta de escolarización (15 a 17 años de edad) ¹³³	59.5	62.0	64.4
Educación superior			
Absorción	72.9	73.0	72.9
Abandono escolar ¹³³	7.0	6.8	6.7
Cobertura (incluye posgrado) ¹³³	28.0	28.7	29.5
Cobertura (no incluye posgrado) ¹³³	31.2	32.1	33.1
Cobertura (no incluye posgrado) ¹³³	35.8	37.3	38.4
Otros indicadores			
Esperanza de escolaridad	14.1	14.1	14.2
Grado promedio de escolaridad ¹³³	9.2	9.3	9.4
Analfabetismo ¹³³	5.0	4.7	4.4

Tabla 16 Indicadores educativos ¹³³

Tal y como se aprecia en la imagen anterior, las cifras han mejorado, pero es necesario reflexionar por qué México no alcanza los mejores lugares en cuanto evaluación educativa o porqué no ha logrado erradicar sus tasas de analfabetismo, deserción escolar y facilitado el acceso del ejercicio del derecho a la educación.

¹³³ *Ibidem* p.41

6.4. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Como se mencionó en un apartado previo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) se creó mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1921.

La SEP nació como un organismo fuerte y dinámico que contaba con el apoyo de altos funcionarios, además de la Liga de Profesores de la Ciudad de México.¹³⁴

Entre otras finalidades, esta Secretaría se proponía terminar con el analfabetismo, ya que Vasconcelos estaba convencido de que “con falanges de analfabetos, no se va a ninguna parte”,¹³⁵ es decir, Vasconcelos visualizaba a la educación como el camino para el progreso y desarrollo del país.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la Secretaría de Educación Pública la tarea de organizar, intervenir, desarrollar y supervisar el entorno educativo que permita el acceso a la población, garantizando una educación de calidad en cada uno de los niveles educativos.

Asimismo, establece las condiciones para que el sistema educativo nacional pueda tener un progreso, para ello existe una colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Además, esta Secretaría tiene la obligación de contar con una infraestructura que permita que las escuelas tengan un funcionamiento y cuenten con las herramientas para una enseñanza de calidad. De igual forma administra y organiza los recursos

¹³⁴ GALVÁN Lafarga, Luz Elena, *Derecho a la educación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 112, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4450-derecho-a-la-educacion-coleccion-inehrm>

¹³⁵ *Ídem*

para que en el ámbito educativo exista una eficiencia en los planes y programas de estudio en los distintos niveles educativos dentro de la República Mexicana.

Por otra parte, coopera y se coordina con la Secretaría de Cultura para fomentar e impartir la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares.

En las líneas subsecuentes se abordarán algunas de las facultades más importantes conferidas a la Secretaría de Educación Pública.

6.4.1. Creación de planes de estudio

Una de las principales funciones de la Secretaría de Educación Pública es formular los planes de estudio que deberán seguirse en toda la República con la finalidad que la educación impartida por el Estado sea estandarizada, para que de esta manera, se brinde a los educandos las mismas herramientas que les permitan enfrentarse al mundo.

El artículo 12 fracción I de la Ley General de Educación, establece que es competencia exclusiva de las autoridades educativas a nivel federal “...*determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en términos del artículo 48.*”

A su vez, el artículo 48 de este ordenamiento señala lo siguiente:

“Artículo 48. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación norma y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo.

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Cultura, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el

Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a los maestros respecto de su contenido y métodos.”

Existen elementos destacables de lo preceptuado en los artículos antes transcritos, el primero de estos es la **participación conjunta** y el segundo los **planes de estudio con formación integral**.

Respecto al primero la **participación conjunta** compete ciertamente a las autoridades municipales, estatales y federales en el respectivo ámbito de sus competencias la proposición y validación de los contenidos de los planes de estudio; sin embargo, este mismo elemento refiere la participación de diversos sectores dentro de los que destaca la participación de los padres de familia, los maestros y otras Secretarías de Estado.

Resulta relevante la referencia directa a la participación social dentro de la Ley General de Educación, lo cual permitirá una formación integral de los educandos.

En cuanto a los **planes de estudio con formación integral** se ubica la necesidad de la Secretaría de Educación Pública de coordinar sus actividades con las de otras secretarías de Estado como lo es la Secretaría de Cultura, esto permite que los educandos desarrollen y adquieran conocimientos en materias como matemáticas, español o historia, y que también se contribuya al desarrollo de habilidades artísticas y culturales que les brinda más y mejores herramientas.

6.4.2. Infraestructura

Otro elemento necesario para el desarrollo de las actividades educativas es el espacio y condiciones en las que han de llevarse a cabo.

Para conseguir lo anterior, México contaba con la Ley General de la Infraestructura Física publicada en Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero del 2008 y cuyo objeto era *regular la infraestructura física educativa al servicio educativo nacional*

¹³⁶, resulta oportuno señalar que esta Ley quedó abrogada con la publicación de la nueva Ley General de Educación, misma que de acuerdo con su artículo primero transitorio, entró en vigor a partir del 1 de octubre de 2019, sin embargo, su referencia, resulta indispensable para el desarrollo del presente trabajo.

La normativa mencionada regula la construcción, mantenimiento, administración de recursos humanos y materiales, equipamiento y habilitación para el sostenimiento de las instalaciones educativas, en los que se busca la mayor eficiencia y utilidad de los recursos públicos.

El artículo 7 del citado ordenamiento promueve la participación de los sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la infraestructura física educativa, así mismo el artículo 10 establece la inclusión y atención de grupos y regiones con mayor rezago educativo, lo que implica una actitud en pro de los grupos desfavorecidos para generar igualdad y brindarles las mismas herramientas a los educandos.

La infraestructura contempla tanto la plantilla docente de cada centro educativo, como el personal administrativo disponible al servicio de la educación, es necesario hacer dicha mención, toda vez que se toma en cuenta en los indicadores de la educación.

A partir de la Ley mencionada, se establece la existencia del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa cuya Junta de Gobierno se encuentra integrada por el Secretario de Educación Pública, un subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, el director del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, el titular del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), el secretario técnico del Consejo Nacional de Autoridades

¹³⁶ Artículo 2 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_190118.pdf

Educativas, tres integrantes designados por los titulares de los ejecutivos locales y tres integrantes designados por los titulares de los ayuntamientos.¹³⁷

De lo anteriormente señalado se puede constatar cómo el sistema jurídico está diseñado para contemplar la participación conjunta de diversas autoridades pertenecientes a los ámbitos de gobierno municipal, estatal y federal, así como de diversos sectores sociales. Esto confirma que la función educativa compete a la Secretaría de Educación Pública y demás sujetos activos, aunado al hecho que ésta repercute directamente en diversos ámbitos y espectros.

6.4.3. Indicadores

El Estado mexicano ha celebrado y ratificado diversos acuerdos y convenios internacionales que señalan los parámetros internacionales con los que debe impartir la educación, por virtud de los cuales se ha establecido el modelo de las “cuatro as” como indicadores, estos son, que sea i) asequible, ii) accesible, iii) aceptable y iv) adoptable.

A continuación, se presenta una tabla que desarrolla los mencionados indicadores:

	TRAMAS PRINCIPALES¹³⁸	INDICADORES
ASEQUIBILIDAD	(1) Desnivel entre las asignaciones presupuestarias y las obligaciones jurídicas.	(1) Porcentaje constitucional del presupuesto nacional, regional y local para la educación.
	(2) Desnivel entre recursos destinados a la educación y	(2) Las categorías e individuos privados del

¹³⁷ Artículo 23 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_190118.pdf

¹³⁸ Puede entenderse como la problemática

	<p>titulares del derecho a la educación.</p> <p>(3) El personal docente.</p>	<p>disfrute del derecho a la educación.</p> <p>3) Derecho a un recurso efectivo (derechos humanos, libertad de cátedra, libertades sindicales)</p>
ACCESIBILIDAD	<p>(4) Obstáculos (jurídicos, administrativos, económicos, etc.) para iniciar, permanecer y culminar los estudios.</p> <p>(5) Las disparidades y desigualdades por razones de género, etnia, religión, origen, etc. en toda la pirámide educativa.</p>	<p>(4) Derecho a un recurso efectivo para las categorías e individuos privados del derecho a la educación.</p> <p>(5.1) Datos (necesarios pero inexistentes) por todos los motivos de discriminación y para la discriminación múltiple.</p> <p>(5.2) Las diferencias de trato: el trato discriminatorio versus el trato preferencial.</p>
ACEPTABILIDAD	<p>(6) La obligación estatal de regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación.</p> <p>(7) Procesos de enseñanza consecuentes con los derechos humanos.</p> <p>(8) Procesos de aprendizaje consecuentes</p>	<p>(6) Porcentaje de las escuelas que cumplen todos los estándares prescriptos.</p> <p>(7) Adecuación de los programas, libros escolares, y métodos de enseñanza a derechos humanos.</p> <p>(8) Las garantías sustantivas y los mecanismos procesales</p>

	con los derechos iguales de todos los alumnos y alumnas.	para un recurso efectivo para cuando se vulneran estas garantías.
ADAPTIBILIDAD	(9) Coherencia reglamentaria entre derecho a la educación y a los demás derechos. (10) Educación para el ejercicio de los derechos específicos.	(9) Desnivel entre terminación de la escolaridad obligatoria y la edad mínima para el empleo y/o matrimonio. (10) Educación en derechos humanos en los círculos escolares.

Tabla 18 Indicadores para medir la progresividad del derecho a la educación¹³⁹

La tabla que antecede, será explicada en líneas subsecuentes, sin embargo, resulta oportuno señalar que el observatorio de política social¹⁴⁰, refiere que *los indicadores son una forma de vigilar el cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales a través de medir el progreso de cada uno de los Derechos con el objetivo de incidir en el diseño de las políticas públicas de los gobiernos a fin de que la población pueda ejercerlos efectivamente.*

Ahora bien, en la tabla 18, se pueden observar los indicadores internacionales sobre el derecho a la educación, mismos que serán explicados en los apartados siguientes, es importante señalar que el orden en que a continuación se han dispuesto estos componentes, responde a la lógica de interrelación de los Derechos Humanos. Esto es, es indispensable que los bienes y servicios públicos estén

¹³⁹ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. pp. 352 y 353 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

¹⁴⁰ Observatorio de Política Social y derechos humanos, disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/derecho-a-la-educacion/>

disponibles para tener acceso a ellos y que estos sean de la calidad adecuada, asequibles para las personas en desventaja y aceptable atendiendo a las personas con respecto a su cultura y costumbres.”

6.4.3.1. Asequible

La educación como derecho social y económico significa que los gobiernos deben asegurar que haya educación gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas en edad escolar. Como derecho cultural, significa el respeto a la diversidad, en particular, a través de derechos de las minorías y de las indígenas.¹⁴¹ Desde el tema de la asequibilidad significa dos obligaciones estatales, como derecho civil y político, el derecho a la educación demanda del gobierno la admisión de establecimientos educativos que respeten la libertad de y en la educación.

De acuerdo con la Observación General número 13 del Comité DESC¹⁴² la asequibilidad, implica que las instituciones y programas de enseñanza deben ser suficientes en el Estado Parte, tanto en número como en infraestructura elemental y personal para el funcionamiento de las instituciones educativas es decir, que exista la misma disponibilidad de los servicios educativos en toda la nación.

6.4.3.2. Accesible

La accesibilidad a la educación está relacionada con el respeto de los derechos humanos pues implica la no discriminación de ningún individuo por su origen étnico o nacional, su género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones o preferencias sexuales.

¹⁴¹ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. pp. 349 y 350 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

¹⁴² Observación General Número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

Al respecto, Katarina Tomasevski señala que la accesibilidad tiene distintas modalidades en cada nivel educativo. El derecho a la educación debe ser realizado progresivamente, asegurando la **educación gratuita, obligatoria e inclusiva**, lo antes posible, y facilitando el acceso a la educación post-obligatoria en la medida de lo posible. El estándar global mínimo exige de los gobiernos la educación gratuita para los niños y niñas en edad escolar. La educación media y superior son servicios comerciales en muchos países, aunque algunos todavía las garantizan como un derecho humano. La educación obligatoria debe ser gratuita, mientras que la post-obligatoria puede prever algunas cargas, cuya magnitud puede valorarse según el criterio de la capacidad adquisitiva.¹⁴³

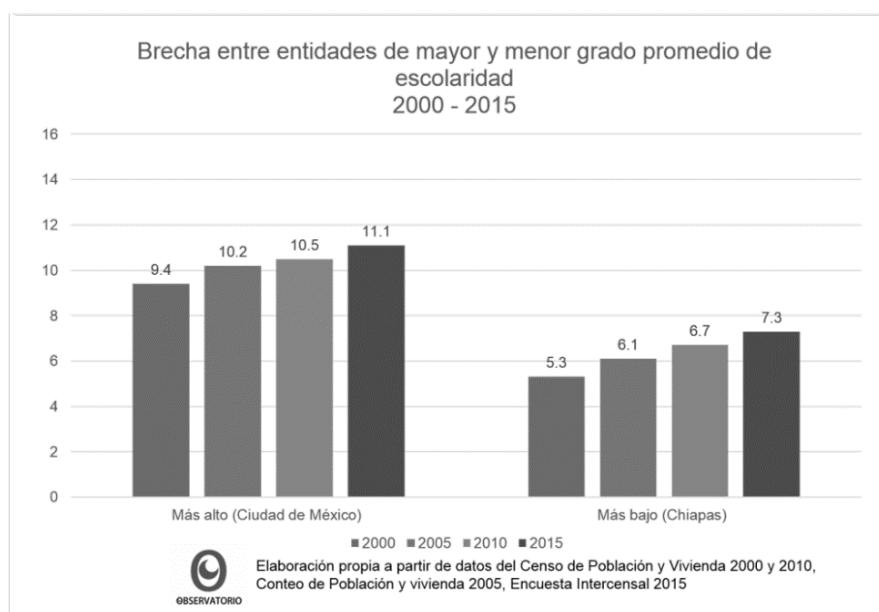
De acuerdo con la Observación General número 13 del Comité DESC, la accesibilidad consta de tres dimensiones, que son¹⁴⁴:

- a) La no discriminación, que significa que la educación debe ser accesible a todos, **especialmente a los grupos más vulnerables** de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos.
- b) La accesibilidad material, que implica que la educación ha de ser asequible (es decir, que pueda conseguirse o alcanzarse) materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna.
- c) La accesibilidad económica, que significa que la educación ha de estar al alcance de todos.

¹⁴³ TOMASEVSKI Katarina, "Indicadores del derecho a la educación", Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 366 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

¹⁴⁴ Observación General Número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

Respecto a este indicador el Observatorio de Política Social¹⁴⁵, muestra las siguientes gráficas:



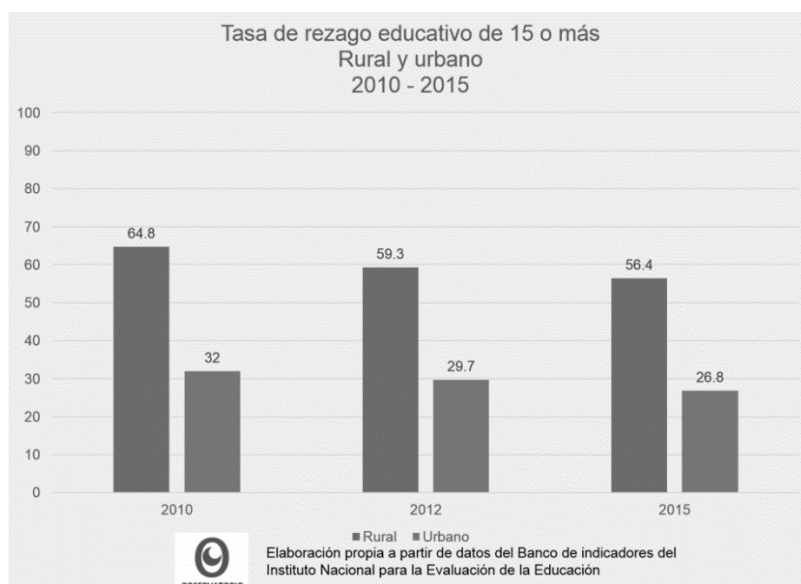
Gráfica 19 Brecha entre entidades de mayor y menor grado promedio de escolaridad 2000-2015¹⁴⁶

Es necesario mencionar, que a pesar que se han reducido las brechas entre el nivel educativo de las entidades federativas, la que actualmente posee el menor grado promedio de escolaridad (Chiapas) no ha alcanzado si quiera los niveles mínimos de la que tiene mayor grado (Ciudad de México); esto tal y como se ha mencionado no sólo responde a las condiciones educativas de cada entidad, sino a sus niveles de desarrollo y capacidad económica, aunado a la condición histórica en la que se han encontrado.

¹⁴⁵ Observatorio de política social y derechos humanos, disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/accesibilidad-derecho-educacion/>

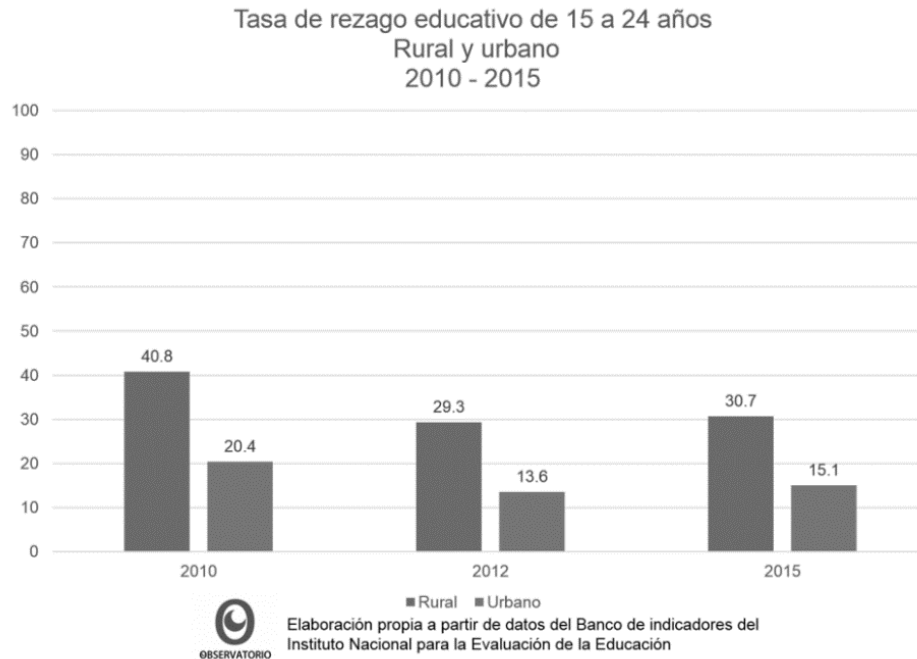
¹⁴⁶ Observatorio de política social y derechos humanos, disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/accesibilidad-derecho-educacion/> La brecha entre la entidad federativa con mayor y menor grado promedio de escolaridad se ha reducido de 2000 a 2015. En 2015 se situó en 3.8 unidades la diferencia.

El mismo Observatorio de política social y derechos humanos, muestra la gráfica siguiente, en la que se puede ver la tasa de rezago educativo entre poblaciones rurales y urbanas:



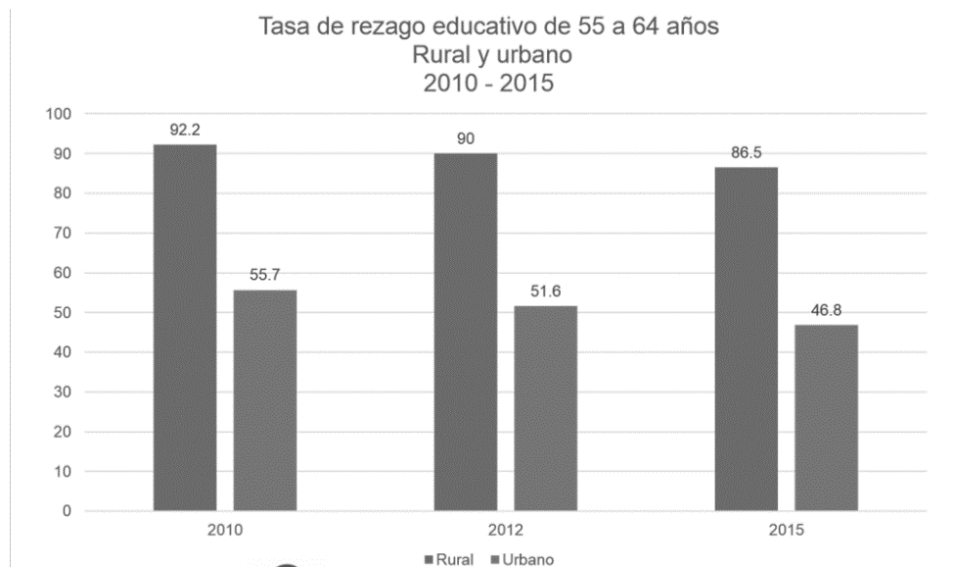
Gráfica 20 Tasa de rezago educativo de 15 o más Rural y urbano 2010-2015¹⁴⁷

¹⁴⁷ Observatorio de política social y derechos humanos, disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/accesibilidad-derecho-educacion/> Para la tasa de rezago de la población de 15 y más años se ha reducido tanto en áreas rurales y urbanas. Sin embargo, se observa como en el área rural ha sido aproximadamente el doble que la tasa de rezago en el área urbana. En los últimos datos de 2015 se observa como la tasa rezago rural (56.4) es más que el doble que la tasa de rezago urbana (26.8).



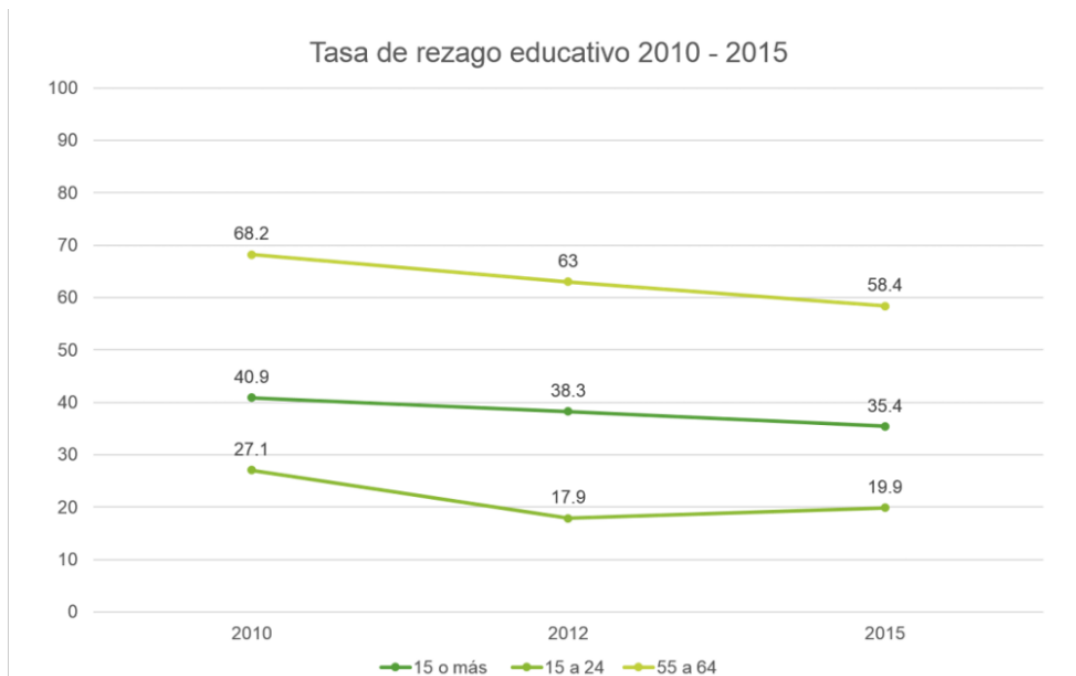
Gráfica 21 Tasa de rezago educativo de 15 a 24 años Rural y urbano 2010-2015¹⁴⁸

¹⁴⁸ *Ídem.* En el rango de edad de 15 a 24 años de 2010 a 2015 la tasa de rezago ha disminuido tanto para zonas rurales como zonas urbanas. No obstante, en las zonas rurales la tasa en los años 2010, 2012, 2015 fueron el doble que la tasa de rezago urbano, en los últimos datos de 2015 la tasa de rezago rural (30.7) fue aproximadamente el doble que la tasa de rezago urbano.



Gráfica 22 Tasa de rezago educativo de 55 a 64 años Rural y urbano¹⁴⁹

¹⁴⁹ *Ídem.* En el grupo de edad de 55 a 64 años la tasa de rezago urbano y rural disminuyeron de 2010 a 2015. En el año de 2015 la tasa de rezago urbano (46.8) fue mayor que la tasa de rezago rural (86.5).

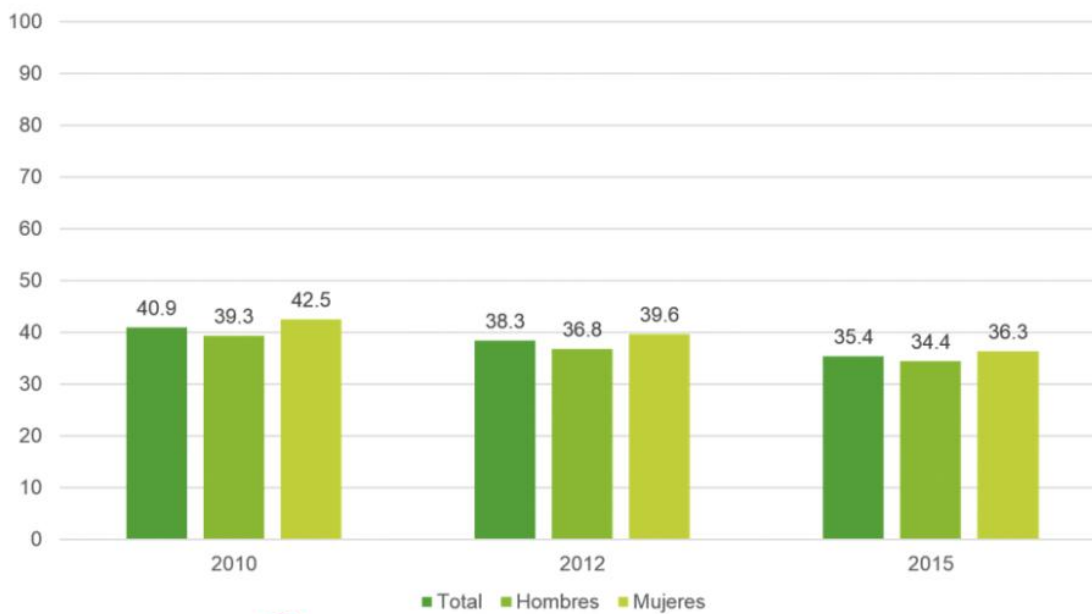


Gráfica 23 Tasa de rezago educativo 2010-2015¹⁵⁰

¹⁵⁰ *Ídem.* La tasa de rezago de 2010 a 2015 se ha reducido tanto para hombres y mujeres de 15 o más años. En el 2015 la tasa de rezago fue mayor para las mujeres (36.3) que para los hombres (34.4) de esta edad.

En el rango de edad de 15 a 24 años disminuyó de 2010 a 2015. En el 2015 los hombres (21.5) mostró una mayor tasa de rezago que las mujeres (18.4). De 55 a 64 años la tasa de rezago también se redujo en estos cinco años, la tasa de rezago fue mayor para las mujeres (62.2) que para los hombres (54.2).

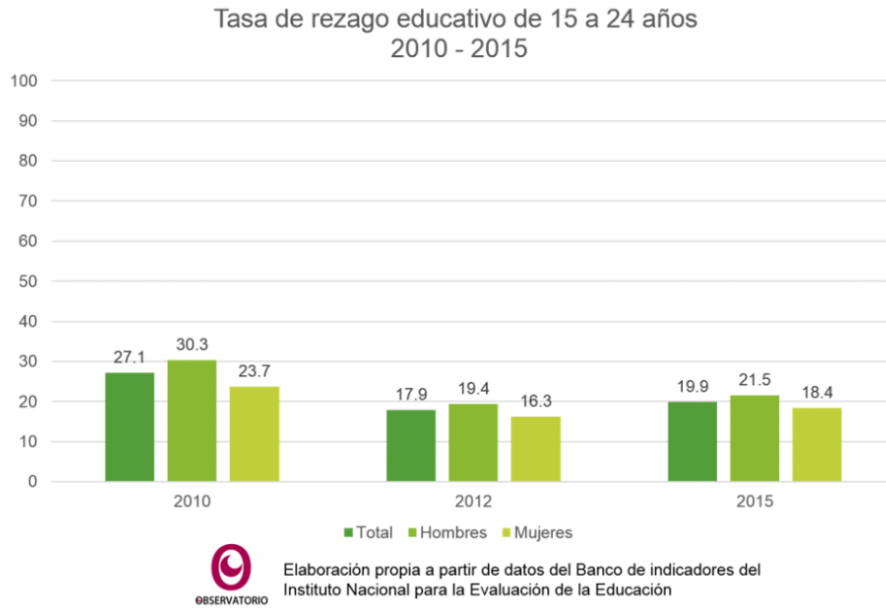
Tasa de rezago educativo 15 años o más 2010 - 2015



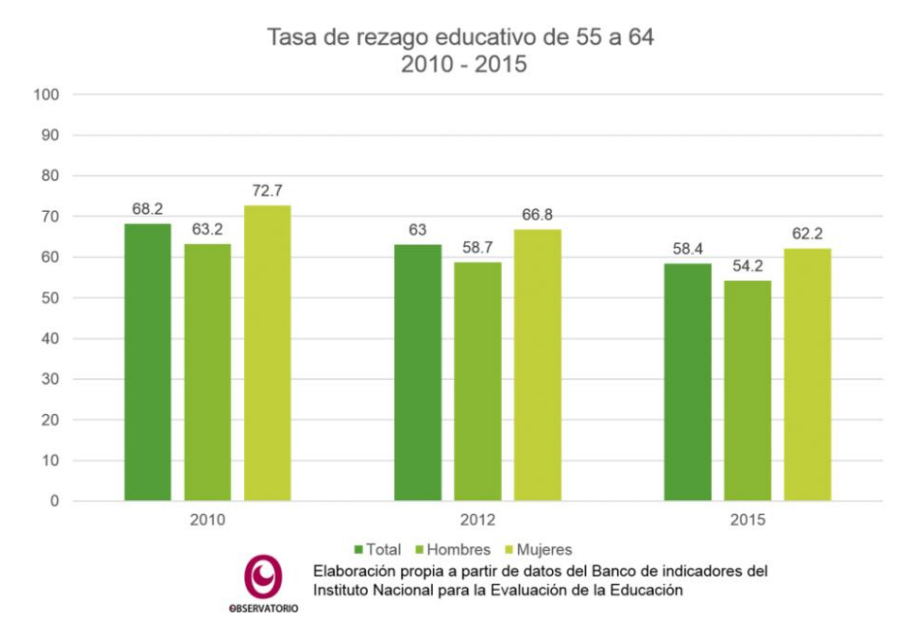
Elaboración propia a partir de datos del Banco de indicadores del
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Gráfica 24 Tasa de rezago educativo 15 años o más 2010-2015¹⁵¹

¹⁵¹ ídem



Gráfica 25 Tasa de rezago educativo de 15 a 24 años 2010-2015¹⁵²



Gráfica 26 Tasa de rezago educativo de 55 a 64 2010-2015¹⁵³

¹⁵² Ídem

¹⁵³ ídem

Con todo lo anterior, se muestra que el acceso a la educación es desigual, por lo que mucho importa el lugar en el que se desarrollan los individuos, el género y la edad, ya que son elementos que condicionan directamente las oportunidades a futuro de los sujetos.

6.4.3.3. Aceptable

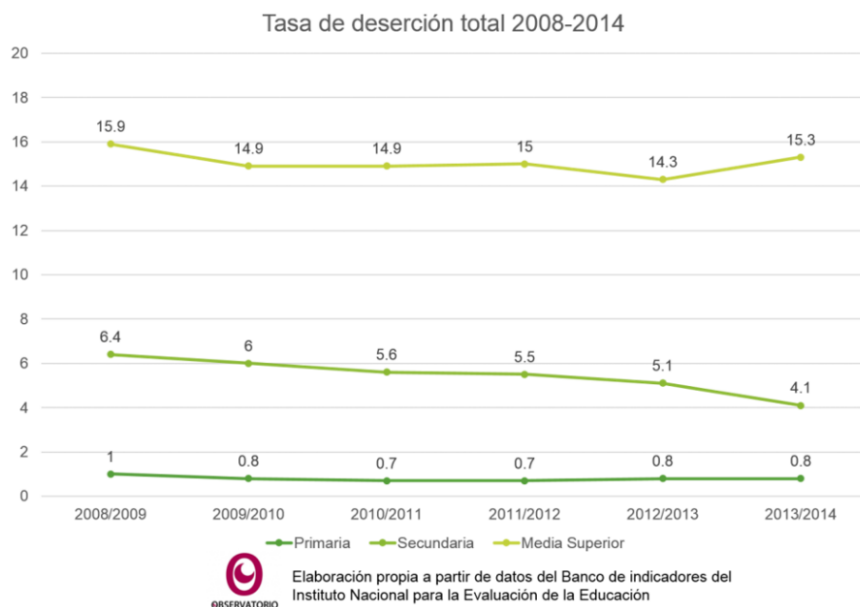
Este indicador engloba un conjunto de criterios de calidad de la educación, como, por ejemplo, los relativos a la seguridad y la salud en la escuela, o a las cualidades profesionales de los maestros, aunque el gobierno debe establecer, controlar y exigir determinados estándares de calidad, se trate de establecimientos educativos públicos o privados. El criterio de aceptabilidad ha sido ampliado considerablemente en el derecho internacional de los derechos humanos. Los derechos de las minorías y de indígenas, han dado prioridad a la lengua de la instrucción. La prohibición de los castigos corporales ha transformado la disciplina en la escuela. La niñez como titular del derecho a la educación y en la educación, ha extendido las fronteras de la aceptabilidad hasta los programas educativos y los libros de texto, como también a los métodos de enseñanza y aprendizaje, que son examinados y modificados con el objeto de volver la educación aceptable para todos y todas.¹⁵⁴

Al respecto, el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos, establece que en este indicador se contemplan los indicios relacionados el aprendizaje y la competitividad de los mexicanos en términos de educación en los diversos niveles escolares.¹⁵⁵

Asimismo, muestra los siguientes estudios gráficos en torno a este indicador:

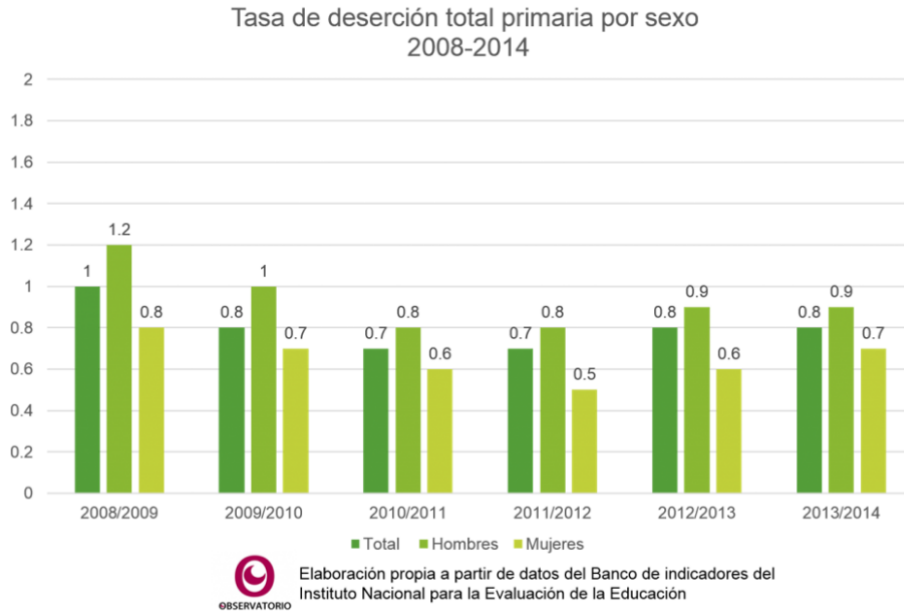
¹⁵⁴ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 350 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

¹⁵⁵ Observatorio de Política Social y Derechos Humanos, disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/calidad-en-el-derecho-a-la-educacion/>



Gráfica 27 Tasa de deserción total 2008 -2014¹⁵⁶

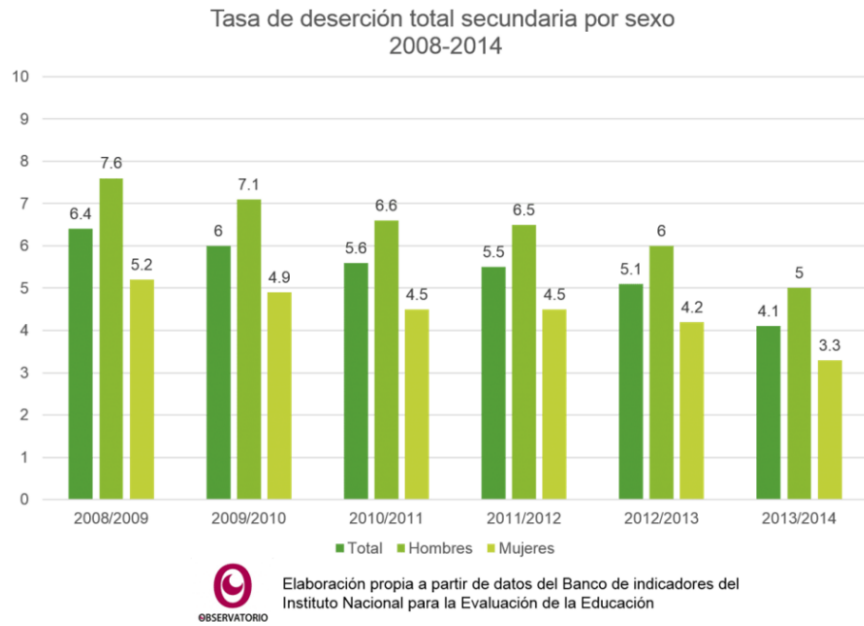
¹⁵⁶ Disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/calidad-en-el-derecho-a-la-educacion/> La tasa de deserción total en primaria se ha reducido tanto para hombres y mujeres. En los últimos datos del ciclo escolar 2013/2014 para la población total fue 0.8, para los hombres fue 0.9 y para las mujeres 0.7. A nivel secundaria la tasa de deserción total en secundaria del ciclo escolar 2008/2009 a 2013/2014 se redujo para hombres y mujeres. En los datos de 2013/2014 la tasa de deserción total fue 4.1, además, la tasa de deserción total para hombres (3.3) fue mayor que para las mujeres (3.3). En media superior la tasa de deserción total también disminuyó en el periodo de 2008 a 2014. En el ciclo escolar 2013/2014 la tasa de deserción total fue de 15.3, la tasa de deserción total fue mayor para los hombres (17.0) que para mujeres (13.5).



Gráfica 28 Tasa de deserción total primaria por sexo¹⁵⁷

Como se puede ver, en el nivel básico el porcentaje de deserción de los hombres es mayor que el de las mujeres, dado que debe analizarse considerando el contexto social de desarrollo de los individuos; en este caso, tómesese en cuenta que aún vivimos en un mundo donde el capital de trabajo es requerido para el sostenimiento de los hogares radica esencialmente en los varones.

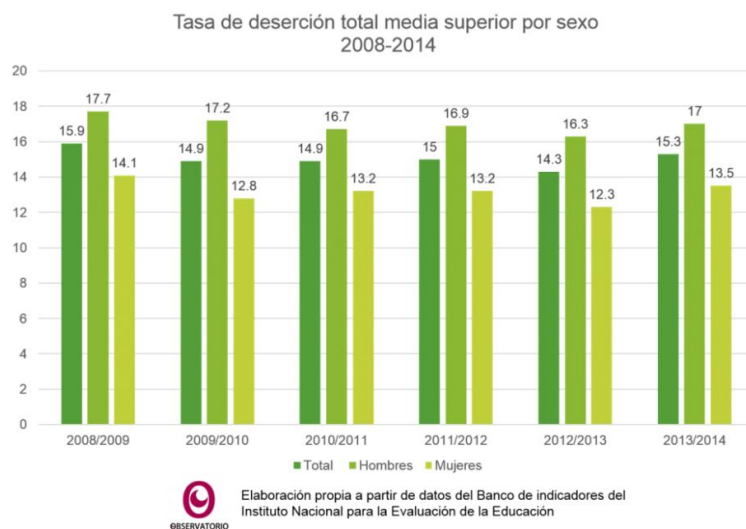
¹⁵⁷ *ídem*



Gráfica 29 Tasa de deserción total secundaria por sexo¹⁵⁸

En el nivel de educación secundaria, la tendencia de deserción escolar en los hombres se mantiene, marcando una brecha aún más grande. Lo mismo ocurre en el nivel medio superior, véase la siguiente gráfica.

¹⁵⁸ Ídem



**Gráfica 30 Tasa de deserción total en educación media superior por sexo
2008-2014¹⁵⁹**

Otro parámetro proporcionado por el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos es la tasa de eficiencia terminal vinculada al nivel escolar. La tasa es más alta en el nivel primaria y el porcentaje de mujeres que concluyen la educación es mayor que el de hombres, como se muestra a continuación:

	Primaria			Secundaria			Media Superior		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
2010/2011	94.9	94.3	95.6	83.3	80.2	86.4	62.2	58.3	66.2
2011/2012	95.1	94.3	95.8	84.1	81.2	87.0	61.3	57.3	65.4
2012/2013	95.9	95.3	96.6	85.0	82.3	87.7	63.0	59.1	67.1
2013/2014	96.8	96.4	97.2	87.7	85.3	90.2	63.2	59.7	66.9


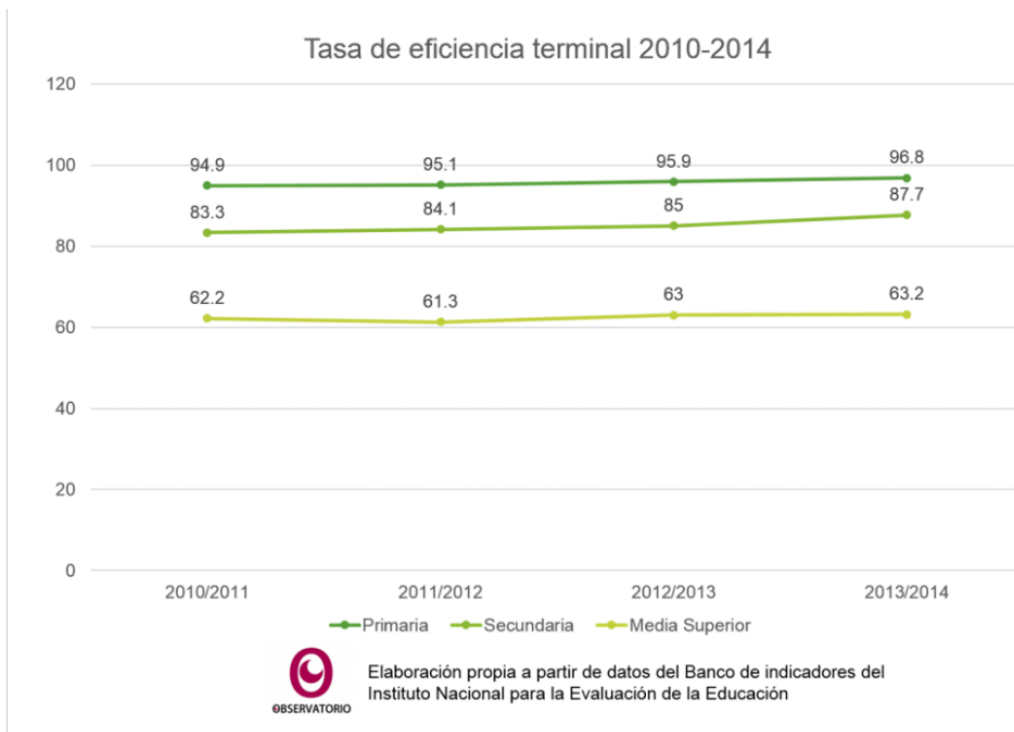

 Elaboración propia a partir de datos del Banco de indicadores del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Tabla 31 Tasa de eficiencia terminal según nivel escolar por sexo¹⁶⁰

¹⁵⁹ Ídem

¹⁶⁰ ídem




Gráfica 32 Tasa de eficiencia terminal 2010-2014¹⁶¹

Otra de las medidas que deja a la vista el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos es la posición que ocupa México en la evaluación PISA¹⁶² en comparación con otros países de la OCDE; en dicho aspecto, lamentablemente México ha deteriorado su ranking de 2009 a 2015 en las competencias de matemáticas, lectura y ciencias. En 2015 el ranking de México en matemáticas fue el puesto 56 de 70 países, en lectura el puesto 55 de 70 países, y en ciencias la posición 57 de 70 países, esto tal y como se puede observar en la tabla siguiente:

¹⁶¹ *ídem*

¹⁶² La prueba PISA evalúa la calidad y eficiencia del sistema educativo de cada país. La prueba consta de tres competencias matemáticas, lectura y ciencias. El ranking lo conforman 70 países, el primer puesto significa que tuvo la puntuación más alta, mientras que, el último puesto significa que tuvo la puntuación más baja.

	Matemáticas	Lectura	Ciencias
2009	51	48	50
2012	53	52	55
2015	56	55	57


 Elaboración propia a partir de datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Gráfica 33 Lugar que ocupa México en la prueba PISA respecto a otros países de la OCDE¹⁶³

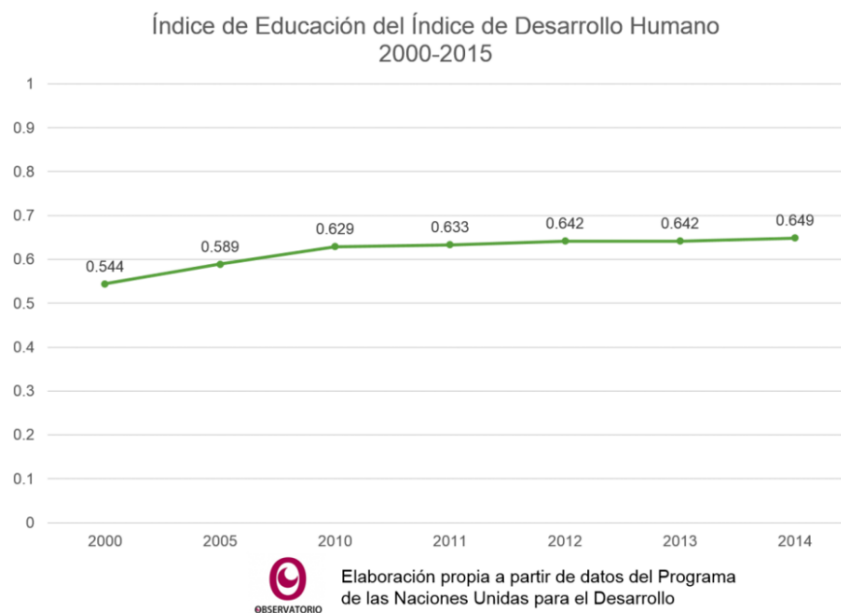
Finalmente, en relación con este indicador el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos realiza un estudio respecto a dos índices; a) el índice de Educación del Índice de Desarrollo Humano y b) el índice para una mejor vida de la OCDE. En el primero se contiene la tasa de alfabetización de adultos (ponderación de dos tercios), la tasa bruta combinada de matriculación en escuelas primarias, secundarias y terciarias (ponderación de un tercio)¹⁶⁴ y en el segundo se establece el porcentaje de personas de 25 a 64 años graduados por lo menos de media superior.¹⁶⁵

De acuerdo con lo anterior, el índice de Desarrollo Humano en el periodo comprendido del año 2000-2015 ha aumentado considerablemente; mientras que el segundo muestra que hacia 2015 es el 33.7%, colocándose por debajo de países como Letonia, Israel, Chile y Portugal. A continuación, se plasman las gráficas respectivas.

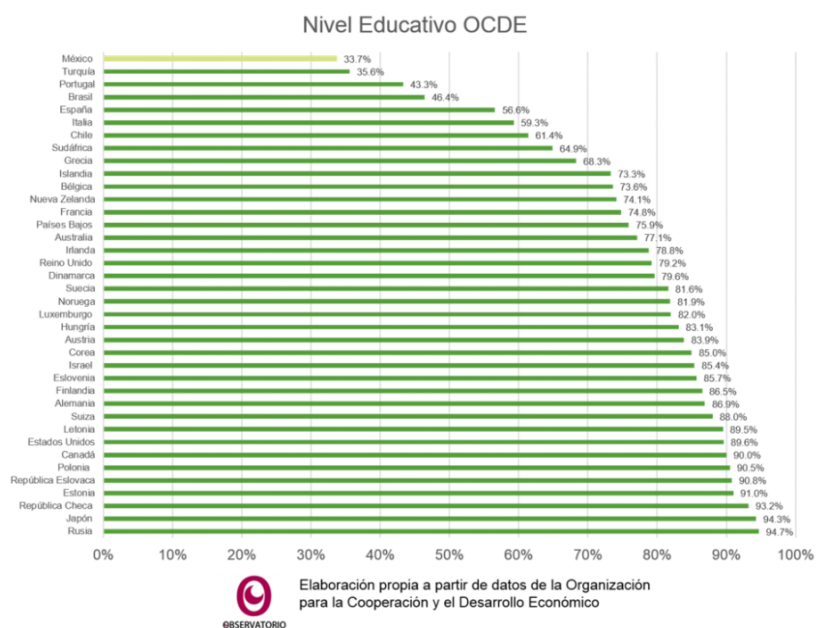
¹⁶³ Disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/calidad-en-el-derecho-a-la-educacion/>

¹⁶⁴ *Ídem*

¹⁶⁵ *Ídem*



Gráfica 34 Índice de Educación del Índice de Desarrollo Humano 2000 - 2015



Gráfica 35 Índice para una mejor vida de la OCDE

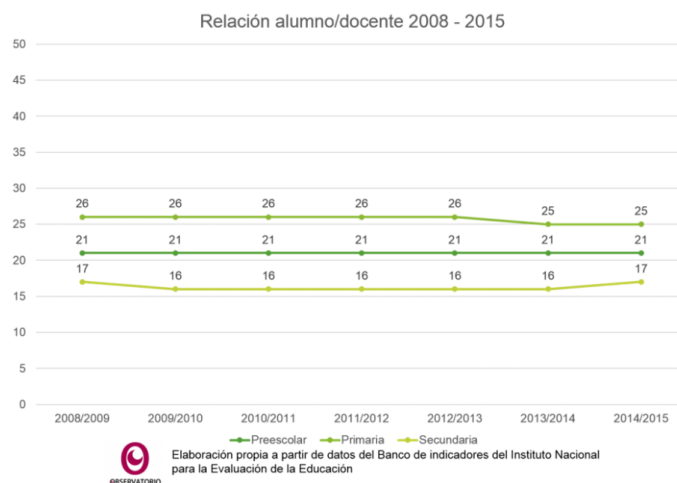
6.4.3.4. Adoptable

Este indicador está vinculado al interés superior del niño de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto rompe con la tradición de forzar a los niños a adaptarse a

cualesquiera condiciones la escuela hubiese previsto para ellos. Dado que los derechos humanos son indivisibles, deben establecerse salvaguardas para garantizar todos los derechos humanos en la educación, de modo de adaptar progresivamente a la educación a todos los derechos humanos. Más aún, el derecho internacional de los derechos humanos prevé como un objetivo principal la promoción de derechos humanos a través de la educación. Ello supone un análisis inter-sectorial del impacto de la educación en todos los derechos humanos.¹⁶⁶

Este indicador también conocido como disponibilidad, contempla la infraestructura, servicios y bienes públicos destinados a dar cumplimiento al derecho a la educación, así como los medios que tienen a su disposición los diferentes centros educativos para dar cumplimiento a los estándares mínimos que contempla la Constitución, los tratados internacionales así como las leyes reglamentarias de la materia.

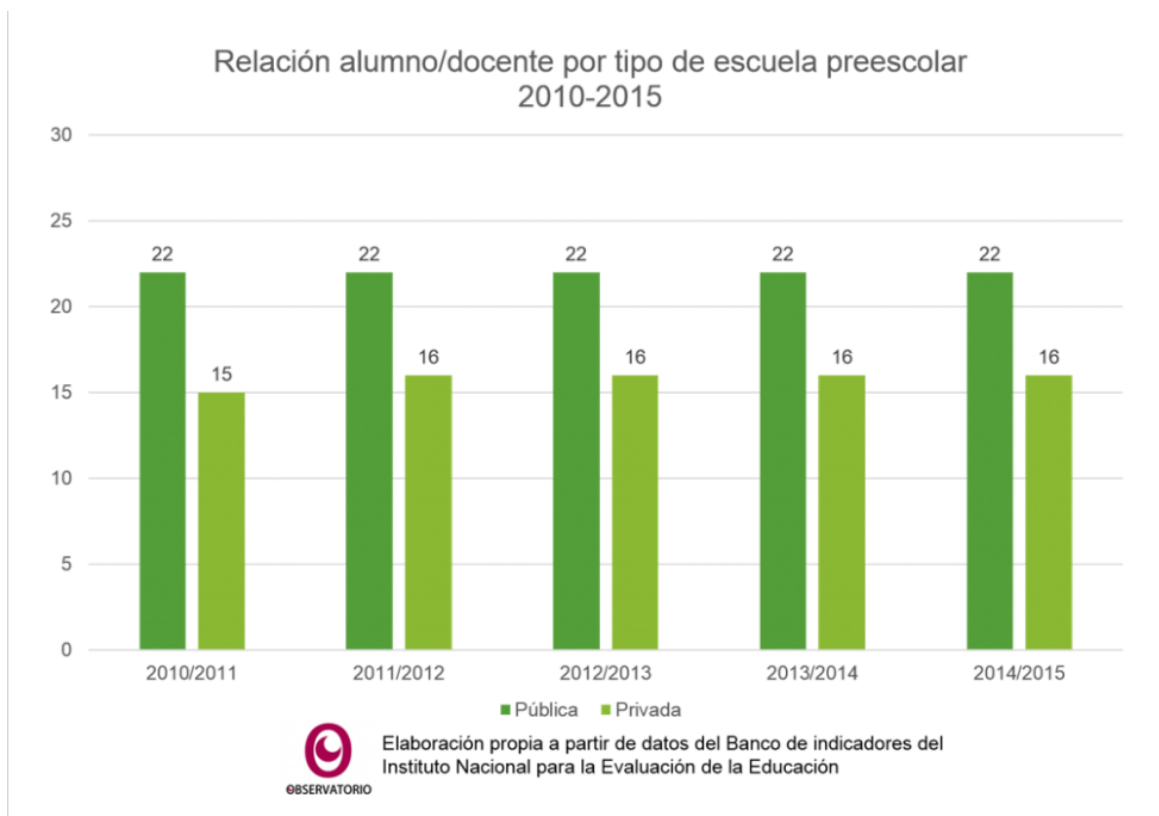
El Observatorio de política social muestra al respecto las gráficas siguientes:



Gráfica 36 Relación alumno docente 2008-2015¹⁶⁷

¹⁶⁶ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 351 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

¹⁶⁷ Observatorio de política Social y derechos humanos, disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/disponibilidad-en-el-derecho-a-la-educacion/> La

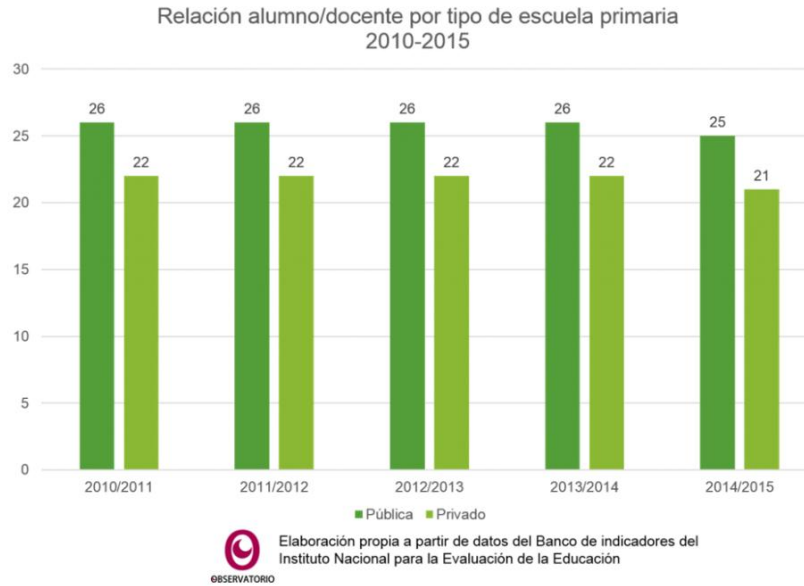


Gráfica 37 Relación alumno/docente por tipo de escuela preescolar 2010-2015¹⁶⁸

relación alumno/docente a nivel preescolar se ha mantenido constante en 21 alumnos en promedio por docente del ciclo escolar 2008/2009 al ciclo escolar 2014/2015. A nivel primaria esta relación no ha tenido cambios drásticos, en los últimos datos del ciclo escolar 2014/2015 aproximadamente eran 25 alumnos por docente. En secundaria la relación tampoco ha tenido cambios drásticos y en los último ciclo escolar que se tiene registro estuvo aproximadamente en 17 alumnos por maestro. Por último, el nivel que tiene más alumnos por docente es primaria y el nivel que tiene menos es secundaria.

¹⁶⁸ Observatorio de política social y derechos humanos, disponible en <http://observatoriopoliticasocial.org/disponibilidad-en-el-derecho-a-la-educacion/>

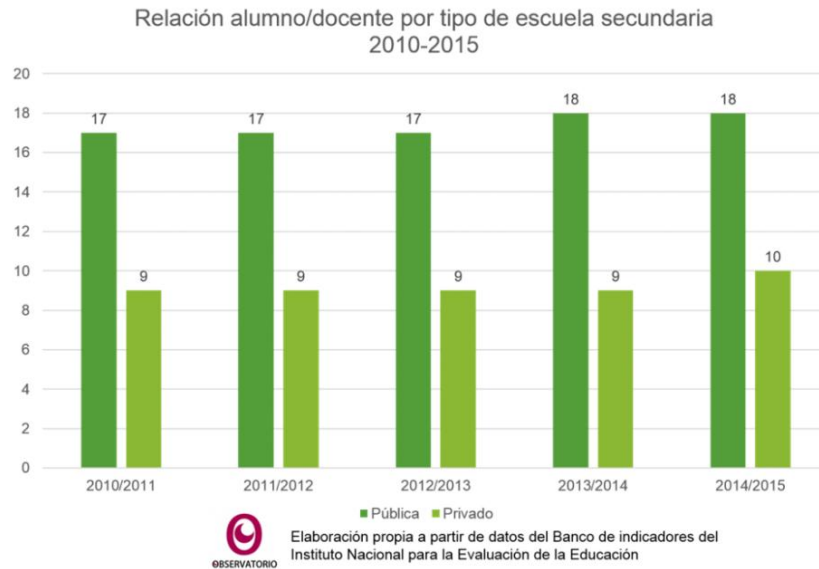
La relación entre docente/alumno en los tres niveles educativos se observa que se tiene un mayor número de alumnos por docente. En los últimos datos del ciclo



Gráfica 38 Relación alumno/docente por tipo de escuela primaria 2010-2015¹⁶⁹

escolar 2014/2015 a nivel preescolar en las escuelas públicas se tenía aproximadamente 22 alumnos por docente, en cambio, esta relación en las escuelas privadas era 16 alumnos por docente. En nivel primaria en este mismo periodo de tiempo en las escuelas públicas era de 25 alumnos por docente y en las escuelas privadas de 21 alumnos por docente. En nivel secundaria en el ciclo escolar 2014/2015 la relación en escuelas públicas fue aproximadamente de 18 alumnos por docente y en escuelas privadas de 10 alumnos por docente.

¹⁶⁹ *ídem*



Gráfica 39 Relación alumno/docente por tipo de escuela secundaria 2010-2015¹⁷⁰

En las gráficas que anteceden se observa la capacidad de cobertura humana que tienen las escuelas en torno a la educación básica. Al observar con detenimiento podemos darnos cuenta de las brechas existentes entre los recursos humanos aportados entre las escuelas públicas y las privadas, lo que incide en la posibilidad de brindar mejores herramientas a los educandos, puesto que, entre menos alumnos existan a cargo de un educador éste podrá brindar atención más personalizada a cada uno de los estudiantes, entendiendo las capacidades, limitaciones y atributos del sujeto para enfrentarlos, mejorarles y erradicarlos con la finalidad de fortalecer el desarrollo de cada individuo.

En la siguiente tabla puede observarse la relación existente entre alumno/escuela por entidad federativa en el ciclo escolar 2014-2015:

¹⁷⁰ ídem

Entidad federativa	Preescolar	Primaria	Secundaria
Agascalientes	78	222	214
Baja California	75	233	299
Baja California Sur	61	175	212
Campeche	51	129	147
Coahuila	68	183	273
Colima	60	159	196
Chiapas	38	90	138
Chihuahua	54	151	200
Ciudad de México	82	274	358
Durango	39	84	106
Guanajuato	55	159	199
Guerrero	48	105	116
Hidalgo	36	110	134
Jalisco	59	159	217
México	72	250	239
Michoacán	46	107	142
Morelos	56	182	216
Nayarit	40	112	112
Nuevo León	71	204	272
Oaxaca	42	95	96
Puebla	58	176	166
Querétaro	54	164	230
Quintana Roo	74	203	193
San Luis Potosí	40	101	102
Sinaloa	45	128	168
Sonora	59	170	229
Tabasco	59	139	182
Tamaulipas	50	157	236
Tlaxcala	60	197	201
Veracruz	35	96	132
Yucatán	66	165	182
Zacatecas	42	101	83


 Elaboración propia a partir de datos del Banco de indicadores del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Tabla 40 Relación alumno/escuela por entidad federativa en el ciclo escolar 2014-2015¹⁷¹

Lo que se refleja en la tabla anterior, es la capacidad de cobertura educativa que tiene cada Entidad Federativa respecto al número de estudiantes que tiene en cada nivel de enseñanza, así mismo se puede observar una ligera desproporción entre las Entidades Federativas, lo que implica rezago para los educandos.

6.5. EDUCADORES

Uno de los elementos más importantes que intervienen en el derecho a la educación, es sin duda, el papel que realizan los maestros, pues son ellos quienes se encargan de aproximar y transmitir el conocimiento a los estudiantes. No sobra decir que tener condiciones laborales adecuadas es indispensable para el buen funcionamiento del sistema educativo nacional.

¹⁷¹ *ídem*

Con la reforma constitucional del quince de mayo del dos mil diecinueve, se destaca la importancia a los profesores, al reconocer la función primordial que realizan y plasmarse en los términos siguientes:

“Artículo 3º.

(...)

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.”

En este apartado se hace una breve mención a las condiciones y prestaciones mínimas que tienen los trabajadores de la educación al servicio del Estado, mismas que constitucionalmente se regulan por lo preceptuado en el apartado B del artículo 123 y legalmente por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de la Educación, así como por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Lo anterior en virtud de que el precepto constitucional establece en su contenido lo siguiente:

“Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores”.

La Secretaría de Educación Pública al pertenecer al poder Ejecutivo deberá sujetar sus relaciones laborales a lo dispuesto por tal apartado, así como en su Ley reglamentaria.

Resulta indispensable valorar la importancia de los educadores al ser facilitadores en el acceso a la educación de los estudiantes, por lo que sus condiciones de trabajo penetran directamente en el desarrollo de sus actividades.

6.5.1. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional

Tal y como señalamos con antelación, las relaciones laborales de los maestros de educación pública se regulan por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 constitucional, por lo que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado es el ordenamiento reglamentario de las mismas.

El artículo 5 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

“Artículo 5o.- Son trabajadores de confianza:

II.- En el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del apartado “B” del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta Ley sean de:

a).- Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.

b).- Inspección, vigilancia y fiscalización: exclusivamente a nivel de las jefaturas y subjefaturas, cuando estén considerados en el presupuesto de la dependencia o entidad de que se trate, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones ocupando puestos que a la fecha son de confianza.

c).- Manejo de fondos o valores, cuando se implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino. El personal de apoyo queda excluido.

d).- Auditoría: a nivel de auditores y sub-auditores generales, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las Contralorías o de las Areas de Auditoría.

e).- Control directo de adquisiciones: cuando tengan la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones y que ocupe puestos presupuestalmente considerados en estas áreas de las dependencias y entidades con tales características.

f).- En almacenes e inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios.

g).- Investigación científica, siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo.

h).- Asesoría o Consultoría, únicamente cuando se proporcione a los siguientes servicios públicos superiores; Secretario, Sub-secretario, Oficial Mayor, Coordinador General y Director General en las dependencias del Gobierno Federal o sus equivalentes en las Entidades.

i).- El personal adscrito presupuestalmente a las Secretarías particulares o Ayudantías.

j).- Los Secretarios particulares de: Secretario, Sub-Secretario, Oficial Mayor y Director General de las dependencias del Ejecutivo Federal o sus equivalentes en las entidades, así como los destinados

presupuestalmente al servicio de los funcionarios a que se refiere la fracción I de este artículo.

k).- Los Agentes del Ministerio Público Federal y del Distrito Federal.

l).- Los Agentes de las Policías Judiciales y los miembros de las Policías Preventivas.

Han de considerarse de base todas las categorías que con aquella clasificación consigne el Catálogo de Empleos de la Federación, para el personal docente de la Secretaría de Educación Pública...

Por su parte el artículo 6 del ordenamiento en cita establece lo siguiente:

“Artículo 6o.- Son trabajadores de base:

Los no incluidos en la enumeración anterior y que, por ello, serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente”

En este sentido, al saber que los trabajadores al servicio de la educación regulan sus relaciones laborales por lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, poseen las siguientes prestaciones:

- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.¹⁷²

¹⁷² Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

- Prima vacacional del 30%.¹⁷³
- Aguinaldo anual de 40 días.¹⁷⁴
- Pago de un quinquenio; por cada cinco años de servicios efectivos prestados hasta llegar a veinticinco, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima como complemento del salario.¹⁷⁵

Como se puede observar las prestaciones otorgadas a los educadores resultan bastante atractivas, no cabe duda que, es necesario observar los salarios que estos pueden llegar a ostentar y en su caso dignificarlo, pues tienen en sus manos una de las labores nacionales más importantes.

6.5.2. Ley General de Educación

En el apartado anterior se observaron las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores de la educación, en este apartado hablaremos de las condiciones en las que deben desarrollar sus labores.

En primer lugar, la Ley General de Educación en su artículo 10 reconoce a los educadores como parte constitutiva del Sistema Nacional de Educación, asimismo el citado precepto da paso a la aplicación de Ley General del Servicio Profesional Docente.

¹⁷³ *ídem*

¹⁷⁴ Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

¹⁷⁵ Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

Por otra parte, este ordenamiento en los párrafos primero a cuarto de su artículo 21 preceptúa lo siguiente:

“Artículo 21.- Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.

En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

El Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del

tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.”

Como primer punto, establece que las personas que deseen ejercer la docencia deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, así mismo señala la obligación de los educadores de someterse a evaluaciones y capacitaciones para estar en condiciones de dejar en mejores condiciones a los educandos.

Finalmente establece como garantía en beneficio de los educadores el establecimiento de un salario profesional digno que les permita alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia.

6.5.3. Ley General del Servicio Profesional Docente

La Ley General del Servicio Profesional Docente publicada el 11 de septiembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación, tiene como objeto:

- “1.- Regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior.
- 2.- Establecer los perfiles, parámetros e Indicadores del Servicio Profesional Docente.
- 3.- Regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y
- 4.- Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente.”¹⁷⁶

Asimismo, reconoce como sujetos de regulación a los docentes, al personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, entidades federativas y

¹⁷⁶ Artículo 2 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSPD_190118.pdf

municipios, y a los asesores técnico-pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.¹⁷⁷

Establece la evaluación del personal docente de las instituciones académicas a modo de una constante, de igual manera, señala que es obligación de las autoridades educativas ofrecer capacitación a los educadores. Esta evaluación debe efectuarse de manera anual y cada que el docente desee ingresar a otras plazas o moverse a otras áreas dentro del sistema.

Fija el ingreso y permanencia de los educadores mediante concursos de oposición de carácter público¹⁷⁸; el ingreso a una plaza definitiva dará lugar a un nombramiento definitivo de base después de seis meses de servicios sin notas desfavorable.¹⁷⁹

Por otra parte, señala el reconocimiento que ha de hacerse a aquellos docentes o personal del Sistema Educativo que tengan un buen desempeño de sus funciones.

Lo anterior, resulta indispensable para el desarrollo de las labores educativas, pues un maestro al que se le reconocen sus funciones las seguirá desempeñando de la mejor manera, siempre de forma eficiente y comprometida.

6.6. EDUCANDOS

El punto focal son los educandos pues son ellos quienes reciben directamente los beneficios de una educación inclusiva, de calidad y en condiciones de equidad.

¹⁷⁷ Artículo 3 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSPD_190118.pdf

¹⁷⁸ Artículo 21 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSPD_190118.pdf

¹⁷⁹ Artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSPD_190118.pdf

Armando Chacón y Pablo Peña en el libro “Cómo cambiar historias” ofrecen una perspectiva distinta respecto a los problemas que enfrenta la educación y el ejercicio del derecho para acceder a ésta, voltean la mirada a los sujetos que demandan la educación, es decir, dejan a la vista los problemas que enfrentan los individuos al acceder al medio educativo.

Se comparte la idea que si el Estado y la educación ofrecida por éste debe cumplir con estándares no sólo nacionales sino también internacionales, esto no basta también debe voltear la mirada a los sujetos que reciben la educación, para entender los problemas que enfrentan y así generar una mejor oferta educativa que permita la inclusión y generar condiciones de equidad.

La Constitución, las leyes federales y locales tienen como objetivo impartir educación inclusiva, que permita a los sujetos desarrollar sus capacidades en diversos ámbitos y materias.

La Ley General de educación, por su parte establece que “las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando su plena educación y participación en la sociedad y, en su oportunidad, el desarrollo de una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.”¹⁸⁰

Por lo anterior, resulta indispensable realizar un estudio del entorno que rodea a los demandantes de la educación, para comprender las problemáticas que enfrentan y así poder completar el margen de inclusión.

6.6.1. Entorno de aprendizaje

Los factores que suceden fuera de la escuela como son: la familia, el nivel socioeconómico de los estudiantes, el nivel sociocultural de sus padres de familia,

¹⁸⁰ Artículo 10 de la Ley General de educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf

repercuten directamente en la educación; sin embargo, no están al alcance de las autoridades educativas, no son su responsabilidad y, por tanto, nada pueden hacer.¹⁸¹

El entorno en el que se desarrollan los educandos influye directamente en la forma en la que éstos aspiran a educarse, así como en las posibilidades que tienen para acceder al libre ejercicio del derecho a la educación.

Asimismo, una mayor educación para las generaciones presentes significa un mayor bienestar para las generaciones futuras¹⁸², por lo que la formación de individuos capaces garantiza el pleno desarrollo y estabilidad del futuro.

Armando Chacón y Pablo Peña¹⁸³, señalan que actualmente la educación enfrenta tres obstáculos del lado de la demanda; a decir: 1) la falta de aspiraciones y ejemplos a seguir, 2) la falta de detección temprana de talento y 3) la falta de financiamiento.

6.6.1.1. Desigualdad social

En capítulos anteriores, se buscó definir la *desigualdad social*, en este apartado, se hablará respecto a cómo esta desigualdad influye en la manera en que los educandos se desenvuelven con sus posibilidades.

¹⁸¹ ANDERE M., Eduardo. Las leyes, la política y la alta política educativa. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, [S.I.], jan. 2007.. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5786/7624>>. p. 24

¹⁸² CHACÓN, Armando, y otro, Cómo cambiar historias: lo que podemos hacer los individuos, las empresas y las organizaciones sin fines de lucro por la educación en México, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 28

¹⁸³ Ibidem p. 40

Resulta indispensable vislumbrar el entorno social que coadyuva a los estudiantes para acceder al ejercicio del derecho a la educación.

Prohibir la educación por ser mujer o pertenecer a una minoría o ser discapacitada -o todo ello- es el primer paso hacia la afirmación de la universalidad del derecho a la educación.

De acuerdo con lo expuesto por Armando Chacón y Pablo Peña, cuando los individuos no cuentan con ejemplos a seguir o personas que los motiven a superarse la deserción escolar se incentiva, así mismo, el nivel de preparación de los padres incide directamente en el nivel de educación de los hijos y sus aspiraciones, por ello el entorno social de los individuos en etapa formativa resulta primordial para el desempeño de su formación educativa.

Como consecuencia de lo anterior, resulta indispensable elevar las aspiraciones con ejemplos a seguir. En este sentido, resulta necesaria la creación de políticas públicas o programas enfocados en tal estimativa, al efecto Estados Unidos cuenta con programas como los a que a continuación se señalan:

- *Big brothers Big sisters*, este programa consiste en juntar a un adulto que quiere ser un ejemplo a seguir con un niño que necesite un ejemplo a seguir. El adulto y el niño no se conocen ni han interactuado antes. El adulto se acerca al programa como voluntario, para ayudar en su tiempo libre sin recibir paga alguna. En el caso de los niños, por lo general son las madres quienes los acercan a la organización.

El propósito al formar cada pareja es que el niño cuente con un adulto que sea su amigo.¹⁸⁴

De esta manera, se busca otorgar a los niños ejemplos a seguir, el adulto que se le asigna a cada niño crea un lazo de confianza y amistad para fomentar en el menor el deseo de prepararse educativamente.

¹⁸⁴ Ibidem p. 63

- *Sponsor-A-Scholar*: el programa parte de la premisa que para los adolescentes tener un mentor puede contrarrestar los efectos de un entorno adverso. Tiene como objetivo proveer mentores para que desarrollen una relación con los jóvenes que contribuya a que terminen la preparatoria y continúen sus estudios en la universidad. El programa se enfoca en jóvenes que por su entorno tienen pocas probabilidades de terminar la escuela o de querer ir a la universidad.

Este programa busca conjuntar el trabajo de los mentores con la ayuda financiera de un patrocinador para que los jóvenes que muy probablemente no iban a ir a la universidad lo hagan. ¹⁸⁵

- *City Year*: el objetivo es proveer tutores, mentores y ejemplos a seguir para evitar que los estudiantes con un ambiente desfavorable abandonen la escuela. Para conseguir este objetivo, recluta a jóvenes de entre diecisiete y veinticuatro años.

Los jóvenes que colaboran son denominados miembros. No estrictamente voluntarios, ya que reciben un salario durante el año en que participan. Ese salario es menos de lo que podrían ganar en un trabajo normal.

Cada miembro del programa es asignado a un equipo con el que trabaja durante todo el año. Los equipos tienen entre seis y diez miembros. La intención es que los miembros de cada equipo tengan experiencias y habilidades diferentes para que puedan complementarse a la hora de trabajar.

Los miembros se comprometen a guiar con el ejemplo, a ser un modelo a seguir para los niños. ¹⁸⁶

- *826*: el objetivo de este programa es ayudar a los estudiantes de entre 6 y 18 años a desarrollar sus habilidades para la escritura.

¹⁸⁵ *Ibidem* p. 67

¹⁸⁶ *Ibidem* p. 69

De acuerdo con su misión, el trabajo de 826 está basado en la idea de que si se brinda atención uno a uno pueden darse grandes avances en el aprendizaje de los estudiantes. La premisa del programa 826 es que las habilidades para escribir son fundamentales para el éxito académico y laboral.

Aunque no lo anuncie explícitamente, el programa 826 busca ayudar a los niños y jóvenes de entornos adversos. Sus centros están ubicados en colonias en las que pueden atraer a niños y jóvenes con padres de bajos ingresos, que son los que necesitan más ayuda. Sus labores de promoción se centran en escuelas con rendimiento relativamente bajo.¹⁸⁷

6.6.1.2. Desigualdad cultural

Las estadísticas en educación inevitablemente muestran que no todos los niños y niñas disfrutan del derecho a la educación.¹⁸⁸

Tal y como se hizo referencia en el apartado anterior, el nivel de preparación de los padres incide directamente en el nivel de educación de los hijos y sus aspiraciones.

Por lo anterior, se debe aproximar a los educandos a erradicar las brechas existentes en el desarrollo cultural que tienen, aproximándolos a programas sociales que impliquen cultivar y acrecentar su cultura, así mismo resulta indispensable no excluir a los individuos mostrándoles únicamente sus raíces sino dándoles conocimiento de lo que hay más allá de su alcance.

No basta con enseñarles su mundo, sino ubicarlos en el mundo, es por ello que resulta criticable la reforma educativa planteada por el actual presidente de la República en cuanto al enfoque regional y local de la educación, pues en lugar de erradicar las brechas educacionales éstas se harán mayores, es por ello que se

¹⁸⁷ *Ibidem* p. 71

¹⁸⁸ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 366 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

concuenda con la idea de nacionalizar la educación, es decir plantear la misma calidad en todas las regiones.

6.6.1.3. Desigualdad política

Como se expuso en los primeros apartados, la desigualdad política, implica las diferencias con las que se gobierna en las diferentes entidades.

Si bien es cierto que cada entidad tiene necesidades diferentes, también es cierto que en materia educativa deben establecerse las mismas condiciones de enseñanza, atendiendo siempre a las diferencias que se tienen en las regiones y subsanando las deficiencias que se tienen.

De igual forma, se requiere la creación de políticas públicas específicas para el desarrollo de la educación en las entidades, atendiendo a las condiciones en las que se desarrollan siempre buscando su mejora.

6.6.1.4. Desigualdad económica

Hay una correlación estrecha entre la pobreza de las familias, las comunidades y los países y la falta de educación de sus niños. La ley no puede obligar a los padres ni a los gobiernos a asegurar la educación si no pueden pagarla.¹⁸⁹

La idea de obligatoriedad implica que los niños se encuentren preparados en las mismas dimensiones social, cultural económica y política, para así enfrentar el mismo mundo.

En esta tesitura, resulta necesario contar con los recursos económicos que permitan al individuo ser activo en el ejercicio del derecho a la educación puesto que, su situación económica abre una brecha de disparidad entre las posibilidades de acceso a la educación.

¹⁸⁹ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 358 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

El vínculo entre lo económico y la garantía del acceso a la educación resulta indispensable y difícil de romper, puesto que se requiere de lo monetario para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, es por ello que los Estados deben destinar mayor parte de su Producto Interno Bruto (PIB) para garantizar el acceso a la educación, pues como reiteradamente se ha señalado, una persona mejor preparada, permite y genera un mayor desarrollo al interior del país.

Además, el nivel socioeconómico de las personas está fuertemente asociado con el tipo de las personas que se rodea¹⁹⁰, lo cual también incide en las posibilidades que tienen los sujetos para acceder y desear acceder al sistema educativo.

Existen dos estrategias diferentes para eliminar la exclusión. Una entiende su eliminación en términos de otorgar oportunidades para aliviar su condición de pobreza a los excluidos, incrementando su “integrabilidad”. El problema es un círculo vicioso, donde la pobreza causa la falta de la educación y empleo, los cuales a su vez perpetúan la pobreza. La otra define la exclusión como un proceso en el que la gente es expulsada a los márgenes de la sociedad y excluida de la posibilidad de participación.¹⁹¹

La tarea más importante y urgente es por ende identificar y remover toda barrera que impida a niñas y niños comenzar la escuela, asistir, aprender y completar al menos el mínimo nivel educativo que ha sido definido por ley como obligatorio.¹⁹²

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se busca la obligatoriedad de la educación hasta el nivel superior, esto implica necesariamente la obligación

¹⁹⁰ CHACÓN , Armando, y otro, *Cómo cambiar historias: lo que podemos hacer los individuos, las empresas y las organizaciones sin fines de lucro por la educación en México*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 45

¹⁹¹ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, *Revista IIDH*, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 367 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

¹⁹² *Ibidem* p. 368

del Estado de garantizar además los medios económicos de subsistencia de los individuos, ya que debe considerarse que la educación superior en el país en promedio se desarrolla entre los 18 y 24 años, edad en la que los sujetos son económicamente activos, la necesidad de capital puede fomentar incluso la deserción escolar.

Si bien es cierto que en el Plan Nacional de Desarrollo vigente se contemplan programas como “becas para el bienestar Benito Juárez”, “Jóvenes construyendo el futuro” y “Jóvenes escribiendo el futuro”¹⁹³, también es cierto que además del apoyo económico para continuar con los estudios también del ámbito social en el que se desarrollan los jóvenes, así como de las oportunidades que tendrán una vez concluida su etapa escolar.

Aunado a lo anterior, no debe dejarse de lado el lugar de procedencia de los recursos con los que se financiarán los programas antes señalados, así como si realmente los jóvenes destinarán dicho recurso al apoyo de sus estudios.

6.7. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Como se ha visto en el desarrollo del presente trabajo, una de las principales preocupaciones del gobierno anterior, fue el impulso en la calidad y equidad de la educación, desde esta perspectiva se considera que cualquier esfuerzo tendiente a la mejora de la educación que se imparte, así como en las posibilidades que se generan para el acceso al ejercicio de este derecho, no deben pasar por desapercibidas.

Sin embargo, no basta con voltear a ver sólo el modelo educativo que debe implementarse y sostenerse, deben crearse los medios de acceso en igualdad de condiciones para todos los posibles ejercitantes del derecho a la educación, pues

¹⁹³ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, disponible en <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>, consultado el 13 de mayo del 2019

como se ha visto anteriormente, no basta con aumentar los espacios educativos, modificar los planes educativos, evaluar la educación, etc., sino que se requiere observar las condiciones en las que los educandos se desarrollan.

Por poner un ejemplo, en Finlandia¹⁹⁴ (uno de los mejores países del mundo en calidad de alfabetización, aritmética y educación en ciencias), los municipios garantizan el transporte para aquellos que viven a más de cinco kilómetros de la institución escolar a la que asisten.

De acuerdo con Gustavo Castañeda¹⁹⁵, los principales retos y metas que se deben alcanzar en el sistema educativo mexicano son los siguientes:

1.- Aumentar la cobertura educativa. En este sentido el autor señala que el sistema educativo mexicano es uno de los más grandes y complejos de la OCDE, uno de los mayores avances en este sentido, fue la instauración en rango constitucional de la obligatoriedad de la educación preescolar en el año 2009, así mismo señala que sólo 54% de los mexicanos de 15 a 19 años se hallan inscritos en el sistema educativo, por lo mismo, se debe trabajar con el objetivo de aumentar el acceso a los estudios de nivel media superior.

Al respecto, debe tenerse presente que, con la reforma del 09 de febrero del 2012, se instaura en rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior al establecerse en el primer párrafo del artículo 3º de su texto lo siguiente:

¹⁹⁴ Estudiar en Finlandia. Estructura del sistema educativo. Disponible en <http://www.universia.es/estudiar-extranjero/finlandia/sistema-educativo/estructura-sistema-educativo/147> consultado el 13 de mayo de 2019.

¹⁹⁵ CASTAÑEDA CAMACHO, Gustavo Eduardo. Los desafíos de la educación en México. **Hechos y Derechos**, [S.l.], mayo 2014. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7009/8945>

“Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”

Aunado a lo anterior, no basta con que la mayoría de la población tenga acceso a ésta, sino que deben generarse los medios para que todos los sujetos en edad escolar ingresen al sistema educativo, además que los medios bajo los cuales se imparta sean iguales para todos, sin importar la zona en la que vivan o el medio en el que se desarrollen o las habilidades y conocimientos que posean.

Para ello, la creación e implementación de mayor infraestructura escolar debe estar acompañada de ámbitos como el laboral para que los padres de familia tengan la confianza y posibilidad de remitir a sus hijos a la escuela.

De igual manera, debe buscarse la manera de concientizar a la sociedad en general sobre la importancia que tiene su participación en el desarrollo de las actividades escolares.

2.- Calificar la calidad de la educación; tal y como se estableció con anterioridad el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es el organismo encargado de evaluar y vigilar las condiciones en las que se desenvuelve la educación.

Asimismo, se habló que la reforma educativa dentro de sus pretensiones encuentra la necesidad de evaluar a los profesores, ello con la finalidad de conocer sus aptitudes y actitudes dentro de las actividades docentes.

Sin duda, es necesaria dicha evaluación, pues en las manos de los docentes se encuentra el futuro de la educación, así como del desarrollo del país.

Calificar la calidad de la educación, implica alcanzar estándares nacionales e internacionales en la materia, así como mejorar las aptitudes de los educandos con la finalidad de colocarlos en mejores condiciones frente a otros. Por otra parte,

implica que la educación impartida en todo el territorio nacional cumpla con todos los estándares establecidos y que la misma se imparta de manera equitativa para los educandos, reiterando que de esta manera se otorgan las mismas herramientas a todos los escolares para enfrentar el mundo que les espera.

3.- Optimizar el ambiente para la enseñanza y el aprendizaje; es decir que las condiciones en las que se desarrolla la educación sean las adecuadas y necesarias para los alumnos.

No basta con la construcción de edificios educativos, sino que su equipamiento sea completo e idóneo para el desarrollo de las actividades.

4.- Contar con una mejor planta docente en todos los niveles educativos. Se considera que con la evaluación de los educadores así como con su profesionalización se puede mejorar la planta docente lo cual de manera inevitable debe verse reflejado en los estudiantes y su desarrollo académico.

Sumado a lo anterior, deben brindarse mejores condiciones económicas a los profesores para que éstos desarrollen su trabajo de una manera eficiente, pues los sueldos que en la actualidad perciben los obligan a realizar labores extraordinarias para estar en condiciones de mantener a sus familias, lo cual implica un desgaste mayor en los individuos y no permite que den su máximo rendimiento en las aulas.

Eduardo Andere¹⁹⁶, focaliza los grandes problemas actuales de la siguiente manera:

1) Terminar con el centralismo, disminuir las funciones que tiene a su cargo la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de que los responsables de la educación tengan una participación y pueden generar cambios sustanciales.

¹⁹⁶ ANDERE M., Eduardo. Las leyes, la política y la alta política educativa. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, [S.I.], jan. 2007. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5786/7624>>. pp. 25 a 38

El dejar de centralizar la educación, de acuerdo con Andere, permitiría un desarrollo equitativo en cuanto a su calidad y cobertura a nivel nacional.

Resulta indispensable que la federación apoye otorgando una participación de los medios económicos para el desarrollo de las actividades educativas; sin embargo, se requiere mayor autonomía para que los municipios puedan gestionar los recursos para atender la problemática que enfrenta cada uno en la materia, pues como se ha dicho antes, no son los mismos problemas que enfrenta la Ciudad de México a los que enfrentan los estados del Norte o del Sur del país.

Así mismo, con la autonomía antes señalada, se permite que los municipios atiendan de manera más eficiente los problemas que enfrenta su población, pues son ellos quienes tienen un contacto directo y más cercano con la sociedad en un primer momento.

2) Gasto, en este sentido el autor propone que en primer término debe mejorarse el sistema educativo y después otorgarle más gasto; lo anterior, porque si bien es cierto que existe una partida presupuestal destinada a la educación un importante porcentaje de ésta se destina a capital humano sin que esto implique una buena administración.

El principal problema de la administración de los recursos educativos, se debe a que los sindicatos de la materia en muchas ocasiones resultan los administradores de los mismos y son ellos quienes llevan a cabo acciones lucrativas.

3) ¿En qué se gasta el gasto? Como bien se señaló en el numeral 1, del presupuesto destinado a la educación, la mayor parte se distribuye en remuneraciones personales.

Si bien es cierto que el destinar parte del gasto en las remuneraciones del personal que se encuentra al frente del sistema educativo no implica un mal uso del recurso, también lo es el hecho de que ese personal en muchas de las ocasiones no se encuentra capacitado para el desempeño de sus funciones o dicho dinero se ve envuelto en la esfera de la corrupción y es destinado a falsas erogaciones. Por lo

que se requiere una mayor y mejor fiscalización del sistema educativo, es decir una mejor rendición de cuentas y supervisión del gasto público.

4) El dinero sigue al niño, en este sentido Andere¹⁹⁷ hace un análisis referente a la potestad establecida en el artículo 3º constitucional respecto a la educación que pueden impartir los particulares y la correlativa obligación del Estado de vigilar que esta cumpla con las leyes, reglamentos y normas de la materia.

Al respecto señala que al existir tal facultad se permite que la diferencia en la calidad de la educación sea marcada, en virtud que, si bien es cierto que la educación particular debe cumplir con los estándares impuestos en la legislación mexicana, también lo es el hecho de que esto se establece como un nivel mínimo de cumplimiento, por lo que la educación privada puede permitir fomentar en el alumnado el desarrollo de otras capacidades (impartición de talleres, deportes, idiomas, etc.), con lo cual el desarrollo de un menor se ve condicionado a la capacidad adquisitiva de sus padres.

5) La escuela de enfrente, establecer la competencia entre las escuelas. Con lo cual se busca generar igualdad de condiciones educativas para todos los centros educativos, lo que reiterando coloca en las mismas posibilidades a los educandos.

Por otra parte Katarina Tomasevski, señala que “las constituciones sólo establecen el marco general de las obligaciones del gobierno respecto a la educación. La competencia está dividida entre las administraciones nacionales y locales. Por ende, las diferencias respecto a la realización del derecho a la educación son muchas. Sin embargo, las obligaciones que resultan de los derechos humanos son

¹⁹⁷ ANDERE M., Eduardo. Las leyes, la política y la alta política educativa. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, [S.I.], jan. 2007. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5786/7624>>. Pp. 25 a 38

del estado, por ende, es el gobierno central el que deberá asegurar su implementación en todo el país.”¹⁹⁸

La educación es un tema que compete a todos, al gobierno y a la sociedad, es por ello que se requiere participación efectiva por parte de la sociedad para el desempeño de la actividad educativa.

En las palabras de Tomasevski, existen cuatro actores principales que participan en el derecho a la educación, los cuales son:

- 1.- El gobierno obligado a asegurar el derecho a la educación,
- 2.- El niño o niña como el titular privilegiado del derecho a la educación, con el deber de educarse porque la educación es obligatoria,
- 3.- Los padres que son los “primeros educadores”, y
- 4.- Los educadores profesionales, es decir, los maestros y maestras, los profesores y profesoras.

Un verdadero índice de la calidad de la educación radica en el hecho de que quienes finalizan la escuela deben ser capaces de aplicar sus conocimientos habilidades a sus problemas cotidianos.

A pesar de lo anterior, también deben generarse los medios de subsistencia para aquellos que concluyen su etapa escolar, pues la misma los prepara para la vida laboral; sin embargo, si no existen los medios para ello hace falta la motivación en los educandos pues “nada les espera” al concluir su educación, y por ello muchos prefieren desertar para dedicarse a la vida laboral desde temprana edad.

¹⁹⁸ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, Revista IIDH, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 358 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

Una problemática de la educación pública en el Estado mexicano es que la misma no resulta incluyente para todos los sectores sociales, lo cual lleva a los padres a buscar opciones en el sector privado e implica una limitación al ejercicio del derecho al acceso a la educación, puesto que se abre una brecha en la calidad de la educación recibida por los educandos.

El mayor reto que enfrenta la educación es la actitud omisa que toma la sociedad en la participación que debe de tener para el desarrollo de las actividades educativas.

En el siguiente capítulo, se hace una propuesta de mejora al sistema educativo para garantizar el acceso a la educación.

7. PROPUESTA DE MEJORA AL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN

En apartados anteriores, se ha hecho un análisis de las cuestiones históricas y condiciones actuales en las que se encuentra el sistema educativo, de igual forma, se han enfatizado los problemas que se enfrentan para acceder a la educación.

En este apartado, se analizan los elementos para realizar una posible propuesta de mejora al sistema educativo para garantizar el acceso a la educación, destacando la necesidad e importancia de la participación social en este ámbito principalmente en la creación y aplicación de las políticas públicas de la materia.

Como ha quedado establecido en capítulos anteriores, dentro del desarrollo y garantía del derecho a la educación, tenemos actores que deben ser partícipes activos de la mejora en la educación, es por ello, que se propone, realizar el cambio de estigma de la sociedad para que ésta sea un factor que intervenga en la educación con la finalidad de mejorar su impartición y cobertura.

Tal y como se ha puesto de ejemplo, la inversión privada ha funcionado como estímulo y sustento de la educación en otros países, por lo que en este capítulo

abordaremos un poco al respecto; pues la idea es que todos los agentes sociales participen de manera activa en la educación.

Para conseguir llevar a cabo la participación social se requiere de su reconocimiento como necesidad prioritaria en el desarrollo de la educación, es por ello que en las líneas siguientes se encuentran las propuestas de modificaciones constitucionales y legales para regular la participación social, así como un par de propuestas de políticas públicas que incentiven la participación de todos los agentes sociales en materia educativa.

La primera propuesta se encuentra enfocada en la creación de comedores gratuitos que cuenten con la participación de jóvenes y adultos mayores. La segunda propuesta es la creación de escuelas de tiempo completo para incorporar actividades extracurriculares como expresiones culturales, el deporte y la enseñanza de idiomas.

7.1. MODIFICACIONES PARA INCLUIR Y REGULAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Señala Pablo Latapí¹⁹⁹ que sería un error suponer que desde que se inició la construcción del sistema educativo público, a mediados del siglo XIX, ya existía una sociedad organizada que interactuaba con él; en realidad también la sociedad empieza a conformarse y adquiere la capacidad de expresarse ante el Estado muy lenta y progresivamente. En particular a partir de la Revolución ambos procesos – desarrollo del sistema educativo y consolidación de una sociedad activa – se aceleran aunque a ritmos diferentes, con la especificidad de rechazar a la participación de actores externos en las escuelas.

¹⁹⁹ LATAPÍ Pablo, La SEP por dentro: las políticas de la Secretaría de Educación Pública comentada por cuatro de sus secretarios (1992 – 2004), México, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 313

Toda cultura política se construye ²⁰⁰ a partir de prácticas institucionales que dejan un saldo de conocimientos y valores respecto del funcionamiento del sistema político y de las instituciones sociales.

En el año de 1992 mientras se llevaban a cabo las discusiones del Acuerdo Nacional para la Modernización Nacional de la Educación Básica (ANMEB), el entonces Secretario de Educación Pública Ernesto Zedillo Ponce de León enfatizó la necesidad de la participación social en la esfera educativa, por lo que aunque con poco impacto dicho tema fue incluido en el Acuerdo, lo cual más tarde impactó en la regulación de los Consejos de Participación Social que se vieron inmersos en la norma desde la publicación de la Ley General de Educación en el año de 1993.²⁰¹

A pesar de la regulación de los citados Consejos, resulta poco probable que el sector social se involucre de forma activa en el ámbito educativo, por lo que nuevamente, aunque dicha situación se encuentra positivizada esta no surte los efectos fácticos necesarios.

Como se sabe dentro de las escuelas de educación básica existen las “*Sociedades de padres de familia*”, mismas que de encontrarse reguladas y contarán con objetivos fijos funcionarían de una mejor manera y no únicamente como factores que fomenten la recreación del alumnado.

De igual manera, dichas organizaciones requieren del impulso de las autoridades para alentar su participación en ámbitos educativos que les interesan para satisfacer las necesidades del alumnado y crear mejores oportunidades educativas, así como ser enfocadas a la vigilancia del cumplimiento de las metas propuestas sexenio tras sexenio en la materia.

²⁰⁰ *ídem*

²⁰¹ Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_orig_13jul93_ima.pdf, consultado el 31 de enero del 2018

¿Qué sucedería si las “*Sociedades de padres de familia*” se encargarán de ser observadores permanentes del desarrollo y aplicación de los estándares de calidad en la educación?

En definitiva esta resulta una pregunta fundamental ya que son los padres de familia quienes tienen un contacto activo y permanente tanto con las autoridades escolares como con los educandos, y a ellos les resulta posible visualizar las problemáticas que las instituciones académicas tienen concretamente, con ello aludo a daños estructurales, a los materiales didácticos con los que cuenta, los servicios públicos en condiciones adecuadas, y también a la observación del desempeño de los maestros que se encuentran dirigiendo el frente para lograr las metas educativas que se han planteado, la capacitación de estos y el cumplimiento estricto de los contenidos escolares.

En este aspecto, es necesario contemplar que desafortunadamente no todos los padres tuvieron acceso a educación superior o tienen un nivel cultural suficiente que les permita ser objetivos en el desarrollo de la actividad de vigilancia, por lo que resulta necesario que otros agentes se involucren para sustituir las deficiencias que puedan presentarse en las sociedades de padres de familia para observar de manera adecuada el sistema educativo.

Diversas situaciones complican e inhiben la participación social en las escuelas, sin embargo, es tarea de todos intervenir en las labores educativas.

Otro factor importante, es la participación sindical en la política educativa, los sindicatos como agentes observadores e inmersos en el ámbito deben ser severos críticos y accionantes de nuevas reformas, pues cuentan con el acceso a las aulas, así como con el acercamiento a los docentes y alumnado, deben ser un contrapeso real en la impartición e implementación de técnicas, estrategias y todo aquello que lleve a mejorar el sistema de aprendizaje; los sindicatos magisteriales no únicamente deben luchar por salvaguardar sus intereses sino que además deben pugnar por mejoras educativas que permitan mayor desarrollo, todo ello a través de su experiencia.

Por estas razones es que se proponen reformas constitucionales y legales para mejorar la regulación de la participación social desde la toma de conciencia individual hasta la colectiva.

Aludiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es necesario visualizar que contempla y enfatiza la necesidad de la participación social para el desarrollo democrático nacional; sin embargo, como se ha resaltado en múltiples ocasiones, no basta con que se encuentre prescrita en algún documento, requiere ser ejecutada de facto, por otra parte se necesita resaltar que dicha participación debe no sólo ser legítima sino plenamente apegada a derecho, pues de lo contrario pueden afectarse los derechos de un porcentaje de la población.

Sumado a lo anterior, a pesar que en ese documento se plasma la importancia de la participación social no se señalan los medios a través de los cuales ha de ejecutarse.

7.1.1. Modificaciones constitucionales

Por todo lo anterior, se realizan las siguientes propuestas de mejora de regulación en el texto constitucional.

El artículo 2º apartado B fracción II, establece la necesidad de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.²⁰²

²⁰² Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

En este sentido la propuesta es consultar a las comunidades indígenas, puesto que dentro de lo contemplado por el artículo 2º constitucional, la misma se encuentra contemplada en el texto constitucional, sin embargo, no está regulada, para ello se presenta la siguiente proposición para reformar tal precepto constitucional:

Artículo 2. La Nación mexicana es indivisible.

...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas juntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

...

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

Para estos efectos, se creará un consejo consultivo en el que participen docentes, padres de familia, alumnos y personal administrativo de las instancias educativas, para que mediante la formulación de interrogantes concretas opinen respecto a la mejora de los planes y programas de estudio, la infraestructura escolar y las necesidades económicas que presentan. Este consejo consultivo

trabajará de la mano con el ayuntamiento a efecto de implementar las mejoras propuestas por los participantes de las encuestas.

Por su parte, el artículo 3º de la Constitución Federal establece que está a cargo del Ejecutivo Federal (a través de la Secretaría de Educación Pública) determinar los planes y programas de estudio para la educación básica y la normal para toda la República considerando la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

Este precepto al contemplar la existencia de la Ley enuncia de forma implícita que la misma regulará las condiciones de participación de todos los sectores sociales; por lo que este precepto se abordará en el apartado siguiente, sin embargo tras las actuales reformas constitucionales en la materia y para apoyar lo establecido por el artículo 2º de la Carta Magna, se puede visualizar una armonización al buscar que los alumnos de comunidades indígenas tengan acceso a la educación, así como incluir la enseñanza de sus lenguas en el marco constitucional.

Finalmente, el artículo 31 preceptúa como obligación de los mexicanos “Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.”²⁰³

Aunado a lo que este artículo contempla, se propone añadir **la obligación de los mexicanos de observar el funcionamiento del sistema educativo nacional, haciendo del conocimiento a las autoridades competentes los desperfectos**

²⁰³ Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf, consultada el 20 de mayo de 2019

que éste presente, así como las propuestas que consideren necesarias para su mejor funcionamiento.

Lo anterior, deberá efectuarse a través de solicitudes de mejora presentadas ante las propias escuelas, quienes deberán remitirlas a la autoridad escolar competente.

7.1.2. Modificaciones legales

La Ley General de Educación prevé en lo conducente la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos²⁰⁴, de igual forma fija la responsabilidad de las autoridades de cada escuela de vincular la participación social con la actividad escolar.²⁰⁵

Este ordenamiento establece la operación de un Consejo Escolar de Participación Social el cual se encontrará integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.²⁰⁶

Por otra parte, contempla las funciones que desempeñará el Consejo Escolar de Participación Social, dentro de las que se encuentran:

²⁰⁴ Artículo 68 de la Ley General de Educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf, consultada el 12 de abril de 2019

²⁰⁵ Artículo 69 de la Ley General de Educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf, consultada el 12 de abril de 2019

²⁰⁶ *Ídem*

- Opinar sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y conocer las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;
- Conocer y dar seguimiento de las acciones que realicen las y los educadores y autoridades educativas;
- Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que puedan perjudicar al educando;
- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de las y los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;
- Tomar nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- Propiciar la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos.
- Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría y las autoridades competentes;
- Conocer los nombres de las y los educadores;
- Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;
- Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar;

- Alentar el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando;
- Opinar en asuntos pedagógicos y en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de las y los educandos;
- Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación;
- Realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;
- Respalidar las labores cotidianas de la escuela, y
- En general, realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

Como se observa si bien el citado ordenamiento establece las funciones que deberían desempeñar los consejos de participación social no fija los mecanismos para su consecución, por lo que en este sentido se propone:

1.- Publicitar y difundir de mejor manera las funciones y atribuciones legales que se les otorgan a los Consejos de Participación Social, mismos que podemos traducir o visualizar en las sociedades de padres de familia.

2.- Involucrar de forma activa a los padres de familia y sociedad en general, a través de consultas en las que se puedan objetivar las problemáticas que visualizan para mejorar el desempeño de la actividad educativa.

3.- Proveer de los medios necesarios para llevar a cabo las funciones atribuidas a los Consejos de Participación Social.

4.- Especificar las actividades que deben desarrollar las sociedades de padres de familia, puesto que las previstas en la Ley resultan muy generales.

Por otra parte, la Ley dispone la operación de un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, el cual estará integrado por las autoridades municipales,

padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.²⁰⁷

Este consejo gestionará ante el Ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:

- a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- c) Llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;
- d) Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

²⁰⁷ Artículo 70 de la Ley General de Educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf, consultado el 20 de abril del 2019

- f) Hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio;
- g) Podrá opinar en asuntos pedagógicos;
- h) Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- i) Promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- j) Promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- k) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;
- l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública,
- m) Proponer acciones que propicien el conocimiento de las actividades económicas locales preponderantes e impulsen el desarrollo integral de las comunidades, y
- n) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Así mismo el citado precepto establece como responsabilidad del Presidente Municipal que en el consejo alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Las funciones anteriores y la creación de Consejos de Participación social se replican a nivel estatal²⁰⁸ y nacional²⁰⁹, quienes se deben **abstener de participar en cuestiones políticas y religiosas**, así como de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos.²¹⁰

Como se señaló anteriormente, si bien es cierto que el ordenamiento legal en cita prevé las funciones que deben desempeñar los Consejos de Participación Social - a nivel municipal, estatal y nacional -, también lo es la omisión que se tiene de prever los medios y mecanismos de consecución de dichos fines, así como la de establecer un medio de coacción para el correcto funcionamiento e implementación de los consejos de participación social.

Por otra parte, las problemáticas a las que pueden enfrentarse o que se enfrentan los Consejos de Participación escolar, son primero, la **falta de comunicación entre los sectores involucrados en el proceso educativo**; segundo, **cada uno de los sectores que deben verse inmiscuidos vigilan o luchan por sus intereses sin actuar de manera armónica**; tercero una problemática severa a la que puede enfrentarse el sector de los padres de familia es la de **oponerse a los lineamientos y formas de trabajo de cada centro educativo**, por lo que debe preverse un medio de protección para ellos, por otra parte, resulta necesario **otorgar medios eficientes en los que el Estado garantice que las propuestas hechas por los consejos se materialicen**; finalmente se enfrentan (no en todo los casos) a la **falta de preparación educativa que tienen los padres de familia**; puesto que, en muchas ocasiones los padres de familia no alcanzan niveles de preparación

²⁰⁸ Artículo 71 de la Ley General de Educación disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf, consultado el 20 de abril del 2019

²⁰⁹ Artículo 72 de la Ley General de Educación disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf

²¹⁰ Artículo 73 de la Ley General de Educación disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf

educativa mínima para poder concientizar y criticar el medio en el que se desarrollan, pues como se señaló anteriormente, los niveles de analfabetismo han ido disminuyendo gradualmente en los últimos años, por lo que no todas las generaciones se encuentran igualmente preparados, lo que los lleva a que únicamente sean agentes de **observación pasiva**.

En la actualidad, los Consejos de Participación Escolar aún no se encuentran inmiscuidos en todos los ámbitos de la reforma educativa, puesto que en datos de la propia SEP hasta la fecha son alrededor de 200 Consejos de Participación Social.²¹¹

En otro tenor, puede visualizarse que a nivel federal muchos de los puestos destinados a representantes de los padres de familia son ocupados por docentes; lo que implica que sólo ciertos intereses de los diferentes sectores involucrados se vean representados.

Por lo anterior, se propone crear mecanismos de difusión de las actividades que desarrolla cada Consejo para despertar el verdadero interés de los padres de familia y sectores involucrados en la educación, para que de esta manera todos los intereses sean representados y con ello conseguir un verdadero equilibrio de fuerzas que implique la igualdad de mejoras y propuestas.

Se propone vincular al sector privado fomentando su participación a través de estímulos fiscales en materia educativa, para que de este modo otorguen recursos a la educación pública para mejorarla.

Finalmente, la oportunidad de ocupar los cargos dentro del Consejo de Participación Escolar no debe darse únicamente a personas con trayectoria dentro de la Administración Pública o que dirija empresas de renombre sino a verdaderos

²¹¹ Secretaría de Educación Pública <https://www.gob.mx/sep/prensa/mensaje-del-secretario-de-educacion-publica-otto-granados-roldan-durante-la-sexta-sesion-del-conapase>, consultado el 09 de octubre del 2018

representantes sociales que puedan cuestionar las funciones de los centros educativos.

7.2. ESTANDARIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL

Otro de los retos que enfrenta el Sistema Educativo Mexicano es el de estandarizar el nivel de educación, ello en virtud de las condiciones en que se desarrolla en diferentes partes del territorio nacional.

Que sea un gran reto, no implica la imposibilidad de conseguirse. Resulta indispensable para tales efectos la capacitación igualitaria de los docentes, así como aplicar la igualdad de recursos destinados a la educación en todas las entidades federativas siempre y cuando se atiendan y subsanen las deficiencias existentes en las regiones específicas.

La estandarización de la educación implica que desde la infraestructura física que se destina a la educación como la calidad de los docentes se encuentren en igualdad de condiciones.

Es por esto que desde esta perspectiva, la evaluación de los maestros resulta indispensable para alcanzar los mismos niveles de desarrollo educacional.

Se asume que la calidad de la educación es proporcional a las diferencias de desarrollo que tiene cada entidad federativa, así como de los rezagos que manifiestan, esto tal y como pudo observarse en capítulos anteriores a través de las gráficas proporcionadas por asociaciones civiles y la propia Secretaría de Educación Pública.

Aunado a lo anterior, resulta preciso para la estandarización de la educación crear los medios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, lo cual implica ver a los sujetos que demandan educación, para comprender sus necesidades más allá de la escuela.

Ir a la escuela, involucra que los alumnos tengan un buen ambiente familiar y social para convivir, significa que tengan expectativas de crecimiento y de brindar aportaciones socioculturales para su entorno.

Por lo que, en este tenor, es necesario que los educandos tengan una buena alimentación, educación en valores desde el hogar, posibilidades económicas, ejemplos a seguir desde la casa y al concluir sus estudios la posibilidad de insertarse en el campo laboral que cada vez es más reducido.

Si bien es cierto que es difícil cubrir todas las necesidades de los educandos, también lo es que la comprensión de su entorno permite crear los medios para mejorar su ambiente.

Es por todo lo anterior, que desde esta visión resulta incorrecta la reforma educativa propuesta por el presidente actual en el sentido de dar un enfoque regional y local de la educación.

Finalmente, para conseguir la estandarización de la educación, se requiere mejorar y comprender las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales en las que los individuos se desarrollan.

7.2.1. Educación en las comunidades rezagadas cultural, política y económicamente

El párrafo segundo del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“...la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas...”*²¹²

²¹² Segundo párrafo del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en

Por ello, se requieren enfocar las necesidades que cada Entidad tiene, cubriendo las deficiencias para erradicar las brechas educativas.

Estandarizar la educación, implica la inclusión de los sectores más desfavorecidos, no únicamente atendiendo a sus necesidades escolares sino también a sus requerimientos sociales y culturales.

Por otra parte, el mismo artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también fija lo siguiente:

“VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.”

Lo que se busca es incorporar a quienes presencian desigualdades para que permitirles el acceso a los servicios en las mismas formas y alcances; pues de esta manera se logrará un desarrollo hegemónico en todo el país.

En este mismo tenor de ideas el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf consultado el 09 de octubre del 2018.

su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”²¹³

Por lo que, en este tenor, se presentan las siguientes tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.

*En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. **Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.** Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un **escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión.**²¹⁴*

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO Estricto CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.

*El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el **ejercicio pleno de sus derechos** deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las*

²¹³ Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_120419.pdf

²¹⁴ Tesis 1a./J. 18/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Décima Época, Tomo I, Marzo de 2014, p. 406

autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus **necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, **la educación** y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.²¹⁵**

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.

En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas

²¹⁵ Tesis P./J. 7/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Décima Época, Tomo I, Septiembre de 2016, p. 10

*las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... **implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño**".²¹⁶*

Resumiendo, es obligación del estado suplir las deficiencias existentes para el desarrollo pleno de los menores, así como el ejercicio de sus derechos, estrictamente en este caso, el derecho a la educación.

7.2.2. Creación de escuelas en comunidades rezagadas

Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones en el presente trabajo, una de las problemáticas del acceso a la educación implica la distancia que deben recorrer los estudiantes para poder asistir a la escuela, desde tiempos históricos, situación que han tratado de resolver los estadistas, al crear escuelas destinadas a un número determinado de pobladores para facilitarles el acceso a la educación, sin que se hayan dado resultados del todo favorables.

Crear escuelas, no significa únicamente destinar un espacio físico para el desarrollo de actividades educativas, implica considerar a los educadores que estarán a cargo de la enseñanza, así como de dotar de los instrumentos necesarios para el desempeño de la educación, atendiendo siempre a las características, sociales, culturales, económicas y políticas de cada región, sin dejar de lado los estándares nacionales que se buscan alcanzar.

²¹⁶ Tesis 1a./J. 25/2012 (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Libro XV, Novena Época, Tomo I, Diciembre de 2012, p. 334

Por lo que, en este sentido, nos referimos a rezago educativo, atendiendo al nivel de analfabetismo que cada entidad federativa tiene.

En el recuadro siguiente, podemos observar la relación existente entre el número de escuelas existentes en cada entidad federativa respecto a los niveles de analfabetismo que poseen.

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚM DE ESCUELAS	NÚM DE HABITANTES	NÚM DE MUNICIPIOS	NIVEL DE ANALFABETISMO	NÚMERO DE ESCUELAS POR MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES POR ESCUELA
AGUASCALIENTES	1608	1312544	11	2.5	146.1818182	816.2587065
BAJA CALIFORNIA	3834	3315766	5	2.1	766.8	864.8320292
BAJA CALIFORNIA SUR	929	712029	5	2.7	185.8	766.4467169
CAMPECHE	1634	899931	11	6.3	148.5454545	550.753366
CHIAPAS	3823	5217908	118	14.4	32.39830508	1364.872613
CHIHUAHUA	5278	3556574	67	2.9	78.7761194	673.8488064
CIUDAD DE MÉXICO	8593	8918653	16	1.6	537.0625	1037.897475
COAHUILA	4044	2954915	38	1.7	106.4210526	730.6911474
COLIMA	1008	711235	10	4.0	100.8	705.5902778
DURANGO	4182	1754754	39	2.6	107.2307692	419.5968436
ESTADO DE MÉXICO	18993	16187608	125	3.5	151.944	852.2933712
GUANAJUATO	9985	5853677	46	6.4	217.0652174	586.2470706
GUERRERO	8178	3533251	81	12.9	100.962963	432.0434091
HIDALGO	5816	2858359	84	7.7	69.23809524	491.4647524
JALISCO	11989	7844830	125	3.2	95.912	654.335641
MICHOACÁN	3536	4584471	113	8.1	31.2920354	1296.513292
MORELOS	2795	1903811	33	4.9	84.6969697	681.1488372
NAYARIT	2437	1181050	20	4.6	121.85	484.6327452
NUEVO LEÓN	6467	5119504	51	1.7	126.8039216	791.6350704
OAXACA	5623	3967889	570	15.8	9.864912281	705.6533879
PUEBLA	10578	6168883	217	8.0	48.74654378	583.1804689
QUERÉTARO	2749	2038372	18	4.7	152.7222222	741.4958167
QUINTANA ROO	1766	1501562	10	3.3	176.6	850.2616082
SAN LUIS POTOSI	6572	2717820	58	6.0	113.3103448	413.5453439
SINALOA	4917	2966321	18	4.1	273.1666667	603.2786252
SONORA	4110	2850330	72	2.1	57.08333333	693.5109489
TABASCO	4413	2395272	17	7.4	259.5882353	542.7763426
TAMAULIPAS	5058	3441698	43	3.1	117.627907	680.4464215
TLAXCALA	1819	1272847	60	4.0	30.31666667	699.7509621
VERACRUZ	17855	8112505	212	9.5	84.22169811	454.3548026

YUCATÁN	2975	2097175	106	7.8	28.06603774	704.9327731
ZACATECAS	4265	1579209	58	4.1	73.53448276	370.2717468

MENOR NÚMERO DE ESCUELAS	MAYOR NÚMERO DE ESCUELAS
MENOR NÚMERO DE HABITANTES	MAYOR NÚMERO DE HABITANTES
MENOR NÚMERO DE MUNICIPIOS	MAYOR NÚMERO DE MUNICIPIOS
MENOR NIVEL DE ANALFABETISMO	MAYOR NIVEL DE ANALFABETISMO
MENOR NÚMERO DE ESCUELAS POR MUNICIPIO	MAYOR NÚMERO DE ESCUELAS POR MUNICIPIO
MENOR NÚMERO DE HABITANTES POR ESCUELA	MAYOR NÚMERO DE HABITANTES POR ESCUELA

Es importante señalar que la información recabada para la elaboración del recuadro anterior fue obtenida del análisis de datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).²¹⁷

Como se desprende del recuadro anterior, se observa (en el estado de Oaxaca) la existencia de una relación entre el nivel de analfabetismo que posee (el más alto

²¹⁷ Número de Escuelas, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/app/descarga/?p=1500000>, consultado el 10 de mayo del 2019

Nivel de Analfabetismo, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática disponible en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/mexico-con-educacion-de-calidad-estadisticas-por-entidad-federativa>, consultado el 10 de mayo de 2019.

Número de habitantes por Entidad Federativa, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, disponible en, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>, consultado el 10 de mayo del 2019

Número de municipios por Entidad Federativa, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T>, consultado el 10 de mayo del 2019

del país) con el número de escuelas que tiene por municipio (el menor número de escuelas), aunado al hecho que es la entidad con mayor número de municipios. Por otra parte, se puede observar que el estado de Baja California cuenta con el mayor número de escuelas con respecto al número de municipios que posee, lo que lo lleva a tener uno de los menores índices de analfabetismo.

También se desprende, que las escuelas en el estado de Chiapas son las que a mayor población deben atender, cuya insuficiencia se refleja en el índice de analfabetismo que es del 14.4%.

Si bien es cierto que gran parte del índice de analfabetismo puede corresponder a personas mayores (esto no siempre es una regla), también lo es el hecho de que el derecho a la educación comprende a todos, situación que se ha visto positivizado tras la reforma constitucional en materia de educación del 15 de mayo del 2019.

Por lo anteriormente observado, no parece una mera casualidad el hecho que la existencia de escuelas sí influye directamente en el nivel de analfabetismo de cada entidad.

No obstante lo anterior, resulta importante aclarar que los datos aportados por el INEGI, respecto al número de escuelas existentes en cada entidad federativa, también cuantifica las escuelas privadas, **por lo que aún no se encuentra fácticamente garantizado el derecho a la educación**, pese a ser una obligación de carácter público.

Con sustento en lo anterior, se propone la creación de cuando menos 3,000 escuelas más en el estado de Oaxaca para disminuir en lo posible sus niveles de analfabetismo, y en el estado de Chiapas 5,000, pues en cumplimiento a la regla de a mayor número de escuelas menor nivel de analfabetismo éstas serían cifras mínimas para evitar el rezago en el que actualmente se encuentran, lo anterior con fundamento al índice de analfabetismo presentado por la Ciudad de México, entidad que cuenta con el menor nivel.

La creación de las escuelas propuestas en el párrafo anterior, debe corresponder a las necesidades que existan en cada municipio y comunidad de las Entidades Federativas.

Sumado a lo anterior, de un análisis de la información aportada por el INEGI²¹⁸, podemos observar que el promedio de analfabetismo en todo el país es de 5.42%, por lo que, en este sentido doce entidades federativas se encuentran por debajo del promedio, siendo éstas, Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Veracruz, Michoacán, Puebla, Yucatán, Hidalgo, Tabasco, Guanajuato, Campeche y San Luis Potosí las entidades con mayor rezago y que coinciden en su mayoría, con ser los estados con mayor número de habitantes y de municipios y menor número de escuelas por municipio y de mayor número de habitantes atendidos por escuela, tal y como puede observarse en el recuadro siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚM DE ESCUELAS	NÚM DE HABITANTES	NÚM DE MUNICIPIOS	NIVEL DE ANALFABETISMO	NÚMERO DE ESCUELAS POR MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES POR ESCUELA
CIUDAD DE MÉXICO	8593	8918653	16	1.6	537.0625	1037.897475

²¹⁸ Número de Escuelas, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/app/descarga/?p=1500000>, consultado el 10 de mayo del 2019

Nivel de Analfabetismo, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática disponible en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/mexico-con-educacion-de-calidad-estadisticas-por-entidad-federativa>, consultado el 10 de mayo de 2019.

Número de habitantes por Entidad Federativa, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, disponible en, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>, consultado el 10 de mayo del 2019

Número de municipios por Entidad Federativa, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T>, consultado el 10 de mayo del 2019

COAHUILA	4044	2954915	38	1.7	106.4210526	730.6911474
NUEVO LEÓN	6467	5119504	51	1.7	126.8039216	791.6350704
SONORA	4110	2850330	72	2.1	57.08333333	693.5109489
BAJA CALIFORNIA	3834	3315766	5	2.1	766.8	864.8320292
AGUASCALIENTES	1608	1312544	11	2.5	146.1818182	816.2587065
DURANGO	4182	1754754	39	2.6	107.2307692	419.5968436
BAJA CALIFORNIA SUR	929	712029	5	2.7	185.8	766.4467169
CHIHUAHUA	5278	3556574	67	2.9	78.7761194	673.8488064
TAMAULIPAS	5058	3441698	43	3.1	117.627907	680.4464215
JALISCO	11989	7844830	125	3.2	95.912	654.335641
QUINTANA ROO	1766	1501562	10	3.3	176.6	850.2616082
ESTADO DE MÉXICO	18993	16187608	125	3.5	151.944	852.2933712
TLAXCALA	1819	1272847	60	4.0	30.31666667	699.7509621
COLIMA	1008	711235	10	4.0	100.8	705.5902778
ZACATECAS	4265	1579209	58	4.1	73.53448276	370.2717468
SINALOA	4917	2966321	18	4.1	273.1666667	603.2786252
NAYARIT	2437	1181050	20	4.6	121.85	484.6327452
QUERÉTARO	2749	2038372	18	4.7	152.7222222	741.4958167
MORELOS	2795	1903811	33	4.9	84.6969697	681.1488372
SAN LUIS POTOSI	6572	2717820	58	6.0	113.3103448	413.5453439
CAMPECHE	1634	899931	11	6.3	148.5454545	550.753366
GUANAJUATO	9985	5853677	46	6.4	217.0652174	586.2470706
TABASCO	4413	2395272	17	7.4	259.5882353	542.7763426
HIDALGO	5816	2858359	84	7.7	69.23809524	491.4647524
YUCATÁN	2975	2097175	106	7.8	28.06603774	704.9327731
PUEBLA	10578	6168883	217	8.0	48.74654378	583.1804689
MICHOACÁN	3536	4584471	113	8.1	31.2920354	1296.513292
VERACRUZ	17855	8112505	212	9.5	84.22169811	454.3548026
GUERRERO	8178	3533251	81	12.9	100.962963	432.0434091
CHIAPAS	3823	5217908	118	14.4	32.39830508	1364.872613
OAXACA	5623	3967889	570	15.8	9.864912281	705.6533879

MAYOR NÚMERO DE ESCUELAS	MENOR NÚMERO DE ESCUELAS
MENOR NÚMERO DE HABITANTES	MAYOR NÚMERO DE HABITANTES
MENOR NÚMERO DE MUNICIPIOS	MAYOR NÚMERO DE MUNICIPIOS
MENOR NIVEL ANALFABETISMO	MAYOR NIVEL DE ANALFABETISMO
MAYOR NÚMERO DE ESCUELAS POR MUNICIPIO	MENOR NÚMERO DE ESCUELAS POR MUNICIPIOS
MENOR NÚMERO DE HABITANTES POR ESCUELA	MAYOR NÚMERO DE HABITANTES POR ESCUELA

Por lo tanto, queda demostrada la imperiosa necesidad de crear escuelas en los estados con mayor índice de analfabetismo, para de esta manera erradicar la brecha educativa que poseen.

7.3. PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CREACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MEJORA Y CUMPLIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN

Eduardo Andere, señala que “si algún cambio se hace éste debe provenir de la sociedad misma. Primero, en forma de conciencia y luego en forma de presión institucional.”²¹⁹

Por lo anterior, es indispensable la participación social en el ámbito educativo, la cual debe impulsarse y regularse desde el texto constitucional y legal, así como parte del conocimiento popular.

En este sentido, si bien es cierto que en la actualidad existen los Consejos Escolares de Participación, también lo es que este organismo se desconoce por gran parte de la sociedad involucrada en el proceso educativo, aunado a que aún no se encuentra disponible en todos los centros educativos, pues como se dijo anteriormente, sólo existen 200 consejos escolares de participación activos actualmente, por lo que debe ponerse al alcance de todos el conocimiento y la conciencia de la importancia de la participación social.

En este orden de ideas, se propone que sumadas a las funciones que actualmente tienen los Consejos Escolares de Participación Social, se les asigne la facultad de **fomentar, inculcar y concientizar a la población en materia de participación.**

²¹⁹ ANDERE M., Eduardo. Las leyes, la política y la alta política educativa. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, [S.I.], jan. 2007. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5786/7624>>. p.24

Así mismo el actual artículo 31 Constitucional establece en su fracción I al respecto lo siguiente:

“Es obligación de los mexicanos:

- I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;”²²⁰*

Quedando de esta manera positivizada la obligación de los padres de participar en el proceso educativo de sus pupilos, no obstante, este esfuerzo no resulta suficiente, pues como se ha mencionado en reiteradas ocasiones la educación es un ámbito en el que todos los agentes sociales deben participar.

Sumado el hecho que los agentes sociales que se involucren deben encontrarse capacitados para hacerlo de la forma más eficaz y consciente.

7.3.1. Elaboración de propuestas de políticas públicas

La creación de políticas públicas es uno de los medios para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en este apartado, se abordan dos propuestas, la primera de ellas enfocada a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º constitucional que al respecto señala:

²²⁰ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019, p. 6, disponible en el http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_237_15may19.pdf, consultado el 20 de mayo de 2019

“...En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales...”²²¹

La segunda de éstas relacionada con la creación de escuelas de tiempo completo, con la finalidad que se garantice la seguridad de los educandos y la impartición de ciencia para con ello dar cumplimiento a lo determinado por el precepto constitucional antes citado y que al respecto señala:

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”²²²

Para la consecución de estas propuestas, se fija la inversión privada por conducto de los beneficios fiscales para incentivar la participación, de igual forma, se sugiere la implementación de funciones concretas a las personas que participarán en la puesta en marcha de las políticas públicas.

²²¹ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019, p. 3, disponible el http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_237_15may19.pdf, consultado el 20 de mayo de 2019

²²² *ídem*

7.3.1.1. Creación de comedores gratuitos en las instalaciones escolares

En la redacción actual del artículo 3º constitucional, se establece lo siguiente:

*“En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.”*²²³

Respecto a lo anterior, el actual gobierno, ha puesto en marcha los siguientes programas sociales²²⁴:

a).- El Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, está dirigido niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública, desde educación inicial y básica, educación media superior y superior. Está limitado a una beca por familia y el apoyo es de ochocientos pesos mensuales que serán entregados de manera bimestral al beneficiario.²²⁵

b).- Jóvenes construyendo el futuro, tiene como propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral. El gobierno federal les otorga una beca mensual de tres mil seiscientos pesos para que se capaciten durante un año en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, en donde recibirán capacitación para desarrollar habilidades que les permitan insertarse con éxito en el ámbito laboral.²²⁶

²²³ *Ídem*

²²⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, disponible en <https://lopezobrador.org.mx/temas/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024/>, consultado el 10 de mayo del 2019

²²⁵ *Ídem*

²²⁶ *Ídem*

c).- Jóvenes escribiendo el futuro, es un programa nacional dirigido a jóvenes que estén inscritos en algún centro de educación superior en modalidad escolarizada, tengan menos de 29 años, no reciban otra beca del gobierno federal, y vivan en un hogar en situación de pobreza. A cada becario se dará un apoyo de cuatro mil ochocientos pesos bimestrales durante el ciclo escolar y tendrá como requisito que la institución educativa tenga el expediente escolar completo del becario, que éste tenga un número de matrícula y un grupo asignado y que asista a clases con regularidad.²²⁷

Desde esta postura, no parece oportuno el otorgamiento de becas económicas a los estudiantes; si bien es cierto, que ello se alinea con uno de los objetivos establecidos por la UNESCO, también lo es que los jóvenes deben contar con otras oportunidades antes que el acercarlos a los beneficios económicos, sumado al hecho que como se ha plasmado, el factor económico no es el único que influye en la deserción escolar.

Por otra parte, es bien conocido que hay estudiantes que destinan los apoyos económicos a finalidades diversas a su educación, trastornando con ello el objetivo primordial de los beneficios económicos.

Asimismo, el asistencialismo económico planteado por el gobierno podría colocarnos en una severa crisis monetaria.

Por lo anterior, se propone la **creación de comedores gratuitos para los estudiantes de escuelas públicas**, en este medio se **garantizara la buena alimentación de los estudiantes** (objetivo también de la actual reforma en materia educativa²²⁸) y por la otra que **los recursos designados sean bien dirigidos y utilizados**.

²²⁷ *Ídem*

²²⁸ El artículo 3º Constitucional establece en su párrafo 12º establece: Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de

Además, se considera oportuno que a partir de esta se busque beneficiar el **fomento al empleo** desde dos vertientes, la primera alternativa es que sean atendidos por los jóvenes inscritos al programa “jóvenes construyendo el futuro” o del programa “jóvenes escribiendo el futuro” o que sean atendidos por adultos mayores con las capacidades físicas quienes ya no cuentan con las mismas oportunidades para obtener un empleo digno y bien remunerado o bien acceder a una pensión universal destinada a adultos de más de 68 años, **beneficiando de esta manera a más de un sector social y haciendo de esta forma una educación inclusiva.**

Es importante recalcar que además de la necesidad económica de los adultos mayores, les resulta benéfico contar con actividades para sentirse útiles, beneficiando así a su salud.

Por otra parte, los adultos mayores pueden compartir sus experiencias de vida con los menores para incentivarlos a que continúen con sus estudios. Al llevar a cabo esto se estaría fortaleciendo a los objetivos de la UNESCO.

Asimismo, los jóvenes inscritos en los programas sociales pueden servir como ejemplo para incentivar a los menores a continuar con sus estudios, pues tendrán la posibilidad de convivir con personas que estudien alguna carrera o con profesionistas²²⁹, de igual manera, al contar con jóvenes inscritos en el programa “Jóvenes escribiendo el futuro” se fomentará en los menores el respeto a la

las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

²²⁹ Funcionar como los programas *Big brothers -Big sisters, Sponsor & scholar, City year, 826*, mencionados con anterioridad.

diversidad y se les inculcará el conocimiento de la cultura, costumbres, tradiciones y el aprendizaje de lenguas indígenas.

7.3.1.1.1. Inversión privada

Como se vio en otro capítulo, la experiencia de otros países ha sido beneficiosa cuando media la inversión privada.

Al respecto, el artículo 23 de la Ley General de Educación establece lo siguiente:

*“Artículo 23.- Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte.** Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa local.*

*Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, **contarán con edificio, instalaciones accesibles y demás elementos necesarios para realizar su función,** en los términos que señalen las disposiciones aplicables.*

*El **sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones** que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad circunstancias.*

*La **autoridad educativa local podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones** que señala el presente artículo.”²³⁰*

²³⁰ Ley General de educación disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf consultada el 30 de abril del 2019.

En este tenor, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

*“XII. Toda **empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.** Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.*

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patronos, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

*Además, **en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.***

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y

*procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación*²³¹.

Como se observa en los extractos de los artículos anteriores, la inversión privada patronal en materia educativa se llevará a cabo cuando tengan como actividades empresariales la **agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo**.

Sin embargo, lo mismo puede replicarse en otros sectores industriales, como bien se lee en el artículo 23 de la Ley General de Educación, el gobierno local puede celebrar con los patrones convenios de cooperación para la creación de centros educativos.

La inversión implica, que las partes involucradas obtendrán algún beneficio, en este sentido, se propone que las empresas particulares, los grandes y pequeños contribuyentes y los emprendedores, pongan a disposición del Estado una cantidad determinada de dinero destinado al proceso educativo; para esas entidades, la contraprestación se verá reflejada en forma de beneficios fiscales que les permitan pagar menos impuestos como estímulo a sus aportaciones en la materia.

Un claro ejemplo de inversión privada en materia educativa en nuestro país es el programa “Bécalos”; el cual fue fundado en 2006 por la Asociación de Bancos de México, la Fundación Televisa y los bancos más importantes del país. Uno de sus propósitos es apoyar a estudiantes de bajos recursos. Para ello, “Bécalos” otorga becas de manutención a estudiantes en los niveles de preparatoria y profesional en

²³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf, consultada el 15 de mayo del 2019.

escuelas públicas que son gratuitas. Su objetivo primordial es aumentar la retención, esto es, hacer más probable que los alumnos se gradúen.²³²

“Bécalos” obtiene donativos de tres fuentes. Primero están los bancos que son parte de la organización. En segundo lugar están las empresas y las personas que son “amigos de Bécalos”. En tercer lugar está el público en general, que contribuye por medio de los cajeros automáticos de los bancos.²³³

Para tener un mayor alcance, “Bécalos” ha establecido acuerdos en los que, por cada peso que pone la organización el gobierno federal pone un peso y el gobierno estatal pone otro.²³⁴

Otro ejemplo es “Lumni”; una empresa social que inició operaciones en México en 2008. Su objetivo principal es otorgar financiamientos a estudiantes que quieren seguir estudiando pero que no tienen los recursos para hacerlo y por lo general se trata de estudiantes que quieren y pueden seguir estudiando en escuelas privadas si consiguen financiamiento.²³⁵

“Lumni” da financiamiento a estudiantes a cambio de un porcentaje fijo de sus ingresos una vez que se gradúan y comienzan a trabajar.²³⁶

7.3.1.1.1. Beneficios fiscales

La materia tributaria representa una eficaz herramienta para el fomento de las tareas de investigación e innovación tecnológica, por lo que contar con un sistema tributario conveniente, resulta idóneo. El mundo de los tributos no se constriñe a la captación

²³² CHACÓN, Armando, y otro, *Cómo cambiar historias: lo que podemos hacer los individuos, las empresas y las organizaciones sin fines de lucro por la educación en México*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2012, pp. 81.

²³³ *ídem*

²³⁴ *ídem*

²³⁵ *Ibidem p. 82*

²³⁶ *Ibidem p. 83*

de ingresos, necesarios para hacer frente a los gastos públicos. Sus fines se extienden más allá de una simple política recaudatoria. Así, nos topamos con las actividades de naturaleza extrafiscal. Éstas hacen del impuesto un instrumento de política económica, social o cultural. A través de los institutos fiscales resulta factible hacer llegar recursos a las instituciones académicas o científicas que hacen de la investigación su postulado. O, en el mejor de los casos, se motiva a las grandes empresas o corporaciones a formar sus talleres de investigación. Un régimen de incentivos fiscales, entendido como inversión, resulta consustancial para el mejoramiento o fomento de las actividades de investigación y desarrollo.²³⁷

Las responsabilidades del gobierno incluyen también los deberes de todos los adultos, particularmente al pago de impuestos, puesto que la educación pública es generalmente financiada con su recaudación.²³⁸

No resulta una novedad el buscar financiar los servicios públicos a través del fomento a las inversiones privadas creando y regulando para ello estímulos fiscales concedidos a los contribuyentes. Señala Katarina Tomasevski que “A nivel nacional, la solidaridad es reforzada a través de la obligación de pagar los impuestos donde la educación es financiada”²³⁹

Por esta razón, se propone la creación de estímulos fiscales para los empresarios (pequeños y grandes contribuyentes) y emprendedores que destinen recursos a la creación de escuelas, comedores públicos y brinden materiales que apoyen al desarrollo del proceso educativo.

²³⁷ GARCÍA Bueno, Marco César, “Los beneficios fiscales: instrumentos para el fomento de la investigación y el Desarrollo”, *Investigación y desarrollo en la reforma fiscal*, México, Serie Doctrina Jurídica, número 107, pp. 63-72

²³⁸ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, *Revista IIDH*, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p. 355 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

²³⁹ *Ibidem* p. 347

El estímulo fiscal puede imperar en la disminución de la base gravable de un porcentaje de los impuestos (Impuesto Sobre la Renta y/o Impuesto al Valor Agregado) generados a las empresas o emprendedores; dicho porcentaje se encontrará directamente relacionado con el monto de sus aportaciones destinadas a educación, es decir, entre mayor sea el monto de financiamiento a la educación, mayor será el porcentaje de beneficio para el contribuyente, lo cual deberá ser con base en sus ingresos y consecuentes utilidades.

Lo anterior, puede despertar el interés de los inversionistas y que se verá reflejado en la mejora de los servicios educativos ofertados por el Estado teniendo como consecuencia el mejor desarrollo del país, coadyubando de esta forma a que el gobierno alcance sus metas en materia educativa, además está es una de las tantas formas de participación social que pueden existir.

7.3.1.1.1.2. Desarrollo y crecimiento económico

La educación es el camino para que un país pueda desarrollarse ampliamente en todos los aspectos que involucra, el desarrollo y crecimiento económico es uno de ellos; con la propuesta anterior, queda claro que al conceder beneficios fiscales a los particulares estos estarán dispuestos a invertir recursos en la educación, lo cual se verá reflejado en el crecimiento económico de la nación.

Se afirma lo anterior en virtud de lo que se ha buscado demostrar a lo largo del presente trabajo; si la educación es el camino para lograr un mayor desarrollo y crecimiento nacional, al verse ésta impulsada no sólo por inversión estatal si no privada resulta lógico que pueda mejorar el acceso al ejercicio de este derecho para todos los ciudadanos, lo que hará que se culmine con el analfabetismo y entonces sí, los educandos se encuentren preparados para aplicar los conocimientos adquiridos en pro de la mejora social.

Además, al incentivar la inversión de los particulares habrá mayor flujo de capital lo cual erradicará el asistencialismo y desencadenando crecimiento económico.

7.3.1.2. Creación de escuelas de tiempo completo

La siguiente propuesta radica en la creación de escuelas de tiempo completo, con la finalidad de cuatro cosas; la primera de ellas, **que los alumnos tengan un espacio seguro donde desarrollarse y convivir mientras sus padres se encuentran trabajando** (de ser el caso); la segunda **alimentarse sanamente (en conjunto con la propuesta anterior** que esta creación de comedores gratuitos en las escuelas); en tercer lugar, que los alumnos **tengan acceso a actividades culturales y deportivas extracurriculares de manera gratuita, lo cual generará individuos independientes, empáticos y conscientes del mundo que los rodea;** finalmente, que convivan con **jóvenes y adultos que les puedan servir de ejemplo a seguir** disminuyendo con ello las tasas de deserción escolar.

Para ello no se requiere que todas las escuelas del país se conviertan en escuelas de tiempo completo, sino que su creación se vea condicionada por las necesidades de los habitantes de los lugares en los que han de establecerse, in embargo, si bien es cierto que en la actualidad algunas escuelas ya son de tiempo completo, la realidad es que no son las suficientes para atender las necesidades poblacionales, aunado a que no en todas se imparten actividades extracurriculares.

La creación de escuelas de tiempo completo también puede ayudar a regularizar a los alumnos educativamente rezagados, que se encuentren en esa situación por las condiciones de los lugares en los que se les imparte educación y de esta manera erradicar las brechas educativas y conseguir la estandarización de los niveles educativos en todo el país.

Resulta oportuno mencionar la eliminación del sistema educativo francés traído por Maximiliano de Habsburgo a México el cual consiste en dejar tareas a los alumnos y asentarles calificaciones en una boleta, ya que al crear escuelas de tiempo completo la formación de los educandos será continua.

Ya se ha mencionado el sistema educativo finlandés con anterioridad, en este método a los alumnos se les asientan calificaciones hasta los 11 años para no

desalentarlos, así mismo, no tienen tareas en casa y el sistema se encuentra enfocado en descubrir las fortalezas y debilidades de cada uno de los estudiantes.²⁴⁰

Por ello, con la creación de escuelas de tiempo completo se busca aproximar a los estudiantes a alcanzar niveles de vida saludables, acercarlos a la cultura, el deporte e incentivarlos a través de la experiencia de terceros a continuar con sus estudios, sin la necesidad de designar tareas técnicas.

7.3.1.2.1. Acceso a actividades recreativas culturales y deportivas

Con la actual reforma educativa, se pretende que los planes y programas de estudio incluyan el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente²⁴¹, entre otras.

Con la creación de escuelas de tiempo completo se puede cumplir con los fines antes descritos, pues para los tutores resulta más viable (económicamente) enviar a sus pupilos a la escuela para acercarse a estas actividades antes que patrocinarles actividades extracurriculares en el sector privado.

²⁴⁰ Estudiar en Finlandia. Estructura del sistema educativo. Disponible en <http://www.universia.es/estudiar-extranjero/finlandia/sistema-educativo/estructura-sistema-educativo/147> consultado el 13 de mayo de 2019.

²⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf, consultada el 18 de mayo del 2019

Además, la convivencia entre los individuos les siembra valores de solidaridad, respeto, cooperación y ayuda mutua que aportan a su sano desarrollo, así como al mejoramiento de su calidad de vida.

Por otra parte, al encontrarse los individuos en un espacio de sana convivencia, se les evita recurrir a vicios, caer en conductas delictivas y previene la deserción escolar.

7.3.2. Implementación de políticas públicas

La implementación de las políticas públicas es una acción que corresponde a toda la sociedad, el Estado se ha encargado de poner al alcance de la población programas sociales que le permitan desarrollarse de una manera armónica, sin embargo, es obligación de todos vigilar que se cumplan con los objetivos planteados al ser implementadas.

Las políticas públicas deben atender a las necesidades particulares de cada región y sector social, por lo que a través de la participación social los pobladores deben hacer saber a los gobernadores las necesidades que tienen.

Resulta común que los gobernadores olviden entender a plenitud las necesidades de cada región, pues muchas veces únicamente observan problemas superficiales o satisfacer sus intereses, por ello resulta necesaria la participación social -pues son los gobernados quienes se encuentran inmersos en el problema- para hacer del conocimiento del gobernador sus necesidades particulares, así como para exigir la eficiente y correcta implementación de las políticas públicas y de los programas sociales.

7.3.3. Vigilancia

Se ha mencionado que los cambios provienen de las exigencias sociales, es por ello que, corresponde a los gobernados la vigilancia de las políticas públicas; desde su implementación, cumplimiento, eficacia y posterior continuidad.

La vigilancia implica manifestar y hacer saber a las autoridades competentes los desperfectos observados durante el proceso que conllevan las políticas públicas.

El proceso de vigilancia de las políticas públicas compete a todos los agentes sociales partícipes del proceso educativo.

7.3.3.1. Cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas

Los objetivos de las políticas públicas unas de las maneras de exponer los ideales de quienes ejercen el poder, ya que del análisis social que ellos realizan respecto a las problemáticas sociales, buscan resolver problemas determinados y marcados por la sociedad.

Por lo anterior, los gobernados deben vigilar constantemente que se cumplan los objetivos planteados al momento de implementarse las políticas pues de no ser así, los resultados podrían ser contrarios a los esperados y no se resolverían sus necesidades.

La observancia del cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas conlleva la posibilidad de que éstas se modifiquen en su proceso, ya sea por no obtenerse los resultados esperados o por surgir otras necesidades a satisfacer durante su implementación.

Es ahí en donde radica la importancia de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.

7.3.3.2. Eficacia de las políticas públicas implementadas

Con eficacia de las políticas públicas hacemos referencia a que éstas satisfagan de manera adecuada las problemáticas de cada región.

Tal y como se mencionó casi al concluir el apartado anterior, las políticas no siempre deben continuar como en un principio fueron planteadas pues surgen nuevas necesidades o se requieren modificaciones para cumplir con sus objetivos garantizando de esta forma su eficacia.

Es importante señalar que aquello que funcionó en una zona o época determinada no necesariamente va a funcionar en otra; sin embargo, siempre se podrán replicar ejemplos que hayan surtido resultados eficaces garantizados.

En el momento en el que una política pública consigue sus objetivos de forma plena se puede decir que su implementación ha sido eficaz.

7.3.3.3. Continuidad de las políticas públicas

La continuidad de las políticas implica que si durante un periodo se han conseguido resultados positivos con la implementación de determinada política pública o programa social se le dé el seguimiento adecuado, sin importar la corriente política que impere.

La continuidad también involucra que si una política pública ha resultado viable tras estudios de campo, pero no se logró concretizar durante algún periodo gubernamental, el gobierno entrante le dé seguimiento para su consecución, o que, si ha resultado viable pero se puede mejorar sea modificada para alcanzar sus objetivos.

Para lo anterior, se requiere a una sociedad informada y comprometida con la participación social para generar cambios significativos tendientes a la evolución y mejora continua.

8. CONCLUSIONES

1. El derecho a la educación es un derecho humano que se encuentra clasificado dentro de los derechos económicos, sociales y políticos, por ende, es un derecho de carácter colectivo. En consecuencia, en México es un derecho relevante y de interés nacional ya que impacta en nuestra sociedad y no debe minimizarse, al ser la columna y base del desarrollo nacional.

2. Es obligación del Estado a través de todos sus agentes (gobierno y gobernados) garantizar el acceso a la educación de manera obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, considerando la implementación de mecanismos suficientes y eficientes, que permitan a los educandos estar al alcance de la educación sin obstaculizar su impartición.

3. El Estado es garante del derecho al acceso a la educación inclusiva, y para ello requiere la actuación conjunta de los gobernados para la creación de políticas públicas en la materia; enfocados a erradicar el analfabetismo, mejorar la calidad de la educación y garantizar la equidad en el ejercicio de este derecho.

4. La participación social debe ser vista desde el enfoque de todos los agentes que participan o que pueden participar en el acceso al derecho a la educación; esto engloba a las empresas, estudiantes, maestros, sindicatos y gobernadores.

5. Nuestro país ha dado pasos correctos en la mejora de la calidad y equidad del acceso al derecho a la educación; no obstante, este derecho a pesar de encontrarse positivizado aún no es derecho posible para todos los individuos, pues como se vio en el desarrollo del presente trabajo los índices de analfabetismo en determinadas entidades aún son superiores al promedio.

6. Debe reconocerse los esfuerzos hechos por el Estado mexicano al eliminar la brecha de género existente en materia de acceso a la educación, pues actualmente acceden a la educación la misma cantidad de mujeres que de hombres atendiendo siempre a las tasas de natalidad.

7. La pobreza, el analfabetismo y el poco o nulo desarrollo son aspectos totalmente vinculados a las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas en las que se desenvuelven los educandos.

8. El derecho a la educación impacta además en el ejercicio de otros derechos como el derecho al trabajo, por ello, el Estado debe ser un vigilante permanente, celoso y audaz para garantizar su protección, así como la del resto de los derechos en los que impacta.

9. La participación social en materia educativa constriñe a la aparición de agentes como los mentores, maestros, empresas, familias y patrocinadores para acompañar al gobierno en el desarrollo de sus funciones.

10. Es claro que no todas las políticas públicas establecidas por el gobierno han resultado ineficientes, sin embargo, éstas deben tender a la inclusión de todos los agentes sociales para su mayor eficacia y estar sometidas a vigilancia constante para su mejora y en caso necesario modificación.

11. Es necesario que a las políticas públicas que han surtido efectos se les dé continuidad para garantizar un desarrollo eficaz y eficiente del derecho a la educación.

12. La iniciativa privada puede ayudar al gobierno en la consecución de sus fines en la materia educativa, a través del patrocinio y de ésta forma obtener beneficios fiscales que impacten en su economía.

13. Los sujetos que pertenezcan a los programas sociales resultan los coadyuvantes ideales para alcanzar las metas establecidas en materia educativa.

9. ANEXOS

9.1. ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo tercero. **Se deroga.**

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que

establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a)** Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b)** Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c)** Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d)** Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e)** Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos

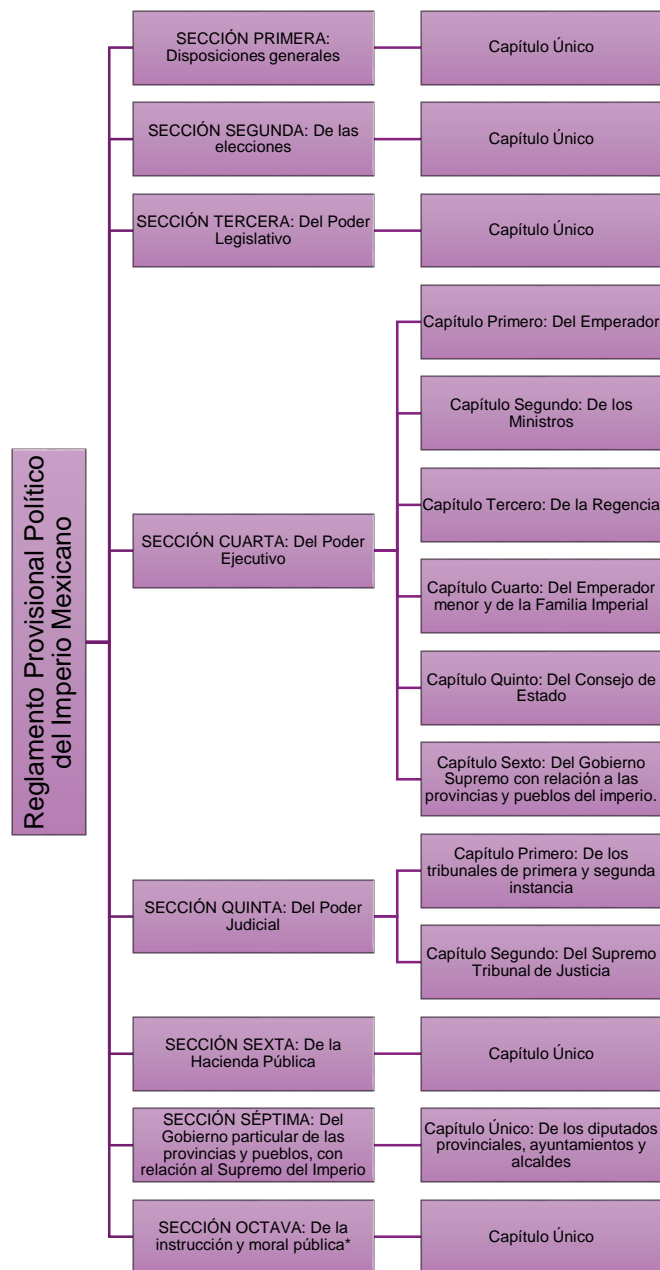
o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.²⁴²

²⁴² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf, última consulta el 30 de agosto de 2019.

9.2. REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO



243

²⁴³ Museo de las Constituciones UNAM, Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano 1822, disponible en <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Reglamento-político-del-Gobierno-del-Imperio-Mexicano-1822.pdf>, consultado el 17 de octubre de 2019.

En este ordenamiento, tal y como se aprecia, en la Sección Octava se establece la instrucción y moral pública, respecto lo cual el artículo 99 disponía lo siguiente:

Artículo 99.- El Gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme las leyes, para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenen los objetos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político.

10. REFERENCIAS

10.1. BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ ACEMOGLU Daron, et al., Por qué fracasan los países, México, Ediciones culturales Paidós S.A. de C.V., 2016, pp. 589

- ✓ AGUILAR y Maya, Luis Mario, Reforma educativa: educación de calidad para prosperar, México, Fundación Colosio: M.A. Porrúa, 2014, pp. 285

- ✓ ANDERE Martínez, Eduardo, México 2012: La reforma educativa, México D.F, ediciones Cal y Arena, 2012, pp.192.

- ✓ APPLE, Michael W., Poder, conocimiento y reforma educacional, Buenos Aires, Argentina, Niño Dávila, 2012, pp. 128

- ✓ Caminos desiguales: trayectorias educativas y laborales de los jóvenes en la Ciudad de México, México, D.F., El Colegio de México: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2014, pp.207

- ✓ CHACÓN, Armando, y otro, Cómo cambiar historias: lo que podemos hacer los individuos, las empresas y las organizaciones sin fines de lucro por la educación en México, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2012, pp. 143.

- ✓ CORCUERA Cabezut, Santiago, Los derechos humanos: aspectos jurídicos generales, Ciudad de México, Oxford University Press México, 2016, pp.262.

- ✓ ELMORE, Richard F, La reestructuración de las escuelas: la siguiente generación de la reforma educativa, México, Fondo de Cultura económica, 1996, pp. 358.

- ✓ FORTUNATI, Aldo, La educación de los niños como proyecto de la comunidad: niños, educadores y padres en las escuelas infantiles y en los nuevos

servicios para la infancia y la familia, la experiencia de San Miniato, Barcelona, Octaedro, Associació de Mestres Rosa Sensat, 2006, pp. 193.

✓ GOZZER, Giovanni, Un examen de la escuela: Sistema y organizaciones en Europa y en el mundo, México, Fondo de Cultura Económica, pp.235.

✓ GRANADOS Roldán, Otto, Reforma educativa, México, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 122

✓ GUAL i Sole, Jordi, Crítica, educación y acción política, Barcelona, Editorial UOC, 2012, pp. 99

✓ HERNÁNDEZ Cruz, Armando, Los derechos económicos, sociales y culturales y su justiciabilidad en el derecho mexicano, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 173

✓ Las transformaciones del sistema educativo en México, 2013 – 2018/, México D.F., Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2015, pp. 375.

✓ LATAPÍ, Pablo, Una buena educación: reflexiones sobre la calidad, Colima, Universidad de Colima, 2009, pp.82

✓ LATAPÍ Pablo, La SEP por dentro: las políticas de la Secretaría de Educación Pública comentada por cuatro de sus secretarios (1992 – 2004), México, Fondo de Cultura Económica, 2004, pp. 364

✓ Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina: obstáculos para su eficacia y principales instrumentos internacionales, México D.F., UNESCO, 2003, pp.140

✓ MEDINA M. Sara Rosa, Políticas y educación: la construcción de un destino, México, UNAM, Ediciones Díaz Santos, 2011, pp. 169

- ✓ MUÑOZ Izquierdo, Carlos, ¿cómo puede la educación contribuir a la movilidad social?: resultado de cuatro décadas de investigación sobre la calidad y los efectos socioeconómicos de la educación (1968-2008), México, Universidad Iberoamericana, 2009, pp.267
- ✓ ORNELAS, Carlos, Política, poder y pupitres: crítica al nuevo federalismo educativo, México, D.F., Siglo XXI, 2008, pp. 284
- ✓ ORTEGA Venzor, Alberto, et al. Políticas públicas para el crecimiento y desarrollo, México, Editorial Porrúa, 2006, pp. 417
- ✓ PÉREZ Gómez, Laura Elisa, et al, Derecho a la educación: Bases Técnico- Metodológicas para el Informe de México al Protocolo de San Salvador, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Derechos Humanos: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2015, pp. 201
- ✓ Reforma educativa: ¿qué estamos transformando?: evaluación y política educativa, Gloria del Castillo, Giovanna Valenti Nigrimi (coordinadoras), México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, 2014, pp. 61
- ✓ RIZVI, Fazal, Políticas educativas en un mundo globalizado, Madrid: Morata, 2013, pp. 279
- ✓ RUÍZ Muñoz, Mercedes, Derecho a la educación: política y defensa de la escuela pública, Universidad Iberoamericana, México, 2015, pp. 363
- ✓ TEDESCO, Juan Carlos, Educación y justicia social en América Latina, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2012 pp. 272
- ✓ ULOA Herrero, Manuel, Metodología de la planeación de la educación básica: Manual para los estados de la república mexicana, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, 2003, pp. 152

10.2. LEGISLACIÓN

- ✓ Carta de la Organización de los Estados Americanos, disponible en http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_Manual_Formacion_Lideres_anexos.pdf
- ✓ Carta de la Organización de las Naciones Unidas, disponible en https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf
- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_237_15may19.pdf
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponible en https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- ✓ Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.aspx>
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- ✓ Ley General de Educación, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf
- ✓ Ley General de Infraestructura Física Educativa, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_190118.pdf

✓ Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111_010519.pdf

✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

✓ Pacto por México, disponible en <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-México-TODOS-los-acuerdos.pdf>

✓ Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

✓ Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, disponible en <https://lopezobrador.org.mx/temas/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024/>

10.3. CIBERGRÁFICAS

✓ ANDERE M., Eduardo. Las leyes, la política y la alta política educativa. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, [S.l.], jan. 2007. ISSN 2448-4881. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5786/7624>>. pp. 40

✓ CASTAÑEDA CAMACHO, Gustavo Eduardo. Los desafíos de la educación en México. Hechos y Derechos, [S.l.], mayo 2014. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7009/8945>

✓ COSSÍO DÍAZ, José Ramón. El nuevo artículo 3° constitucional. Hechos y Derechos, marzo 2013. Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6800/8736>

✓ Debates de los artículos 3º, 27º y 123, la educación, la propiedad y el trabajo, Serie de Cuadernos Conmemorativos, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 aniversario de la independencia nacional y 75 aniversario de la revolución mexicana, México, 1985, pp. 93, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3428-debates-de-los-articulos-3-27-y-123-constitucionales-la-educacion-la-propiedad-y-el-trabajo-coleccion-instituto-nacional-de-estudios-historicos-de-la-revolucion-mexicana>

✓ Declaración universal de los derechos humanos: versión comentada, México, 1998, pp. 52 disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2060-declaracion-universal-de-los-derechos-humanos-version-comentada>

✓ Derechos humanos en la Constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, México D.F.; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Fundación Konrad Adenauer, 2013, pp. 2368, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3567-derechos-humanos-en-la-constitucion-comentarios-de-jurisprudencia-constitucional-e-interamericana-t-i> y <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3568-derechos-humanos-en-la-constitucion-comentarios-de-jurisprudencia-constitucional-e-interamericana-t-ii>

✓ Estudiar en Finlandia. Estructura del sistema educativo. Disponible en <http://www.universia.es/estudiar-extranjero/finlandia/sistema-educativo/estructura-sistema-educativo/147> consultado el 13 de mayo de 2019.

✓ GALVÁN Lafarga, Luz Elena, Derecho a la educación, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, pp. 157, disponible en

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4450-derecho-a-la-educacion-coleccion-inehrm>

✓ GARCÍA Bueno, Marco César, “Los beneficios fiscales: instrumentos para el fomento de la investigación y el Desarrollo”, *Investigación y desarrollo en la reforma fiscal*, México, Serie Doctrina Jurídica, número 107, pp. 209, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/337/13.pdf>

✓ Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) disponible en <https://www.inegi.org.mx/>

✓ Museo de las Constituciones UNAM, Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano 1822, disponible en <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Reglamento-político-del-Gobierno-del-Imperio-Mexicano-1822.pdf>, consultado el 17 de octubre de 2019.

✓ Observación General Número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en <https://www.escribnet.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

✓ Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2016 – 2017, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, Secretaría de Educación Pública, México, 2017, pp. 108, disponible en http://fs.planeacion.sep.gob.mx/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2016_2017_bolsillo.pdf

✓ SÁNCHEZ LUNA, Gabriela. La pobreza y los derechos sociales. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, [S.I.], jan. 1997. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3497/4147>

- ✓ STEIN, Ernesto y Tommasi Mariano. “La política de las políticas públicas”, *Política y Gobierno*, México, Segundo semestre, 2006, Volumen XIII, número 2, Segundo Semestre de 2006, p. 393-416 disponible en <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/issue/view/30/showToc>

- ✓ TALANCÓN Escobedo, Jaime Hugo, La educación como *eje* del desarrollo nacional. ¿Qué tipo de educación y qué tipo de desarrollo?, *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, número 23, 2009, serie el Derecho y sus maestros, México, 2009, pp. 15, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4115-la-educacion-como-eje-del-desarrollo-nacional-que-tipo-de-educacion-y-que-tipo-de-desarrollo-coleccion-facultad-de-derecho>

- ✓ TENA Ramírez, Felipe, “Derecho Constitucional Mexicano”, México, 20^a edición, 1984, p.p. 643, disponible en <https://tusconsejerosuam.files.wordpress.com/2017/12/96-der-constitucional-felipe-tena-ramirez.pdf>, consultado el 28 de septiembre de 2019.

- ✓ TOMASEVSKI Katarina, “Indicadores del derecho a la educación”, *Revista IIDH*, Costa Rica, número 40, 2004, segundo semestre de 2004. p.p. 341 a 380 historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/40/pr/pr18.pdf

- ✓ VALADÉS, Diego, *Derecho de la educación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México: McGraw-Hill, 1997, pp. 79, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1931-panorama-del-derecho-mexicano-derecho-de-la-educacion>

- ✓ VALENCIA Carmona, Salvador, *Educación, ciencia y cultura: Memoria del VII congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, pp.383, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/341-educacion-ciencia-y-cultura>